

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



CITACIÓN N° 0016

**Sesión Ordinaria
Fecha 10/11/2020
Hora 18:00:00**

**SECRETARIA GENERAL
XLVIII LEGISLATURA QUINTO PERIODO**

**ARTIGAS N° 271
CANELONES**

TEL: 43322420

MIGUEL SANGUINETTI Presidente

AGUSTÍN MAZZINI Secretario General

www.juntadecanelones.gub.uy

CITACIÓN N° 0016/020

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 10 de Noviembre a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES:

- 1) Edil JUAN CARLOS ACUÑA
- 2) Edil LUIS GOGGIA
- 3) Edil RICHARD PÉREZ

MEDIA HORA PREVIA:

- 1) Edila SHEILA STAMENKOVICH
- 2) Edila SILVIA DE BORBA
- 3) Edil CARLOS GAROLLA
- 4) Edil HUGO ACOSTA
- 5) Edil ROBERTO SARAVIA
- 6) Edil FERNANDO MELGAR

Y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) TRASLADO DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE NOVIEMBRE PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-203-81-00061](#)) (Rep. 0016)

2) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:

SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DENOMINAR VÍAS DE TRÁNSITO DE LA LOCALIDAD DE JUANICÓ.

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2020-204-81-00104](#)) (Rep. 0016)

3) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CUENCA MEDIA DEL ARROYO SOLÍS GRANDE.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00122](#)) (Rep. 0016)

4) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE JAUREGUIBERRY - BALNEARIO SUSTENTABLE.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00129](#)) (Rep. 0016)

5) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA HUERTAS CAMINO DE LOS HORNEROS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00125](#)) (Rep. 0016)

6) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PLAN PARCIAL DISTRITO RUTA 5 (PPDPR5).

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00128](#)) (Rep. 0016)

7) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: ORDENANZA DE NECRÓPOLIS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00111](#)) (Rep. 0016)

8) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR EL PLAN DIRECTOR DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE SAUCE.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-204-81-00112](#)) (Rep. 0016)

9) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR INVASIÓN DE VEREDA PÚBLICA EN ANCHO DE 0,80 POR 4,54 M CON EDIFICACIONES EN ACCESO A HALL DE POLICLÍNICAS, EN EL PADRÓN 6403 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CANELONES.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00109](#)) (Rep. 0016)

**10) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES
PARA EXTENDER POR UN PLAZO DE 10 AÑOS LA CESIÓN EN COMODATO A
LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SOLIDARIO A REDOBLAR LA FRACCIÓN 1
DEL PADRÓN EN MAYOR ÁREA 46830 SITO EN LA LOCALIDAD CIUDAD DE
LA COSTA.**

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2020-204-81-00139](#)) (Rep. 0016)

**11) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA INTENDENCIA DE
CANELONES PARA ESPECIFICAR LOS PADRONES QUE DELIMITAN LAS
CALLES A OFICIALIZAR Y REGULARIZAR EN EL NOMENCLÁTOR DE LA
LOCALIDAD DE SAUCE.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-204-81-00114](#)) (Rep. 0016)

**12) COMISIÓN PERMANENTE N° 4 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES
PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL PROYECTO ARBER
EXTRACCIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-204-81-00130](#)) (Rep. 0016)

**13) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES A EFECTOS DE QUE SE EMITA OPCIÓN SOBRE LA
SOLICITUD DE DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL 8 DE AGOSTO
DÍA DE LA CONCIENCIACIÓN DE LA ATROFIA MUSCULAR.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00396](#)) (Rep. 0016)

**14) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICAS QUE PADECEN LOS
VECINOS DEL BARRIO OBELISCO DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00254](#)) (Rep. 0016)

**15) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A SOLICITUD DE REPARACIÓN DEL CAMINO
RURAL LUIS ALBERTO GIMÉNEZ LÓPEZ DE LAS BRUJAS, ASÍ COMO
TAMBIÉN ZANJADO, LIMPIEZA DE CUNETAS Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00349](#)) (Rep. 0016)

**16) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN CALLE
ESTADOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE CANELONES DEBIDO A LA ALTA**

VELOCIDAD QUE TRANSITAN LOS VEHÍCULOS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00602](#)) (Rep. 0016)

**17) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS LAS
PRESENTES ACTUACIONES REFERENTES AL ESTADO DE DETERIORO DE
CAMINO ANDALUZ, KM 5 CONTINUACIÓN BOCALLINI, PARA SU
CONSIDERACIÓN.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00369](#)) (Rep. 0016)

**18) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICA QUE PADECEN VECINOS
DE EL PINAR POR MAL ESTADO DE CUNETAS EN CALLE EDUARDO PÉREZ
ESQUINA GIANNATTASIO.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00507](#)) (Rep. 0016)

**19) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LOS PRESENTES OBRADOS
REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE CÓDIGOS,
DESCRIPCIÓN Y VALORES DE MULTAS DE TRÁNSITO DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2017-204-81-00042](#)) (Rep. 0016)

**20) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICA QUE PADECEN LOS
VECINOS DE LA CALLE JUAN PEDRO LÓPEZ ENTRE AVDA. ARTIGAS Y
MASSINI DE LA CIUDAD DE LA PAZ POR OBRAS DE LA INTENDENCIA DE
CANELONES.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00503](#)) (Rep. 0016)

**21) UNIDAD DE COMUNICACIÓN MEDIOS Y PROTOCOLO REMITE PLANILLA
DE INVITACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL
CORRIENTE PARA SER DECLARADAS EN CARÁCTER DE MISIÓN OFICIAL.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00670](#)) (Rep. 0016)

**22) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PORPONIENDO EL
ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: PROFESOR GIOVANNI ROTONDARO
REMITE NOTA SOLICITANDO PERMISO PARA ACCEDER A LOS ARCHIVOS
PERTENECIENTES AL LEGISLATIVO.**

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00277](#)) (Rep. 0016)

23) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LAS PIEDRAS INVITA A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA AL HOMENAJE A DETENIDOS DESAPARECIDOS DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00671](#)) (Rep. 0016)

24) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: COMISIÓN DE RESCATE DE LA MEMORIA RECIENTE REMITE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE ESTA ASESORA, REFERIDA A LA INSTALACIÓN DEL MEMORIAL EN ATLÁNTIDA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00227](#)) (Rep. 0016)

25) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: COLOCACIÓN DE UNA PLACA CON EL NOMBRE DE MTRA. ELENA QUINTEROS Y SU RESEÑA HISTÓRICA, EN LA PLAZA QUE LLEVA SU NOMBRE CONSTRUIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO PANDO NORTE.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2018-200-81-00720](#)) (Rep. 0016)

26) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: EX EDIL UBALDO AITA SE REFIRIÓ EN SALA AL TEMA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00349](#)) (Rep. 0016)

27) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL REMITE NOTA RELACIONADA CON PLANTEAMIENTO EN EL PARLAMENTO NACIONAL DE REVISAR LA PERTINENCIA DE QUE EL LICEO N° 4 DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS LLEVE EL NOMBRE DE VIVIAN TRÍAS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00279](#)) (Rep. 0016)

28) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE PROPUESTA A PLANTEO DEL SENADOR MANINI RÍOS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00429](#)) (Rep. 0016)

29) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VARIOS SEÑORES EDILES PRESENTAN PROYECTO REFERENTE A "BIBLIOTECAS POR LA MEMORIA".

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2018-200-81-00154](#)) (Rep. 0016)

30) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL

ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ADEOM DECLARA APOYO AL MEMORIAL EN HOMENAJE A DOS EX ESTUDIANTES DESAPARECIDOS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2018-200-81-00980](#)) (Rep. 0016)

31) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE GENOCIDIO ARMENIO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2018-200-81-00445](#)) (Rep. 0016)

32) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ÁREA MEMORIA RECIENTE DE LA SECRETARÍA DE DDHH SOLICITA UNA REUNIÓN CON ESTA ASESORA A EFECTOS DE INTERCAMBIAR OPINIONES SOBRE LA LEY NACIONAL DE SITIOS DE LA MEMORIA N° 19641.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00127](#)) (Rep. 0016)

33) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VECINOS DE PINAMAR NORTE, CALLE 55 PRESENTAN NOTA MANIFESTANDO DIFERENTES PROBLEMÁTICAS QUE PADECEN EN LA ZONA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00434](#)) (Rep. 0016)

34) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORES EDILES FERNANDO MELGAR, WALTER CERVINI Y LEONARDO CIUTI PRESENTAN PROYECTO SOBRE GARITAS EN LAS PARADAS DE ÓMNIBUS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2018-200-81-00800](#)) (Rep. 0016)

35) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORES EDILES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE N° 2 OBRAS PÚBLICAS. COMUNICACIONES. TRANSPORTE, SOLICITAN SE COORDINE RECORRIDA POR OBRAS EN EL DEPARTAMENTO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2018-200-81-00937](#)) (Rep. 0016)

36) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VECINOS DEL BARRIO LA FAENZA DE LA CIUDAD DE JOAQUÍN SUÁREZ, PRESENTAN NOTA SOLICITANDO LA COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00169](#)) (Rep. 0016)

37) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL

ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VECINOS DE LOS BARRIOS PASO PICÓN Y ESPINOSA SOLICITAN SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CONTAR CON ALUMBRADO PÚBLICO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00273](#)) (Rep. 0016)

38) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE N° 3 SOLICITAN QUE SE COORDINE CON MIEMBROS DEL CECOED UNA REUNIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PANDEMIA DEL COVID19.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00284](#)) (Rep. 0016)

39) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL PLANTEA LA PROBLEMÁTICA REFERENTE A IRREGULARIDADES DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE MIGUES.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2016-200-81-00590](#)) (Rep. 0016)

40) COMISIÓN PERMANENTE N° 9 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL REMITE INFORME SOBRE IMPACTO AMBIENTAL R/DN/0346/20 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2020, SOBRE DESEMBOCADURA DEL ARROYO SOLÍS CHICO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00592](#)) (Rep. 0016)

41) COMISIÓN PERMANENTE N° 9 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL PRESENTA NOTA RELACIONADA CON RECORTES A LA UDELAR Y AL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN ESTE.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00415](#)) (Rep. 0016)

42) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: INTEGRANTES DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA INMIGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EL PROCESO RECIENTE EN SANTA ROSA (CANELONES, URUGUAY) SOLICITAN SER RECIBIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE N° 10.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00378](#)) (Rep. 0016)

43) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA REFUGIOS NOCTURNOS.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2020-200-81-00335](#)) (Rep. 0016)

44) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL

ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA INAUGURACIÓN DEL HOGAR ESTUDIANTIL DE LA INTENDENCIA DE CANELONES EN MONTEVIDEO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00693](#)) (Rep. 0016)

45) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA ESTIMACIÓN DE LA POBREZA POR EL MÉTODO DEL INGRESO.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2019-200-81-00005](#)) (Rep. 0016)

46) SEÑOR EDIL SERGIO PEREYRA SOLICITA LICENCIA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Mayoría a definir en sala

(Exp. [2020-200-81-00649](#)) (Rep. 0016)

47) SEÑOR EDIL DANIEL CHIESA SOLICITA LICENCIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Mayoría a definir en sala

(Exp. [2020-200-81-00658](#)) (Rep. 0016)

1) TRASLADO DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 3 DE NOVIEMBRE PARA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE.

Canelones, 26 de octubre de 2020

VISTO: que por resolución del Cuerpo las sesiones ordinarias están fijadas para los primeros y terceros martes de cada mes a las 18:00 horas.

CONSIDERANDO: que la mesa del cuerpo en acuerdo entiende oportuno trasladar la Sesión Ordinaria correspondiente al día 3 de noviembre para el día 10 de noviembre del corriente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

RESUELVE:

- 1.** Trasladar la Sesión Ordinaria correspondiente al día 3 de noviembre para el día 10 de noviembre de 2020.
- 2.** Incluir como primer punto del próximo orden del día.
- 3.** Comunicar a las distintas bancadas del Cuerpo.
- 4.** Registrar.

MIGUEL SANGUINETTI

Presidente

AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General

mg

**2) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES
PARA DENOMINAR VÍAS DE TRÁNSITO DE LA LOCALIDAD DE JUANICÓ.**

Canelones, 14 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2018-81-1170-00080 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para denominar a varias vías de tránsito en el nomenclátor de la localidad de Juanicó.

RESULTANDO: I) la nota presentada por vecinos de los barrios Albatros, Álvarez, San Isidro y Ruta N°5 km. 34 y 35, solicitando nomenclátor para dicha localidad;

II) que el Gobierno Municipal de Canelones, por Resolución N°117/18 de fecha 15/11/018 anexada en actuación 1 del referido expediente, aprueba dicha iniciativa;

III) que la Unidad de Cartelería y Nomenclátor en actuación 2 del mencionado expediente informa que los nombres propuestos admiten consideración favorable, en el entendido de que las actuales vías de tránsito se encuentran sin denominación y describe los tramos y nombres propuestos de acuerdo al siguiente detalle:

- *Coralio Lema*, a la calle comprendida entre camino Albatros, hasta la finalización de su trazado en el padrón rural 41738, lindando con las manzanas 359 y 358 al oeste y padrones rurales 48074 y 29296 al este;

- *8 de Marzo*, a la calle comprendida entre camino Maestra Elicia Viña Díaz (Res.165 de 22/1/1997) hasta la finalización de su trazado en los padrones rurales 61675 y 61676, lindando con la manzana 355 al oeste y manzana 354 al este;

- *San Isidro*, a la calle comprendida entre camino Maestra Elicia Viña Díaz (Res.165 de 22/1/1997) hasta la finalización de su trazado en el padrón rural 61675, lindando con la manzana 357 al oeste y manzana 356 al este;

- *Álvarez*, a la vía de tránsito comprendida entre Ruta Nacional N°5, Brigadier Gral. Fructuoso Rivera y camino Brandy, lindando con los padrones 45108, 47263, 45441, 49070, 48168, 48299, 40676, 47740, 29662, 49147, 49146, 48361, 60762, 60761 y 60760 al suroeste y padrones rurales 44670, 60759, 48046, 47537, 47339, 45446, 45362, 49585, 46040, 47102, 47438 y 45152 al noreste;

- *Los Jazmínes*, a la calle comprendida entre camino Maestra Elicia Viña Díaz (Res.165 de 22/1/1997) hasta la finalización de su trazado en el padrón rural 61675, lindando con la manzana 356 al oeste y manzana 355 al este;

IV) que Secretaría de Desarrollo Local y Participación en actuación 3 del citado expediente informa que no surgen observaciones que formular en relación a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para denominar vías de tránsito de la localidad catastral Juanicó, las que se detallan a continuación:

- *Coralio Lema*, a la calle comprendida entre camino Albatros, hasta la finalización de su trazado en el padrón rural 41738, lindando con las manzanas 359 y 358 al oeste y padrones rurales 48074 y 29296 al este;

- *8 de Marzo*, a la calle comprendida entre camino Maestra Elicia Viña Díaz (Res. 165 de 22/1/1997) hasta la finalización de su trazado en los padrones rurales 61675 y 61676, lindando con la manzana 355 al oeste y manzana 354 al este;

- *San Isidro*, a la calle comprendida entre camino Maestra Elicia Viña Díaz (Res. 165 de 22/1/1997) hasta la finalización de su trazado en el padrón

rural 61675, lindando con la manzana 357 al oeste y manzana 356 al este;

- *Álvarez*, a la vía de tránsito comprendida entre Ruta Nacional N°5, Brigadier Gral. Fructuoso Rivera y camino Brandy, lindando con los padrones 45108, 47263, 45441, 49070, 48168, 48299, 40676, 47740, 29662, 49147, 49146, 48361, 60762, 60761 y 60760 al suroeste y padrones rurales 44670, 60759, 48046, 47537, 47339, 45446, 45362, 49585, 46040, 47102, 47438 y 45152 al noreste;

- *Los Jazmínes*, a la calle comprendida entre camino Maestra Elicia Viña Díaz (Res. 165 de 22/1/1997) hasta la finalización de su trazado en el padrón rural 61675, lindando con la manzana 356 al oeste y manzana 355 al este, de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente resolución.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA(presidente), ROSARIO LARREA(vicepresidente), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA

RICHARD LONGO, NOEMÍ REYMUNDO, HENRY SUGO, JOSÉ FONTANGORDO

Andrea Rodríguez(jefe de segmento)

SD

3) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CUENCA MEDIA DEL ARROYO SOLÍS GRANDE.

Canelones, 21 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1070-00186 remitidos por la Intendencia de Canelones para otorgar la aprobación definitiva del Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del arroyo Solís Grande, en el marco de lo establecido en el Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) y dejar sin efecto las cautelares dispuestas a través del Decreto N°0009/18 de esta Junta Departamental.

RESULTANDO: I) que dicha propuesta se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA), el cual tiene como objetivo general el de diseñar e implementar un sistema que conserve una muestra representativa de la biodiversidad canaria en sus diferentes niveles;

II) que en actuación 1 del citado expediente la Dirección General de Gestión Ambiental informa que las Áreas de Protección Ambiental (APAS) que integrarán el SDAPA, son una oportunidad para desarrollar nuevas formas de acordar colectivamente escenarios de desarrollo deseados, integrando los usos del territorio con la conservación de la biodiversidad desde una perspectiva de desarrollo humano sostenible;

III) que la presente propuesta, se encuentra con avance suficiente, habiendo cumplido con los procedimientos dispuestos en el marco del Decreto N°011/16 para la elaboración de los planes de manejos para las áreas de protección ambiental;

IV) que de acuerdo a lo expuesto por Secretaria de Planificación corresponde, junto con la aprobación del presente plan de manejo, dejar sin efecto las cautelares aprobadas a través del Decreto N°0009/18 de esta Junta Departamental;

V) que en actuación 2 del mencionado expediente Secretaría de Planificación informa que corresponde solicitar anuencia para otorgar aprobación definitiva de los documentos del APA Cuenca Media del Arroyo Solís Grande, Proyecto de Decreto, láminas y anexos.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente dar la aprobación definitiva del Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del Arroyo Solís Grande, en el marco de lo establecido en el Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA) y dejar sin efecto las cautelares dispuestas a través del Decreto N°0009/18 de esta Junta Departamental, y la corrección numérica del articulado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CUENCA MEDIA DEL ARROYO SOLÍS GRANDE

Área de Producción Sustentable

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Aprobación y declaración de interés departamental.

Se dispone la aprobación del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del Arroyo Solís Grande y su correspondiente Plan de Manejo en el marco del Decreto N°011/16 Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental, su cartografía de referencia, compuesta por las láminas L1 al L6, así como su fundamentación expuesta en la Memoria del Plan de Manejo, todo lo cual forma parte del presente.

Se declara de interés departamental los contenidos del referido plan, así como las actividades de conservación, protección y promoción que se desarrollen en su ámbito de aplicación en concordancia con los objetivos del presente plan de manejo.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente plan se compone de los siguientes padrones rurales: 6012, 6187, 6193, 6195, 6196, 8540, 8830, 9033, 9108, 9109, 10108, 11386, 13133, 13134, 13139, 13140, 14879, 15007, 15008, 15730, 16011, 16013, 16015, 16016, 16017, 16019, 16022, 16514, 16827, 16829, 18181, 18190, 19508, 19595, 19596, 20208, 32918, 34181, 35558, 36998, 36999, 37000, 37002, 37006, 37011, 37012, 37013, 37014, 37963, 38235, 54052, 54256, 54486, 54487, 54552, 55203, 55204, 55205, 55206, 55251, 55252, 55253, 55254,

55593, 56191, 56192, 56193, 56273, 56910, 57522, 57523, 59112, 59159.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 3. Contenidos del Plan de manejo.

El presente plan de manejo define medidas de gestión ajustadas al área de protección ambiental.

Se compone de:

Memoria General y anexos.

Decreto.

Carpetas de láminas.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 4. Obligatoriedad.

Toda actividad que se desarrolle dentro del ámbito geográfico del presente plan. El Plan de Manejo debe coordinarse y estar acorde a las disposiciones del presente decreto departamental, así como de otras definiciones en el marco de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

La Intendencia de Canelones, los municipios, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles, deberán adecuar sus acciones sobre el suelo a las previsiones del presente Plan de Manejo. Declarar la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, habilitándose a la Intendencia de Canelones quien cumple funciones de policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 5.- Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Manejo del Área de Protección Ambiental Cuenca Media del

Arroyo Solis Grande se enmarca en las definiciones de la Ordenanza Departamental del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental, manteniendo coherencia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial N°20 del 7 de junio de 2011, y sus modificativos N°32 del 21 de noviembre de 2011, y N°73 del 10 febrero de 2014, N°91 del 11 de mayo de 2015, N°92 del 19 de mayo de 2015 y N° 003/18, las Estrategias Regionales Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto N°26 de la Junta Departamental de Canelones del 18 de agosto de 2011 y con el Plan Local Costa de Oro Decreto N°0013/017.

Todas las actividades derivadas del presente plan deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial, económica y ambiental, en especial con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), a tales efectos se crearán ámbitos de coordinación y cooperación según lo dispuesto en el Art. 29 del SDAPA.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 6. Propuesta Territorial.

El presente Plan de Manejo se define y desarrolla a través de:
Visión del área.

Objetivos.

Valores destacados.

Zonificación y usos del suelo.

Objetos focales de conservación.

Lineas estratégicas.

Modelo de gestión.

Listado de especies prioritarias ANEXO I.

Listado de láminas 1 a 6.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 7. Interpretación.

Los contenidos mandatorios del plan se expresan en el texto del presente decreto, el cual es complementado en sus definiciones e indicaciones por

la Memoria General de la propuesta. Las láminas que componen el anexo se consideran parte del mismo, siendo sus determinaciones vinculantes a todos los efectos.

A los efectos interpretativos, se considerará especialmente la fundamentación y contenidos de la Memoria General.

La interpretación auténtica del presente plan de manejo será realizada por la Junta Departamental de Canelones, no obstante lo cual, las cuestiones técnicas relacionadas con el presente plan, serán resueltas por la Intendencia Departamental con el asesoramiento de la oficinas competentes en la elaboración y revisión del sistema de instrumentos de ordenamiento territorial, de la temática ambiental y de desarrollo rural.
Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 8. Visión del Área.

El APA Entorno del Solís Grande es un área dominada por un paisaje agreste que combina los ambientes naturales característicos del arroyo Solís Grande y su entorno con usos productivos sustentables, en la que los habitantes se identifican con el lugar, eligen y pueden seguir viviendo en él, en una convivencia tranquila y respetuosa con el ambiente.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 9. Objetivos.

- Mantener el paisaje característico del entorno del arroyo Solís Grande, donde predomina el paisaje fluvial, los humedales y playas asociadas y el campo natural.
- Conservar los servicios ecosistémicos que sostienen la diversidad biológica y las actividades productivas que se desarrollan en el área.
- Conservar las especies animales y vegetales características del área y sus sitios de hábitat y refugio.
- Promover prácticas y estrategias productivas orientadas a mejorar la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, considerando todas las dimensiones que este término implica.
- Motivar la permanencia de la población en el área y fortalecer su identidad con el lugar.
- Desarrollar actividades de turismo de naturaleza basado en la identidad y el patrimonio local.
- Generar condiciones de seguridad que permitan una sana convivencia humana y con el ambiente.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 10. Valores destacados en el área.

Se identifican los siguientes valores naturales destacados en el área:

Servicios ecosistémicos	Paisaje (belleza escénica)
	Agua dulce de buena calidad
Ecosistemas	Pastizales naturales (campo natural) secos e inundables
	Humedales (con cangrejales)
	Cuerpo de agua del arroyo Solís
	Bosque nativo, mayormente asociado al arroyo Tío Diego
Comunidades	Cangrejal de <i>Neohelicegranulata</i> en la costa del arroyo Solís
	Macrofauna del arroyo Solís (peces, aves acuáticas)
	Grandes mamíferos y aves de campo natural y humedales (ñandú, carpincho, nutrias)
Especies	Según la base de datos de especies de DINAMA para el APA Cuenca Media del arroyo Solís Grande se registran hasta 256 especies prioritarias para la conservación en Uruguay (Anexo 1)
Valores culturales	Estación de tren de Piedras de Afilar y vía férrea
	Camino de los Fusilados
	Restos arqueológicos dispersos por el territorio

Estos valores son graficados en LÁMINA 1.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO

Artículo 11. Propósito y alcance.

La presente zonificación establece los criterios y orientaciones generales para un uso racional del suelo y de sus recursos, la protección del medio ambiente, y la distribución y organización apropiada de las actividades.

Se identifican a los efectos de ordenar y regular el área zonas de protección, zonas de campo natural bajo pastoreo y zonas de uso

intensivo. Estas zonas y los usos rurales admitidos quedan definidos en los artículos siguientes y se grafican en LÁMINA 3.

Sin perjuicio otros usos no detallados en el presente decreto quedarán sujetos a lo dispuesto en la normativa nacional y departamental correspondiente.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 12. Zonas de protección.

Incluye los ecosistemas que se han mantenido con mayor nivel de naturalidad en el área, de modo que están compuestos predominantemente por especies nativas, constituyendo refugios de especies valiosas de flora y fauna. Son paisajes característicos del ámbito.

En esta zona se identifican:

- **Humedales:** ambientes naturales que se ven temporal o permanentemente inundados, incluyendo humedales salinos asociados al arroyo Solís Grande y humedales dispersos por todo el territorio del ámbito del plan.
- **Bosques nativos:** asociaciones vegetales con predominancia de árboles y arbustos nativos, integrada habitualmente por varios estratos.
- **Cursos de agua y sus zonas de amortiguación:** incluye todos los cursos de agua (temporales o permanentes), sus planicies de inundación (una franja de 40m desde el borde del arroyo Solís Grande y de 20m a ambos lados de la línea media de todas las cañadas y cursos de agua) y los ecosistemas incluidos en esas planicies (como ser las lagunas asociadas a las inundaciones).

En esta zona se admiten actividades de restauración y recuperación de los ecosistemas; actividades productivas y recreativas que no generen impacto sobre el estado de conservación de los mismos. Las acciones en estos ambientes deberían limitarse a actividades de restauración y recuperación, así como actividades productivas y recreativas que no generen un impacto sobre el estado de conservación de los mismos.

Usos admitidos con restricciones: pesca deportiva de acuerdo a normativa vigente, colecta de material arqueológico.

Usos no admitidos: no se admite la tala de monte nativo, la caza de animales autóctonos, pesca con red, introducción de especies de flora y fauna exótica, sustitución o alteración de la cobertura natural, laboreo, uso de agro tóxicos (salvo excepciones puntuales en programas de control de especies exóticas), acopio masivo de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente, extracción minera, forestación.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 13. Zonas de campo natural bajo pastoreo.

Esta zona está integrada por todos los parches de campo natural presentes en el ámbito, entendidos como aquellos donde predomina el tapiz herbáceo compuesto por especies nativas, cualquiera sea su estado y uso actual. Se entiende como campo natural a toda zona cuya vegetación no ha sido desmontada en los últimos 40 años (de acuerdo a referencia de fotos aéreas del Servicio Geográfico Militar de 1967), con menos de 30% de cobertura aérea de árboles y/o 70 % de arbustos, con una cobertura basal de al menos 50% de especies herbáceas nativas y en general dominada por gramíneas.

Usos admitidos: En esta zona el uso se admiten los usos de pastoreo manejado para pastoreo debe ser manejado para su compatibilidad con el mantenimiento del tapiz vegetal natural, la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y otros valores patrimoniales y culturales. La actividad productiva no deberá reemplazar la cobertura vegetal natural. Se admite la forestación para abrigo y parquizado. Asimismo se admite la utilización de agro químicos siempre que se encuentre bajo la normativa nacional y departamental.

Usos admitidos con restricciones: no será admitida la introducción de especies de flora y fauna exótica salvo excepciones de manejo de campo natural debidamente autorizadas; tampoco será de admisión la sustitución o alteración de cobertura vegetal natural, salvo alteración puntual como excepciones en el manejo de campo natural debidamente autorizada (nunca sustitución). No será de admisión la actividad extractiva, así como tampoco la colecta de material arqueológico salvo excepciones puntuales y en los que se demuestre previamente, a través del estudio y permisos correspondientes que dicha actividad no afecte los

objetos de protección ni el medio ambiente en general.

Usos no admitidos: tala del monte nativo, caza de animales autóctonos, laboreo, acopio masivo de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente.

Usos no admitidos: laboreo, acopio masivo de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 14. Zonas de uso intensivo.

Esta zona está integrada por todos los suelos que han sufrido una sustitución de la cobertura vegetal: suelos actualmente bajo explotación agrícola, praderas artificiales y forestación.

Usos admitidos: será admitido el uso de agro químicos de acuerdo a la normativa nacional y departamental en la materia, laboreo, la forestación ya sea para abrigo o parquizado.

Usos admitidos con restricciones: no será admitido la tala de monte nativo, salvo excepciones de manejo debidamente autorizadas; la introducción de especies de flora y fauna exótica solamente para manejo productivo; la sustitución o alteración de cobertura vegetal salvo alteración puntual como excepciones en el manejo de campo natural debidamente autorizadas (nunca sustitución). No será de admisión la actividad extractiva, así como tampoco la colecta de material arqueológico salvo excepciones puntuales y en los que se demuestre previamente, a través del estudio y permisos correspondientes que dicha actividad no afecte los objetos de protección ni el medio ambiente en general.

Usos no admitidos: acopio de sustancias o residuos considerados peligrosos para la salud o el ambiente.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

OBJETOS FOCALES DE CONSERVACIÓN

Artículo 15. Definición de objetos focales de conservación.

Los objetos focales de conservación son un conjunto seleccionado de valores destacados vinculados a la biodiversidad, al funcionamiento ecosistémico que funcionan como paraguas de todos los valores naturales destacados y/o al carácter más socioambiental que nuclea los valores asociados al componente humano del área.

De esta selección, se identificaron 4 objetos focales de conservación que se enumeran y describen a continuación.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 16. Calidad de agua.

Se asocia a la cobertura de cuerpos de agua dentro del ámbito ya sean temporales o permanentes, naturales o artificiales, así como los sistemas riparios asociados como ser humedales, bosques riparios y playas. Estos cumplen un rol fundamental en la conservación y la calidad del agua.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 17. Campo natural.

Comprende a los campos donde predominan los pastizales compuestos por especies nativas, cualquiera sea su estado y uso actual. Abarca aproximadamente 1600 hás del área. El campo natural sustenta la actividad ganadera, siendo esta actividad compatible con la conservación del ecosistema en un contexto de producción sustentable. Este ambiente mantiene poblaciones de predadores y controladores de plagas, así como de otros grupos de animales como ser aves y mamíferos; cumple funciones de amortiguación en eventos extremos, el filtrado del agua

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 18. Bosque nativo.

Este objeto focal de constelación está compuesto por el monte ribereño asociado al arroyo Tío Diego, al monte asociado a la vía férrea y a otros parches del bosque nativo dispersos en el territorio del APA. El monte ribereño asociado al arroyo Tío Diego presenta características de monte serrano y se destaca por el alto grado de naturalidad en el que se encuentra.

Los montes nativos proveen servicios ecosistémicos de abastecimiento, brindando bienes de consumo (leña, frutos producción de miel) y otros servicios como la conservación de la biodiversidad animal y vegetal, control de erosión de suelos y conservación de cuencas hídricas. El monte nativo posee un alto valor paisajístico y recreativo asociado; un alto valor cultural.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 19. Patrimonio cultural.

Se entiende por patrimonio cultural a todos los bienes materiales e inmateriales que poseen un valor significativo ya sea por su carácter productivo, paisajístico o cultural. Como elementos clave para el territorio del APA se identifican: el paisaje visual que conforma el arroyo Solís con sus humedales, rodeados de campo natural y los parches de bosque principalmente los asociados al arroyo Tío Diego, y a la vía del tren; la identificación de los pobladores con el lugar y el sentido de pertinencia; y la tranquilidad y seguridad en la vida cotidiana.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 20. Objetivos de manejo y contralor para los objetos focales de conservación.

A partir de la identificación de los objetos focales identificados se definen objetivos para su manejo. Estos objetivos son concretos y medibles que se expresan según plazos temporales de tres años. Conjuntamente con estos se diseñan líneas de estrategias y acciones.

Estos enunciados expresan lo que se espera alcanzar, en términos de conservación, mediante la implementación de las líneas estratégicas y sus acciones que integran este Plan de Manejo:

Objeto focal	Objetivos de manejo
1. Agua de buena calidad	1.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo el agua del arroyo Tío Diego y otros cuerpos de agua dentro del APA (Se excluye el arroyo Solís porque la calidad de agua del mismo excede la escala de manejo del APA) cumplen los parámetros de calidad de agua establecidos por la normativa nacional (Decreto 253 y modificativos)
	1.2. Durante los tres años de implementación de este Plan de Manejo la superficie de humedal asociado a la costa del arroyo Solís Grande es igual o mayor a la actual
	1.3. Durante los tres años de implementación de este Plan de Manejo el humedal asociado a la costa del arroyo Solís Grande mantiene su diversidad natural
	1.4. Durante el tercer año de implementación de este Plan de Manejo no se registran eventos de floración algal en los cuerpos de agua (naturales o artificiales) sujetos a uso agropecuario
2. Campo Natural	2.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo la superficie de campo natural en el APA es igual o mayor a la actual
	2.2. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo el campo natural dentro del APA ha mejorado su estado de conservación, manteniendo o mejorando el rendimiento productivo
3. Bosque Nativo	3.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo la superficie de bosque nativo dentro del APA es igual o mayor a la actual
	3.2. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo los bosques nativos dentro del APA ha mejorado su estado de conservación
	3.3. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo no se registran nuevos eventos de tala ilegal del monte nativo dentro del APA
	3.4. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo la superficie de EEI de bosque se habrá reducido respecto al valor actual y no se han consolidado nuevos focos de invasión

4. Patrimonio Cultural	4.1. Hacia el tercer año de implementación de este Plan de Manejo el Patrimonio Cultural del APA es reconocido y valorado por la comunidad y se están implementando acciones para mantenerlo
------------------------	--

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

LINEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 21. Líneas de acción estratégica.

Para poder alcanzar los objetivos de manejo se diseñaron 5 líneas de acción estratégica.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 22. Línea de acción: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Esta línea de acción contribuye a:

- reducir la generación e incremento de basurales espontáneos y los residuos sólidos en general,
- reducir la caza furtiva,
- reducir la pesca no controlada,
- reducir la tala,
- líneas generales de educación y de divulgación de la zona como ser el trabajo en centros educativos y la incorporación de cartelera.

Acciones:

1. Meta: para el final del período de implementación del Plan de Manejo (3 años): Conocimiento del Plan de Manejo por parte de la población local.

1.1. Acción: instalar nueva cartelera con información sobre valores ambientales, límites y zonas del área. Esto implica definir contenidos, diseño y localización de la cartelera.

1.2. Incorporar herramientas digitales que permitan difusión del área,

como ser la geolocalización o app's.

1.3. Realizar difusión en medios de prensa de impacto local de forma periódica donde se de a conocer los valores del área, novedad, etc. Esto implica definir contenidos, identificar medios de prensa local, realizar difusión, preparar notas, audiovisuales, eventos locales.

1.4. Desarrollar trabajos de educación y difusión en centros de enseñanza locales e incluir los centros educativos de secundaria.

2. Meta: Para la mitad del período de implementación del Plan de Manejo, conocimiento del Área de la población uruguaya no vinculada directamente al APA, contando con la posibilidad de conocer el área y sus valores asociados.

2.1. Diseño e instalación de senderos autoguiados por sitios públicos icónicos del área incluyendo un centro de información. Se deben identificar sitios a visitar, diseñar circuitos, incorporar cartelera informativa, señalización, etc, instalar y poner en funcionamiento el centro de información, siendo dos socios clave la Liga de Fomento de Jaureguiberry y la Escuela Sustentable.

2. 2. Creación de una plataforma web de difusión de información sobre el APA y sus posibilidades de visita. Esto implica identificar y gestionar el alojamiento web, generar contenidos, diseño y difundir su existencia. Se pueden utilizar otras plataformas de manera complementaria como por ejemplo el plan Ceibal.

2.3. Difundir la existencia del APA en medios de prensa de alcance nacional.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 23. Línea de acción: MEJORA E INNOVACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El objetivo de esta línea de acción es la mejora de las prácticas agropecuarias que no se encuentran alineadas con los objetos de conservación. Otros objetivos complementarios atienden al desarrollo de actividades económicas alternativas y compatibles.

La línea de acción propone profundizar en el apoyo a la gestión predial para incorporar mejoras en los sistemas productivos, y el fomento a la incorporación de otras actividades compatibles. Estas deberán atender al:

- manejo adecuado de aguas y humedales,

- evitar la degradación de suelos agrícolas,
- evitar la degradación de suelos y pérdida de cobertura vegetal en campos ganaderos,
- evitar la incorporación de especies exóticas,
- evitar la contaminación puntual producto de tambos.

Esta línea de acción deberá ser coordinada con la Agencia de Desarrollo Rural.

1. Instalación de un Programa de Capacitación para la Producción Agropecuaria Sustentable en el primer año. El objetivo es que los productores agropecuarios del APA adquieran los conocimientos necesarios para incorporar cambios en su labor diaria, haciendo que sus prácticas contribuyan a los objetivos de conservación y manejo. El programa debe asegurar una amplia participación, considerando lugares, horarios, modalidades a los efectos de facilitar el acceso al público objetivo.

1.1. Definir contenidos temáticos, calendario, locación y socios estratégicos para el Programa de capacitación y ejecutar las capacitaciones. Las temáticas deben abordar: el diseño y manejo de aguadas, ganadería sobre campo natural (diseño de potreros, bebederos, sombras), la instalación y manejo de zonas buffer funcionales, la pérdida y erosión de suelos, el control de especies exóticas vegetales y la apicultura. Se identifican como socios estratégicos: el Plan Agropecuario, Facultad de Agronomía, la Alianza del Pastizal, AUGAP, SUL y el INIA para los contenidos, materiales y dictado de capacitaciones, y a la Sociedad de Fomento Rural PI.CA.SO como referente local para convocatorias, logística y locación.

1.2. Diseñar y desarrollar un proceso de fortalecimiento de capacidades en temas de participación y asociativismo a través de la formación de un grupo de productores del APA a los efectos de fomentar vínculos territoriales y fortalecer la actividad productiva. Fortalecer la Sociedad de Fomento Rural PI.CA.SO., a través de la creación de un subgrupo de trabajo que incluya a los productores dentro del APA.

2. Meta: al final del primer año, realización de un diagnóstico para todos los predios al final del primer año y acordar una estrategia de trabajo conjunta a los efectos de mejorar aquellos predios que lo requieran.

2.1. Completar el diagnóstico predio a predio con los productores que no fueron abordados en la etapa de elaboración del presente documento

2.2. Diseñar y acordar una estrategia de intervención del predio que

defina las acciones a implementar, el cronograma de acciones, los insumos necesarios y los aportes que se realizarán desde las instituciones públicas y la Intendencia de Canelones. A tales efectos se realizará un acuerdo entre las partes. Implica elaborar y firmar el acuerdo entre las partes involucradas.

2.3. Ejecutar las acciones contempladas en los acuerdos, lo que implica la asignación de recursos a los efectos de apoyar las acciones a nivel predial y teniendo en cuenta el marco de gobernanza previsto y de acuerdo a los objetivos y prioridades que se planteen en los acuerdos. Las acciones serán incorporadas en los procesos de capacitación y difusión, aprovechando el conocimiento adquirido a los efectos de ser implementados en otros predios con problemáticas similares.

3. Meta: Se comenzará a implementar un Programa de Uso Responsable del Agua en predios agropecuarios en el primer año.

3.1. Realizar un relevamiento de infraestructuras asociadas al uso del agua en predios productivos que no cuentan con derecho de uso otorgado por DINAGUA, a los efectos de iniciar los trámites correspondientes para la solicitud de dicho permiso, lo que deberá contar con firma profesional que brindará la Agencia de Desarrollo Rural.

3.2. Creación de fondos específicos para mejorar la infraestructuras de aguadas, considerando las pautas de buenas prácticas para el diseño y uso de las mismas, e implementarlo a nivel predial. Esta meta debe realizarse en forma coordinada con las metas establecidas en los ítems 2 y 3.

4. Meta: Al final del segundo año se habrá comenzado a desarrollar un Programa de Manejo de las Zonas de Amortiguación. Este programa prevé el el diseño y manejo de zonas de amortiguación funcionales, ubicadas en la transición entre el ambiente productivo y el curso de agua, que funcionen como sitios de captura de agroquímicos y nutrientes que llegan desde las laderas, controlen la pérdida de suelo hacia los cursos de agua y prevengan la erosión en márgenes de los mismos.

4. 1. Integrar en el Sistema de Información Geográfica la ubicación exacta de las zonas de amortiguación establecidas por este Plan de Manejo (20m a cada lado del arroyo Tío Diego y 40m en la margen canaria del arroyo Solís Grande), y notificar a los propietarios de los padrones afectados.

4.2. Diseñar el manejo adecuado para las zonas de amortiguación, considerando la realidad de cada zona, y de acuerdo a los objetivos con los que fue designada. El manejo debe considerar alternativas de bajo costo, mínimo conflicto y máximas oportunidades de beneficios para los

objetivos de conservación así como para los usos productivos, considerando la opción de cosechas periódicas, pastoreos eventuales, etc.

4.3. Facilitar la creación de fondos específicos para implementar zonas de amortiguación funcionales de acuerdo a las pautas definidas en la Acción 4.2. e implementarlo a nivel predial ya sea con fondos propios o mediante convenio con otras instituciones. Esta acción se realizará en forma coordinada con las capacidades referidas para las zonas de amortiguación.

5. Meta: Valorización social y económica positiva del Área del APA al final del tercer año. Acciones:

5.1. Elaboración de informe de caracterización de la producción dentro del APA. El objetivo es contar con un documento de divulgación que permita una mirada conjunta de la producción agropecuaria dentro del área, definiendo la misma como *unidad de manejo* más allá de lo predial.

5.2. Realizar un análisis para el desarrollo de una certificación de la producción del APA, ya sea mediante la aplicación a certificaciones existentes o mediante la creación de un sello o certificación propia.

5.3. Desarrollar el mismo en función de los resultados del análisis.

Los socios estratégicos para esta meta son la Red de agroecología, la Alianza de pastizal, SNAP, INAC, entre otros.

6. Meta: Consolidar el ecoturismo como una alternativa de desarrollo factible en el APA para el final del período de implementación del APA.

6.1. Realizar un diagnóstico y diseñar una estrategia de desarrollo del ecoturismo en función de las potencialidades de desarrollo para el área del APA.

6.2. Brindar un espacio de apoyo a iniciativas de ecoturismo que surjan en la comunidad.

Los socios estratégicos para esta meta son los Municipios de Soca y La Floresta, la Dirección de Turismo, OPP, el Ministerio de Turismo, PPD, entre otros.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 24. Línea de acción: CONTROL Y VIGILANCIA.

Esta línea de acción contribuye a:

- reducir la generación e incremento de basurales espontáneos y los residuos sólidos en general,
- reducir la descarga no controlada de barométricas,
- reducir la caza furtiva,
- reducir la pesca no controlada,
- reducir la tala,
- monitorear los usos permitidos y no permitidos en las distintas zonas del APA (ver zonificación), así como las restricciones y la normativa nacional y departamental referida a la conservación del ambiente. En la implementación de esta línea de acción tiene un rol clave la figura del Guardaparques del APA, cuya gestión debe verse fortalecida por otras figuras vinculadas al control y vigilancia, como Policía, Prefectura, e inspectores de MVOTMA y MGAP.

A los efectos del cumplimiento se trabajará en forma coordinada con el Protocolo Intergubernamental de Control y Vigilancia Ambiental de Canelones en coordinación con instituciones nacionales (Ministerio del Interior, Prefectura, Dirección Nacional de Bomberos, MGAP, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Ordenamiento Territorial y Vivienda)

Acciones:

1. Meta: Hacia el final del primer año de implementación del Plan se implementará una rutina de control y vigilancia por tierra, agua y aire, coordinadamente con otras instituciones fortalecido mediante el control ciudadano.

1.1. Instalar una sede operativa de guardaparques en el área. Se plantean dos posibles ubicaciones: una en el Parque del Abrazo del Solís y la otra, en el galpón de AFE de Piedras de Afilar. Esta sede funcionará como base de operaciones y como lugar de referencia del APA para la población.

1.2. Realizar el control periódico por agua y aire previsto en coordinación con otras instituciones como ser Fuerza Aérea o Bombreros de acuerdo al protocolo. Se sugiere que el control de rutina se realice con frecuencia mensual.

1.3. Realizar el control periódico por tierra.

1.4. Realizar actividades con redes de vecinos a los efectos de fortalecer el control ciudadano. Se proponen:

- Reuniones informativas y de coordinación en las que participen vecinos, policía, prefectura, bomberos, municipios, y otros actores vinculados al control y vigilancia.

- Integrar el territorio del APA a la Mesa de convivencia que funciona en la Liga de Fomento de Jaureguiberry.

2. Meta: Se plantea que la presencia de perros sueltos no será un problema relevante en especial sobre la producción.

2.1. Realizar cartelería de difusión sobre tenencia responsable e impacto de los perros sobre la fauna nativa y de producción y el mecanismo de denuncias Web de COTRYBA.

2.2. Coordinar con COTRYBA y con la Unidad de Tenencia Responsable y Bienestar Animal actuaciones en territorio de control de perros sueltos. Estas acciones pueden incluir inspecciones, control de patentes, actuaciones puntuales de captura de animales ante interferencia con pobladores o fauna nativa, doméstica o de producción agropecuaria, entre otras cosas.

2.3. Llevar a cabo dos jornadas anuales de esterilización canina gratuita o de bajo costo en el APA. Esta acción también implica coordinación con COTRYBA y con la Unidad de Tenencia Responsable y Bienestar Animal del Gobierno departamental, y puede ser apoyada por Facultad de Veterinaria (UDELAR).

3. Meta: control de especies exóticas en el monte nativo al segundo año de implementación del plan:

3.1. Realizar una cartilla de identificación de las especies exóticas invasoras que se registran dentro del APA para difundir entre los vecinos y facilitar así su reconocimiento.

3.2. Identificar a los vecinos afectados por flora exótica invasora y realizar con ellos una visita a la experiencia de control de exóticas que se desarrolla en INIA Las Brujas, así como facilitar su asistencia a capacitaciones de sobre control de exóticas.

3.3. Analizar la estrategia de control de ligustro que desarrolla un privado dentro del APA, evaluar su efectividad en términos de control de la especie, ajustar acciones si la evaluación lo demuestra necesario, y apoyar su gestión. Se sugiere realizar acuerdo con CURE y/o UTU Arrayanes, principalmente para participar de las acciones específicas de control de la especie, bajo la modalidad de actividades de campo de los cursos de conservación que se brindan en ambas instituciones.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 25. Línea de acción: PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Incluye el paisaje cultural con el objetivo de la conservación de la biodiversidad desde una perspectiva integral incorporando una dimensión física dada por el medio y el espacio, una dimensión material resultante de la acción humana transformadora o conservadora y una dimensión inmaterial que refiere a los significados y al sentido de esas acciones. La identificación precisa de los aspectos que componen el patrimonio cultural y de sus atributos e indicadores requiere de un trabajo especializado y en profundidad con los actores del territorio. Sin embargo a partir del trabajo realizado hasta el momento se pudieron identificar algunos aspectos fundamentales: los hitos históricos y arqueológicos presentes en el APA y la *memoria viva* presente en el relato de pobladores.

A continuación se definen las acciones necesarias para profundizar el conocimiento en relación al patrimonio cultural del APA y realizar algunos avances en la conservación de los aspectos clave ya identificados.

1. Meta: Conocimiento en profundidad del patrimonio cultural del APA al final del período de implementación, y se han comenzado a implementar acciones de conservación en algunos de sus componentes clave. Se realizarán las siguientes acciones:

1.1. Realizar una caracterización del paisaje cultural del entorno del Solís Grande.

1.2. Identificar, caracterizar y realizar una evaluación del estado de conservación de los sitios arqueológicos del APA. Diseñar una estrategia para su conservación y puesta en valor, a implementar en el siguiente período de manejo.

1.3. Rescatar y sistematizar la *memoria viva* del APA, y divulgar algunos de sus componentes mediante un producto audiovisual específico. Se sugiere elaborar una sistematización y registro de relatos y documentos, utilizando alguna técnica que facilite su difusión y conservación como lo son los registros audiovisuales.

1.4. Identificar con cartelería informativa los hitos históricos del área, permitiendo realizar esfuerzos de conservación sobre aspectos culturales y brindan elementos para el desarrollo de propuestas turísticas en el APA.

1.5. Ejecución de estas acciones se lleve a cabo mediante convenio con alguna institución de investigación dentro del ámbito de la Universidad de la República.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 26. Línea de acción: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA.

Esta Línea Estratégica de Acción apunta a fortalecer la participación de los actores involucrados en la gestión del APA para la concreción de las metas planteadas en este PdM. Se requiere una mayor articulación entre los diferentes sectores involucrados y un proceso de diálogo más profundo con la sociedad civil. Para poder afrontar esta serie de desafíos que supone la implementación de un PdM, se proponen las siguientes metas y acciones que apuntan en su conjunto al fortalecimiento de la gobernanza del APA:

1. Meta: Fortalecer la presencia del Gobierno Departamental en el territorio del APA al finalizar el primer año de implementación del APA

1.1. Asignar al menos un ayudante de guardaparques.

1.2. Conformar un Equipo de Coordinación del APA. El intendente reglamentará la composición de dicho equipo, así como su funcionamiento

2. Meta: Fortalecer la participación de actores locales al finalizar el primer año de implementación del APA 5.2.

2.1. Relevar los intereses y expectativas de cada grupo de actores locales en relación a la gestión del APA, así como también sus preferencias respecto a su participación e involucramiento en el proceso. El relevamiento de estos aspectos permitirá que cada grupo acuerde mecanismos de participación acordes a sus preferencias e intereses.

2.2. Definir colectivamente los mecanismos de comunicación, deliberación y representación que se emplearán para participar en la Comisión Administradora (CA).

2.3. Acordar estrategias diferenciales de comunicación para tratar los temas de interés y las preocupaciones con cada grupo de actores locales, facilitando el diálogo y la coordinación con otras direcciones de la IDC y entes estatales.

2.4. Planificar e implementar entre la CA y los técnicos que realizaron aportes al presente PdM, una serie de talleres (con salidas de campo) orientados a compartir conocimientos y saberes relacionados con los objetos focales de conservación y las actividades económicas que se

realizan en el APA.

2.5. Los integrantes de la CA realizarán una ronda de visitas sobre la mitad y el final del período de implementación del PdM para conocer los predios donde se hayan implementado acciones de mejora e innovación de las actividades económicas y sus beneficiarios.

3. Meta: Al finalizar el segundo año de implementación de este Plan de Manejo la Comisión Administradora ha mejorado su dinámica de trabajo.

3.1. Coordinar encuentros de la CA con integrantes de otras comisiones similares como las Comisiones Asesoras Específicas del SNAP o Comisiones de Cuenca, para compartir experiencias y lecciones aprendidas.

3.2. Elaborar y acordar un reglamento de trabajo que establezca criterios claros sobre la conformación y el funcionamiento de la CA.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

MODELO DE GESTIÓN

Artículo 27. Comisión Administradora (CA).

A los efectos de la integración de la CA, se dispone integrar dicha comisión involucrando a todos los sectores directamente vinculados con la gestión del territorio: gobierno departamental, gobiernos locales, sociedad civil organizada y representantes de los propietarios de los padrones incluidos en el APA. En mayo del 2018 el Intendente de Canelones designa la conformación de la CA del APA, la cual comienza a sesionar integrada por:

- Un representante de la Dirección de Gestión Ambiental.
- Un representante de la Secretaría de Planificación.
- Un representante de la Agencia de Desarrollo Rural.
- Un representante del Municipio de Soca.
- Un representante del Municipio de La Floresta.
- Un representante de la Comisión Abrazo del Solís Grande.
- Un representante de la Liga de Fomento de Jaureguiberry.
- Un representante de la Sociedad de Fomento Rural PI.CA.SO.
- Un representante de la Comisión de Fomento de Piedras de Afilas.
- Dos representantes del grupo de propietarios.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 28. Cometidos.

De acuerdo con el decreto de creación del SDAPA se definen los cometidos principales de la CA, agrupados en tres ejes principales:

1) Gestión integrada del APA.

Se designa como cometido principal de la comisión la toma de decisiones respecto a la gestión integrada del área. Si bien la CA responde en última instancia ante el Intendente, desde la IDC se ha propuesto trabajar en el ámbito de la CA en base a acuerdos entre sus integrantes.

2) Planificación.

De acuerdo con el marco normativo la gestión integrada del APA va a estar orientada por el Plan de Manejo, cuya elaboración es responsabilidad de la CA.

3) Control y seguimiento.

El control y seguimiento del cumplimiento de las Medidas Cautelares definidas para el APA, y luego la implementación y seguimiento del Plan de Manejo son responsabilidad de la CA.

Para el comienzo del funcionamiento de la CA, la IDC designa tres roles fundamentales para promover y sostener su funcionamiento:

- La coordinación de la CA por parte de la Dirección de Gestión Ambiental.
- La secretaría académica de dicha comisión y la conducción del proceso de planificación por parte del equipo técnico del CURE.
- La referencia a nivel de territorio por parte de guardaparques, principalmente en lo referente al control y fiscalización.

Para el abordaje de temas específicos que requieren trabajo conjunto y prolongado de varios integrantes de la comisión se designan sub-grupos de trabajo que responden y reportan su labor ante la CA.

La convocatoria a sesión de la CA es realizada para la coordinación, y en conjunto con la secretaría elabora luego de cada sesión un acta que debe ser aprobada por los miembros, la cual se archiva y se pone a disposición del público en general.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 29. Equipo Ejecutivo y Equipo de Coordinación del APA.

La gestión integrada del APA que estará orientada por el presente PdM, requerirá conformar un Equipo Ejecutivo, integrado por personal técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, la Agencia de Desarrollo Rural y la Secretaría de Planificación de la IDC, y un Equipo de Coordinación que se describe a continuación. El Equipo Ejecutivo del APA será el responsable del seguimiento, coordinación y apoyo institucional a la interna de la IDC para la implementación de las estrategias y acciones previstas en este PdM.

El intendente reglamentará la conformación del Equipo Ejecutivo y de Coordinación del APA.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 30. Cometidos.

Las tareas del Equipo de Coordinación son:

- Articulación con las instituciones integrantes de la Comisión Administradora.
- Coordinación de actividades en terreno y punto de contacto para centralizar asuntos de control y vigilancia, y agropecuarios.
- Coordinación y seguimiento de las actividades previstas en el Plan de Manejo, agenda de la Comisión Administradora.
- Acercamientos a actores externos a la Comisión Administradora, conforme a lo estipulado en el PdM.

Estos nuevos equipos a conformar para asegurar la gestión integrada del APA y la implementación del presente PdM.

El Equipo de Coordinación integra el Equipo Ejecutivo con referentes de las direcciones con relevancia y competencia en la gestión del APA. El Equipo Ejecutivo, responde a la Comisión Administradora del APA y en particular a la Dirección de Gestión Ambiental ya que es quien promueve y sostiene desde el comienzo el instrumento SDAPA. A su vez, la Comisión Administradora del APA responde a la Comisión de Redacción, Seguimiento y Monitoreo del SDAPA, que en última instancia responde al intendente.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 31. Lista de especies prioritarias para la conservación.

Se declara e interés la lista de especies prioritarias de conservación ANEXO 1 de la Memoria General del APA.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 32. Vigencia y revisión.

El presente Plan de Manejo entrará en vigencia a partir de los diez días corridos siguientes a su publicación de la promulgación del decreto respectivo por parte del Intendente de Canelones.

El presente decreto, estará sujeto a revisión (parcial o total) de sus contenidos una vez hayan transcurrido 3 años de su promulgación o en cualquier otro momento a iniciativa fundada del intendente o de la Junta Departamental. En todo caso, sus disposiciones se mantendrán en vigencia mientras no sea aprobadas otras que las sustituyan.

Entre otras, son causales de revisión del plan las siguientes circunstancias:

a) aprobación de otros planes departamentales o nacionales que puedan afectar al ámbito de actuación, en especial las Directrices Departamentales, el Plan Costa de Oro o el SDAPA,

b) revisión de los programas y proyectos definidos en el presente decreto departamental.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 33. Monitoreo y seguimiento.

Se recomienda llevar a cabo de forma anual un seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones propuestas, que permita realizar los ajustes y obtener aprendizajes para futuras planificaciones. Para ello se

propone realizar un monitoreo de cumplimiento de las líneas estratégicas, mediante el seguimiento de los indicadores que se establecen en el Anexo 4 (A) así como la revisión de los medios de verificación que se indican en el mismo anexo. Esta evaluación debe realizarse en el ámbito de la Comisión Administradora, quien velará por el adecuado cumplimiento de las acciones.

El Anexo 4 (B) detalla los indicadores que se deben medir para conocer el estado de cada objeto focal y ocurrencia de amenazas, su periodicidad y localización.

El primer monitoreo constituirá la línea de base del APA.

Cuando como producto del monitoreo se identifiquen indicadores que den cuenta de un estado deteriorado o moderado de los objetos focales, así como un incremento en una amenaza, se deberá atender de la siguiente manera:

1. se evaluarán las amenazas que están actuando y generando el deterioro observado y se actualizará en análisis de amenazas,
2. a partir del análisis actualizado se diseña una estrategia para llevar una estrategia para llevar el indicador, atributo u objeto al estado deseado. Dicha estrategia podría ser parte de un programa ya existente, o conformar un programa nuevo.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 34. Control Territorial.

El gobierno departamental ejercerá la policía territorial en el ámbito del plan, en los términos dispuestos en la normativa departamental y nacional vigentes, aplicando en caso de contravención a las disposiciones del presente instrumento, las sanciones que correspondan.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 35. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA, CECILIA MARTÍNEZ,

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

4) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE JAUREGUIBERRY - BALNEARIO SUSTENTABLE.

Canelones, 21 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2017-81-1010-01733 remitidos por la Intendencia de Canelones para otorgar la aprobación definitiva del Plan Parcial Jaureguiberry – Balneario Sustentable.

RESULTANDO: I) que por Resolución N°20/03502 de fecha 6 de julio de 2020, la intendencia otorga la Aprobación Previa al Avance del Plan Parcial Jaureguiberry – Balneario Sustentable y se dispone la realización de la audiencia pública del mismo, la cual se realizó el día 11 de julio de 2020;

II) que al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Oficio N°2020/017821/2 del 11 de agosto de 2020 se le solicitó aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) a DINAMA y por Oficio N°2020/018775/2 del 12 de agosto de 2020 se le solicitó la correspondencia a DINOT;

III) que la Secretaria de Planificación informa que habiéndose redactado el informe final adjunto en actuación 16 del citado expediente, el mismo se encuentra en condiciones de solicitar su aprobación definitiva;

IV) que Secretaría de Planificación informa que corresponde solicitar anuencia para otorgar su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente dar la aprobación definitiva del Plan Parcial Jaureguiberry – Balneario Sustentable.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5

Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry – Balneario Sustentable

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Aprobación y declaración de interés departamental, del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry – Balneario Sustentable.

Se dispone la aprobación del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry contenido en este decreto, su cartografía de referencia compuesta por las Láminas N° 1 al 9 así como su fundamentación expuesta en las Memorias de Información, de Ordenación y Gestión, de Participación e Informe Ambiental Estratégico, todo lo cual forma parte del presente.

Se declara de Interés Departamental el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry. Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio que compone el ámbito del plan, deberán ajustarse a los términos establecidos en el presente decreto, cuyo cumplimiento será fiscalizado por las autoridades departamentales y municipales con competencia urbanística y territorial.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación (Según Lámina 1_Ámbito aplicación PP Jaureguiberry).

Las disposiciones del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry – Balneario Sustentable – en adelante Plan Parcial de Jaureguiberry - se aplicarán dentro del área que se define a

continuación:

Al norte: Intersección de Ruta Interbalnearia (en adelante R.Ib) y camino departamental Jaureguiberry (también llamado Zorzal), siguiendo el arco del camino departamental hacia el este hasta el encuentro con área urbanizada de Jaureguiberry; siguiendo el límite urbano – rural hasta la R.Ib, siguiendo por ésta hacia el este, hasta la intersección con Arroyo Solís Grande. Incluyendo además, los predios frentistas al norte del camino departamental, padrones rurales 55196, 55197, 55198 y 55207.

Al este: Arroyo Solís Grande aguas abajo, desde R.Ib hasta el Río de la Plata.

Al sur: Río de la Plata, desde Arroyo Solís Grande hasta el límite con la localidad de Balneario Argentino.

Al oeste: Límite con Balneario Argentino, desde el Río de la Plata hasta R. Ib; siguiendo por R.Ib al oeste hasta intersección de R.Ib con camino departamental Jaureguiberry (también llamado Zorzal).

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 3. Obligatoriedad.

La Intendencia de Canelones, Municipio, las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de bienes inmuebles y en general quienes desempeñen usos y actividades en el ámbito definido, deberán adecuar sus acciones sobre el territorio a las previsiones del Plan Parcial de Jaureguiberry, en concordancia con las disposiciones previstas en otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial con incidencia en el área.

Declárese la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, habilitándose a la policía territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 4. Marco legal y coordinación con la escala nacional de ordenamiento territorial.

El Plan Parcial de Jaureguiberry, se enmarca en los procesos establecidos

en la Ley N°18308 del 18 de junio de 2008 para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (y leyes modificativas), manteniendo la coherencia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decretos de la Junta Departamental de Canelones N°20/11, N°32/11, y N°73/2014, N°91 del 11 de mayo de 2015 y N°92 del 19 de mayo de 2015, las disposiciones establecidas en la Ordenanza del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental, aprobada por Decreto de la Junta Departamental de Canelones N°11/16 del 7 de Octubre de 2016, las Estrategias Regionales Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto de la Junta Departamental de Canelones N°26 de 18 de agosto de 2011, el Plan Local para la microrregión de Costa de Oro - en adelante Plan Costa de Oro-, aprobado por Decreto de la Junta Departamental de Canelones 0013/017 del 6 de diciembre de 2017 y mantiene concordancia con el Plan Estratégico Canario IV Avance - Futuros Canarios.

Todas las actividades derivadas del presente instrumento deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial, económica y ambiental.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 5. Dirección y control de la actividad urbanística y de ordenamiento territorial departamental.

La dirección y ejecución de la gestión territorial y urbana corresponde a la Intendencia de Canelones. Cuando el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la planificación urbanística así lo aconseje, se suscitará la iniciativa privada, mediante los mecanismos previstos en el plan.

En la formulación, gestión y ejecución de la planificación urbanística y territorial, la Intendencia de Canelones asegurará el cumplimiento del Art. 6 de la Ley N°18308.

Asimismo, tendrá presente los derechos de iniciativa e información por parte de las organizaciones representativas de los intereses que resulten afectados y de los particulares.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Capítulo II

Contenidos y Lineamientos.

Artículo 6. Contenidos del plan.

El Plan Parcial de Jaureguiberry es el instrumento mediante el cual se ordena en forma integral el territorio comprendido en su ámbito de aplicación.

En ese entendido el plan parcial:

- 1) Comprende las determinaciones especificadas en otros instrumentos de mayor generalidad conforme al sistema de Instrumentos de Ordenamiento Territorial del Gobierno de Canelones.
- 2) Desarrolla y detalla las referidas determinaciones, con énfasis en la ordenación estructural, los programas y los proyectos.
- 3) Propone ajustes y/o modificaciones en el ámbito de referencia, con respecto a las determinaciones del Plan de Costa de Oro, e introduce nuevas propuestas.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 7. Objetivos del Plan Parcial de Jaureguiberry.

7.1. Objetivo General:

Consolidar un proceso de desarrollo territorial sostenible en la localidad de Jaureguiberry; profundizando el sentido de pertenencia, la mirada ecológica y los derechos de la población del balneario.

7.2. Objetivos específicos:

- Preservar y valorar el paisaje natural, la biodiversidad y los recursos naturales, así como los valores patrimoniales y arqueológicos.
- Reconocer y fortalecer la identidad ecológica del balneario y la mirada sustentable de los actores locales.
- Regular el uso del suelo y promover la transformación territorial, con especial énfasis en las zonas de vulnerabilidad ambiental y la equidad norte – sur del balneario.
- Contribuir a la mejora de infraestructura y servicios de la localidad y fomentar espacios públicos para el disfrute e integración de la población permanente y estival.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 8. Categorización de suelo. (Según Lámina 4 - Categorización secundaria PP Jaureguiberry).

Se mantienen en vigencia para el ámbito de aplicación del Plan Parcial de Jaureguiberry, las disposiciones sobre categorización de suelo dispuestas en el Capítulo III del Decreto de la Junta Departamental de Canelones 0013/017 del 6 de diciembre de 2017 (Plan local para la microrregión de Costa de Oro), con las siguientes excepciones:

1) Los padrones rurales 55197, 55198 y 55207 se categorizan a rural productivo.

2) Los padrones rurales 59440, 59441, 59442, 59443, 59444, 59445, 59446, 59447, 59448, 59449, 59450, 59451, 59452, 59453, 59454, 59455, 59456, 59457, 59458, 59459, 59460, 59461, 59462 y 59463, se les otorga el Atributo Potencialmente Transformable a urbano.

3) Los padrones Urbanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de la localidad de Jaureguiberry, así como el área remanente del fraccionamiento original del balneario (sin número de padrón) según Lámina 4, se categorizan a rural natural.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Capítulo III

Propuesta de ordenación

Artículo 9. Pautas de Ordenación.

Se establecen a partir del abordaje por *Unidades Ambientales*, y *Sistemas territoriales*, de acuerdo con lo que se expresa en los artículos siguientes y en el Anexo Memoria de Ordenación y Gestión.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 10. Unidades Ambientales (Según Lámina 1 - Ámbito Aplicación – Unidades PP Jaureguiberry). Son aquellas agrupaciones - tanto en sus

características físicas como en su comportamiento - con homogeneidad relativa, que pueden ser soporte de un régimen general normativo de usos del suelo posible y su morfología, así como de recomendaciones específicas de ordenación y gestión.

El Plan Parcial de Jaureguiberry reconoce las siguientes Unidades Ambientales, en los términos definidos en el Anexo Memoria de Ordenación y Gestión.

10.1. Unidad 1 – U1 - Se define por los padrones rurales 6012, 6187, 6193, 6195, 6196, 8540, 8830, 9033, 9108, 9109, 10108, 11386, 13133, 13134, 13139, 13140, 14879, 15007, 15008, 15730, 16011, 16011, 16013, 16015, 16016, 16017, 16019, 16022, 16514, 16827, 16829, 18181, 18190, 19508, 19595, 19596, 20208, 32918, 34181, 35338, 36998, 36999, 37000, 37002, 37006, 37011, 37012, 37013, 37014, 37014, 37963, 38235, 54052, 54256, 54486, 54487, 54552, 55203, 55204, 55205, 55206, 55251, 55252, 55252, 55253, 55254, 55254, 55593, 56191, 56192, 56193, 56273, 56910, 57522, 57523, 59112, 59159, que conforman un polígono de alrededor de 4600 hectáreas - abarca porciones de las Cartas Geográficas G29, H28 y H29 del Servicio Geográfico Militar - y el cauce del Arroyo Solís Grande.

Dicha unidad, conforma el Área de Protección Ambiental Cuenca Media del Arroyo Solís Grande, integrada al SDAPA, la cual no se encuentra comprendida dentro del ámbito, pero si se identifica a los efectos de asegurar la interrelación de dicha unidad ambiental con la gestión del presente plan.

10.2. Unidad 2 – U2- Se define por los padrones rurales productivos 55196, 55197, 55198, 55201, 55207, 59440, 59441, 59442, 59443, 59444, 59445, 59446, 59447, 59448, 59449, 59450, 59451, 59452, 59453, 59454, 59455, 59456, 59457, 59458, 59459, 59460, 59461, 59462, 59463, 70767, 70768, 70769, 70770, 70771, 70772, 70773, 70774, 70775, 70776, 70777, 70778, 70779, 70780, 70781, 70782, 71051, 71052.

10.3. Unidad 3 – U3 – Se define por los padrones suburbanos turísticos de la localidad catastral de Jaureguiberry 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3777, 3778, 3779, 3782, 3785, 3786, 3788, 3789, 3795, 3798, 3802, 3803, 3804, 3805, 3810, 3812, 3827, 3828, 4016, 4018, 4019, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4032, 4150,

4163, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183; y los padrones suburbanos turísticos con numeración rural 55194, 59263, 59677, 59678, 59679, 70633, 70958, 70959, 71339, 71340, 71341.

10.4. Unidad 4 – U4 – Se define por los padrones urbanos incluídos en el siguiente polígono:

Al este: el borde este del padrón suburbano 4183, siguiendo hacia el norte por el borde este del padrón rural 55201; al norte: por el límite sur de los padrones rurales 59451, 59452, 59453, 59454, 59455, 59456, 59457, 59442, 59441, 59440; al este: por el borde oeste de los padrones rurales 55203, 59159, 55204, 55205, 56191, 56192, siguiendo por el límite sur del padrón 55206 y 56193, siguiendo al sur por el límite oeste de padrón rural 56261; al sur, por el borde de faja de defensa de costa (no incluída), exceptuando los padrones mencionados en el artículo siguiente (Unidad 5), que se entienden incluidos en la faja de defensa de costa.

10.5. Unidad 5 – U5 – Se define por el suelo existente en una faja de 150 (ciento cincuenta) metros de defensa de costa, dentro del ámbito del plan, medidos desde la línea superior de la ribera hacia el interior del territorio, incluyendo la totalidad de los padrones 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, 14, 15, 30, 36, 40, 42, 43, 1657, 1671, 1847, 1848, 1849, 1852, 1854, 1864, 3754, 4022 y 4023, así como parte del padrón 39 de la localidad de Jaureguiberry y además el padrón rural 56261.

A su vez dicha unidad se divide en 3 sectores - según Lámina 5 - Zonificación Secundaria PP Jaureguiberry -:

- Sector 1 – entre límite con Balneario Argentino y límite oeste del área urbana de Jaureguiberry, e incluye los siguientes padrones suburbanos turísticos en forma parcial 71339, 71341, 59263, 55194, 70633 (numeración rural) y padrón 4183 (antes padrón rural 70634);
- Sector 2 - entre el límite de área suburbana (al oeste) y encuentro de Rambla y calle Rivera (incluyendo la totalidad de los padrones asociados al sector 0, 1657, 1671, 1847, 1848, 1849, 1852, 1854, 1864, 4022 y 4023);
- Sector 3 - entre calle Rivera y la desembocadura (incluyendo la totalidad de los padrones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13,

14, 15, 30, 36, 40, 42, 43, 3754 y parte del padrón 39), además el padrón 56261.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 11. Sistemas territoriales.

Refieren a redes o estructuras territoriales que establecen relaciones y vinculaciones generales entre las unidades y participan decididamente en la caracterización del conjunto de objetivos a lograr y sus procesos de transformación.

Los sistemas territoriales que conforman el modelo territorial objetivo del plan parcial son:

- Zonificación y Usos del suelo.
- Paisaje, Patrimonio e Identidad.
- Espacios Verdes.
- Servicios, Infraestructuras, y Movilidad.
- Mapa de Riesgo.
- Normativa específica y parámetros urbanísticos según Zonificación y Mapa de riesgo.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 12. Zonificación y Usos del suelo.El Plan Parcial de Jaureguiberry reconoce las siguientes zonas – conforme se grafican en Lámina 5 - Zonificación Secundaria PP Jaureguiberry -.

12.1. ZCVE - Zona de Conservación y Valorización Ecosistémica.Se definen como **ZCVE** los siguientes sectores:

12.1.1. FAJA COSTERA – SECTOR 1:

a) Zona integrada por el sector 1 de la Unidad 5, e incluye los siguientes padrones suburbanos turísticos en forma parcial – en una franja que se encuentra sobre la línea de 150 metros, medidos desde la línea superior de la ribera hacia el interior del territorio - 71339, 71341, 59263, 55194, 70633 (numeración rural) y padrón 4183 (antes padrón rural 70634). Dicha faja se destinará al uso público según lo indicado en Art. 50 de la Ley N°18308 y Art. 48.6 del Decreto N°0013/017.

b) Conformado por los arcos de playas - de arenas finas cuarzosas de colores blancos - de extensión variable, con predominancia de Barrancas.

c) Usos admisibles:

c1 - Toda acción tendiente a la conservación y protección del ecosistema costero.

c2 - Instalaciones imprescindibles para la actividad turística, que permitan usos públicos recreativos y de esparcimiento, pesca deportiva y servicios a las playas, mientras cumplan lo establecido por DINAMA, aseguren en todo caso la accesibilidad general.

c3 - En los padrones mencionados en ítem a), que están incluidos en forma parcial sobre la faja costera, construcciones de uso público compatibles con la dinámica costera.

d) Usos no admisibles:

d1- construcción de vías públicas paralela a la Ribera Marítima;

d2 - fraccionamientos de suelo con fines suburbanos; y/o subdivisión de suelo suburbano;

d3 - todo tipo de edificaciones residenciales, comerciales y/o turísticas de uso privado.

12.1.2. FAJA COSTERA – SECTOR 2:

a) Zona integrada por el sector 2 de la UNIDAD 5, e incluye los siguientes padrones en forma total 0, 1657, 1671, 1847, 1848, 1849, 1852, 1854, 1864, 4022 y 4023;

b) Conformado por los arcos de playas - de arenas finas cuarzosas de colores blancos - de extensión variable, y al sur de Unidad 4 hasta el inicio de la calle A. Rivera con predominancia de dunas;

c) Los predios existentes en la faja 0 y 1657, se declaran de utilidad pública en el marco de lo establecido en el Art. 62 de la Ley N°18308.

d) Usos admisibles:

d1 - Toda acción tendiente a la conservación y protección del ecosistema costero;

d2 - Instalaciones imprescindibles que permitan usos públicos recreativos y de esparcimiento, pesca deportiva y servicios a las playas, mientras

cumplan lo establecido por DINAMA, aseguren en todo caso la accesibilidad general.

d3 - En los predios mencionados en ítem a), a excepción de los indicados en ítem c), solo construcciones compatibles con la dinámica costera que serán estudiadas caso a caso, con el fin de conservar y proteger la movilidad del cordón dunar ubicados sobre la faja de 150 metros de defensa de costa.

e) Usos no admisibles:

e1 - construcción de vías públicas paralela a la Ribera Marítima;

e2 - fraccionamientos de suelo con fines urbanos y/o subdivisión de suelo urbano;

e3 - nuevas edificaciones residenciales y/o comerciales de uso privado que no sean compatibles con la dinámica costera – sin desmedro del estudio caso a caso-.

e4 - Para los casos de viviendas preexistentes no se admitirá nuevas ampliaciones.

12.1.3. MONTE PSAMÓFILO:

a) Zona integrada por parte de los predios 71339 y 71341, con categoría suburbano turístico.

b) Sector con potenciales relictos de Monte Psamófilo y/o restos arqueológicos a preservar e integrar al desarrollo turístico de la zona;

c) Usos admisibles: actividades vinculadas al desarrollo turístico, deportivo, hotelero, cultural, comercial y/o al disfrute de tiempo libre, que prioricen e integren el ecosistema psamófilo a la actividad, asegurando su protección y conservación.

d) Usos no admisibles: ningún uso que pudiera generar contaminación y/o perjuicio al ecosistema psamófilo.

12.1.4. MONTE – BOSQUE:

a) Zona integrada por los padrones 739, 740, 741, 742, 743, 744, 750, 852, 919, 920, 921, 922, 3737 y 3761 de la localidad de Jaureguiberry, con categoría urbana no consolidado.

b) Sector a preservar e integrar al desarrollo residencial y/o turístico del área;

c) Usos admisibles: Uso residencial y/o turístico, servicios y otros usos compatibles con la actividad residencial, que prioricen e integren el ecosistema de monte-bosque a la actividad, procurando su protección y conservación.

d) Usos no admisibles: ningún uso que pudiera generar contaminación y/o perjuicio al ecosistema monte-bosque.

12.2. ZRA - Zona de Recuperación Ambiental. Se definen como ZRA los siguientes sectores:

12.2.1. FAJA COSTERA – SECTOR 3:

a) Zona integrada por el Sector 3 de la Unidad 5, integrada por faja de 150 (ciento cincuenta) metros, medidos desde la línea superior de la ribera hacia el interior del territorio, a partir del calle Rivera al Este, hasta la desembocadura; además de la totalidad de los padrones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, 14, 15, 30, 36, 40, 42, 43, 3754, parte del padrón 39 de la localidad de Jaureguiberry y el padrón rural 56261.

b) Sector de avanzado deterioro - erosión y retracción costera - que resulta inconveniente para actividades residenciales y/o turísticas, debido al potencial peligro de derrumbe de construcciones existentes – en particular en las áreas urbanas más consolidadas-, y/o pérdida de suelo en los bordes costeros debido a las inundaciones en el sector.

c) Los padrones urbanos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y el padrón rural 56261, se declaran de utilidad pública en el marco de lo establecido en el Art. 62 de la Ley N°18.308. El padrón 56261, tendrá destino de parque recreativo con actividades público/privadas compatibles con los usos admisibles abajo expuestos.

d) Usos admisibles:

d1 - Toda acción tendiente a la recuperación del ecosistema costero, mientras cumplan lo establecido por DINAMA y las oficinas competentes del Gobierno Departamental.

d2 - Instalaciones de usos eventuales asociados al deporte, recreativos y de esparcimiento, asociadas a la categoría de suelo rural natural y/o la actividad turística; pesca deportiva y servicios a las playas, mientras sean compatibles con la dinámica costera y cumplan lo establecido por DINAMA, aseguren en todo caso la accesibilidad general.

d3 - En los predios mencionados en ítem a) 14, 15, 30, 36, 40, 42, 43,

3754 y parte del padrón 39 de la localidad de Jaureguiberry, solo construcciones compatibles con la dinámica costera que serán estudiadas caso a caso, con el fin de recuperar la movilidad del cordón dunar y prevenir posibles situaciones de perjuicio, generadas por dicha dinámica.

e) Usos no admisibles:

e1 - construcción de vías públicas paralela a la Ribera Marítima;

e2 - fraccionamientos de suelo con fines urbanos y/o subdivisión de suelos;

e3 - nuevas edificaciones residenciales y/o comerciales de uso privado que no sean compatibles con la dinámica costera – sin desmedro del estudio caso a caso-y/o incompatible con la categoría de suelo.

12.2.2. ZRA EN UNIDAD 3:

a) Zona integrada por una faja de 600 metros del padrón 71340 (numeración rural) - medidos desde límite de predio hacia el sur-, con categoría suburbano turístico.

b) Zona con avanzado deterioro, que resulta incompatible con las actividades residenciales y/o turísticas planteadas para el área y por otro lado, son causa de deterioro creciente para los ecosistemas costeros y naturales vinculados.

c) Usos admisibles: actividades vinculadas al desarrollo turístico, deportivo, hotelero, cultural, comercial y/o al disfrute de tiempo libre, previa recuperación del sector.

d) Usos no admisibles: en el marco del Dto. N°013/2017 - en particular su artículo 53 - y del artículo 27 de la Ley N°18308, se deberá iniciar un proceso de relocalización de las actividades que se entiendan incompatibles para el uso de suelo proyectado en el sector, planteándose un programa de traslado en etapas, con un plazo máximo de relocalización total de las instalaciones de 5 años; debiéndose elaborar propuesta de proyecto suburbano para el padrón 71340, conforme a los objetivos e ideas fuerza del plan parcial, y/o eventualmente con las justificaciones técnicas y urbanísticas que se entiendan pertinentes, siempre que sea compatible con el suelo suburbano turístico.

12.2.3. ZRA EN UNIDAD 2:

a) Zona integrada por los predios con categoría rural productivo 59440, 59441, 59442, 59443, 59444, 59445, 59446, 59447, 59448, 59449, 59450, 59451, 59452, 59453, 59454, 59455, 59456, 59457, 59458,

59459, 59460, 59461, 59463.

b) Existencia de actividad extractiva minera en etapa operativa, con Atributo Potencialmente Transformable a Urbano no consolidado.

c) Usos admisibles: actividades productivas con la categoría rural productivo que, en todo caso, otorgue las garantías de recuperación ambiental del sector, mediante plan de abandono de la actividad - el cual debe considerar la transformación de suelo a urbano mediante Programa de Actuación Integrada (en adelante PAI)-. Se requerirá especial cuidado en la recuperación ambiental -pos actividad extractiva-, considerando el potencial deterioro del sector; y considerando los ecosistemas costeros y naturales vinculados, en particular los planteos del plan de manejo del APA Solís Grande en proceso de aprobación final.

d) Usos no admisibles: usos ajenos a la categoría Rural productiva, hasta tanto se realice la transformación de suelo mediante PAI, el que deberá contemplar lo indicado en ítem c. Previéndose en dicho PAI que la propuesta contemple el nuevo uso de suelo, el cual permitirá actividades vinculadas al desarrollo residencial, turístico, deportivo, y/o al disfrute de tiempo libre.

12.3. ZRP - Zona Rural Productiva.

a) Zona integrada por los predios definidos en la Unidad 2 (Art. 10.2), con excepción de los indicados en Art. 12.2.3 (ZRA).

b) Se priorizará mecanismos que reflejen el interés por producción sustentable y/o producciones compatibles, a un uso sostenible del suelo, garantizando una correcta coexistencia con la UNIDAD 1.

c) Usos admisibles:

c1: los usos propios para suelo rural productivo, uso residencial del productor y otros usos compatibles en el marco del artículo 39 de la Ley N°18308 del 18 de junio de 2008, asociados a la actividad productiva rural y/o turística rural;

c2: complementariamente usos deportivos, turísticos, recreativos y otros que no comprometan el paisaje rural de acuerdo a lo establecido en el Art. 40.3 del Decreto N°0013/017, lo que requerirá la correspondiente autorización;

c3: además otros usos permitidos con estudio de impacto: actividad forestal – nativa, olivares, y similares, actividad extractiva minera, parques eólicos, etc.

d) Usos no admisibles:

d1: procesos de urbanización y/o fraccionamientos con propósito residencial;

d2: usos productivos con fumigación aérea y la terrestre con pulverizadoras autopropulsadas. Para la utilización de cualquier otro equipo de aplicación de agroquímicos distinto a los anteriores se deberá presentar ante la Agencia de Desarrollo Rural un plan de manejo anual de agroquímicos;

d3: Toda actividad que involucre modificaciones relevantes del balance hídrico como el desarrollo de proyectos de riego, represas y canalizaciones, abrevaderos, impermeabilizaciones de grandes superficies deberá ser autorizada por la Intendencia de Canelones. A tales efectos deberá presentarse la solicitud ante la Agencia de Desarrollo Rural.

12.4. CP - Corredor paisajístico:

a) Integrado por:

a.1: Sector 1 en suburbano turístico y rural productivo: Integrada por los predios frentistas a R.Ib entre Balneario Argentino y la línea oeste del área urbana de Jaureguiberry en una franja de 100 metros desde el límite de predio hacia el interior – a ambos lados de R.Ib-.

a.2: Sector 2 en urbano no consolidado: los padrones frentistas a la Ruta Interbalnearia comprendidos en el área urbana del balneario Jaureguiberry.

b) Tramo a proteger por su valor turístico y/o paisajístico y mantener el perfil de paisaje natural y recorrido panorámico de contemplación.

c) Usos admisibles: los propios según la categoría de suelo que corresponda, con actividades y usos que no atenten al carácter de paisaje y visuales panorámicas del corredor.

d) Usos no admisibles: actividades que no acompañen las previsiones de corredor paisajístico de uso preferentemente turístico.

12.5. ZOT - Zona de Oportunidad Turística.

a) Zona integrada por la totalidad de los predios en suelo categoría

suburbano turístico 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3777, 4032, 4150 de la localidad de Jaureguiberry y los predios 59677, 59678, 59679, 70958, 70959 – numeración rural -. Además, los predios categorizados suburbano turístico - antes padrones rurales – 71340 (exceptuando sector indicado en Art. 12.2.2); 71339 y 71341 (exceptuando sector indicado en Art. 12.1.4); y los padrones 55194, 59263, 70633, 4183 – numeración suburbana-, exceptuando franja de 150 metros medidos desde la ribera hacia el interior del territorio;

b) Áreas de oportunidad, con potencial turístico para su desarrollo, priorizando en todo caso, la preservación de los recursos naturales.

c) Usos admisibles: Residencial y/o turístico donde se priorizará proyectos de urbanización, asociados a actuaciones turísticas y de servicios complementarios.

d) Usos no admisibles: usos incompatibles con el uso Residencial y/o turístico, o cualquier uso que pudiera generar contaminación y/o perjuicio al ecosistema costero.

12.6. ZOR - Zona Ordenamiento Reglamentado. Se define como la zona urbanizada y/o a urbanizar de la localidad, para uso residencial y/o turístico, con servicios y actividades compatibles. Se definen dentro de las siguientes sub-zonas:

12.6.1. ZOR – GENÉRICO:

a) Zona integrada por los siguientes predios según la categoría de suelo:

12.6.1.1. a.1) Urbano no consolidado: todos los predios incluidos en la unidad ambiental 4 de la localidad de Jaureguiberry (según Art. 10.4), exceptuando los predios indicados en las zonas referidas en artículos 12.4 - ítem a.2, 12.6.2, 12.6.3 y 12.6.4.

12.6.1.2. a.2) Suburbano turístico: los padrones de la localidad catastral de Jaureguiberry (código RT) 3778, 3779, 3782, 3785, 3786, 3788, 3789, 3795, 3798, 3802, 3803, 3804, 3805, 3810, 3812, 3827, 3828, 4016, 4018, 4019, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4163, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182.

b) Zona que por su consolidación actual, y la trama suburbana existente, se puede someter a una reglamentación más genérica de los parámetros urbanísticos.

c) Usos admisibles: usos compatibles con la residencia, el turismo y servicios compatibles.

d) Usos no admisibles: usos incompatibles con la residencia y/o el turismo.

12.6.2. ZOR - PARQUE.

a) Zona integrada por los padrones de la localidad de Jaureguiberry 1654, 1656, 3012, 3012, 3013, 3748, 3749, 3751, 3806 y 3807.

b) Sector de espacio público que se plantea como atractor recreativo, natural y de esparcimiento para todo el ámbito del plan parcial y para toda la población – residentes y turismo-, en correspondencia con la Centralidad Sectorial recreativa propuesta en el Decreto 0013/2017.

c) Usos admisibles: uso turístico y de servicios compatibles y/o al disfrute de tiempo libre, tendiendo su protección y control del buen uso del suelo.

d) Usos no admisibles: uso residencial permanente.

12.6.3. ZOR – ESPECIAL 1 (COSTERA).

a) Zona integrada por los padrones de la localidad de Jaureguiberry con categoría urbano no consolidado 91, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 119, 120, 121, 130, 131, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 203, 204, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 292, 293, 294, 295, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 630, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 1658, 1659, 1660, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1683, 1684, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1792, 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1919, 1920, 1921, 1922, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2341, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759.

b) Zona integrada por el suelo entre la faja de 150 metros y 250 metros de la línea de costa, con características de uso Residencial – Turístico, que por su interrelación directa con la faja costera se plantea una normativa específica para la protección de ese vínculo, priorizando la conservación y protección de dicha faja.

c) Usos admisibles: usos compatibles con la residencia, el turismo y servicios compatibles.

d) Usos no admisibles: usos incompatibles con la residencia y/o el turismo y con el ecosistema a proteger.

12.6.4. ZOR – ESPECIAL 2 (Borde urbano Arroyo).

a) Zona integrada por los padrones de la localidad de Jaureguiberry con categoría urbano no consolidado 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, parte del padrón 39, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 106, 113, 132, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 627, 628, 629, 1653, 1790, 1796, 1808, 1836, 1839, 2334, 2335, 2337, 3727, 3728, 3729, 3730, 3738, 3739, 3742, 3760, 3762, 3809, 3821, 3826, 4005, 4034, 4035, 4036, 4037, 4141, 4142, 4146, 4147, 4184.

b) Zona Residencial – Turística Costera, que por su interrelación directa con la faja costera del arroyo y debido a los problemas de drenaje pluvial e inundaciones detectados en los estudios hidráulicos de la zona, serán afectados por medidas específicas conforme al mapa de riesgo.

c) Usos admisibles: usos residenciales, de turismo y servicios compatibles, que a su vez pueda coexistir con posibles eventos de inundación, a excepción de los identificados en zona C del mapa de riesgo.

d) Usos no admisibles: usos incompatibles con la residencia y/o el turismo y con el ecosistema a proteger.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 13. Afectaciones y parámetros urbanísticos según Zonificación – Lámina 5 - Zonificación Secundaria PP Jaureguiberry -.

13.1. ZCVE - Zona de conservación y valorización Ecosistémica:

13.1.1. FAJA COSTERA - Sector 1: Es el suelo redactado en Art. 12.1.1 ítem a) y tendrá las siguientes afectaciones para construcciones nuevas de uso público:

- a)** La tipología edilicia deberá permitir el movimiento del cordón dunar y ser compatibles con la dinámica costera, por lo que las afectaciones de retiros será conforme a la delimitación del cordón dunar.
- b)** Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger el suelo natural, el sistema barrancas y dunas móviles y la playa, en concordancia con lo previsto en el presente decreto;
- c)** Movimientos de suelo: Se deberán mantener los perfiles naturales de terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles consideradas mínimas e imprescindibles para la ejecución de obras autorizadas.
- d)** Área máxima de las construcciones: 100 m² (cualquier tipo de pavimento se computará dentro del área máxima permitida);
- e)** Altura de las edificaciones máximo 4,50 metros (tanques de servicio y/o cualquier otro elemento, se deberá considerar dentro de la altura máxima permitida).

13.1.2. FAJA COSTERA - Sector 2: Es el suelo redactado en Art. 12.1.2 ítem a) y tendrá las siguientes afectaciones para nuevas construcciones público/privadas:

- a** - La tipología edilicia deberá permitir el movimiento del cordón dunar y ser compatibles con la dinámica costera, con sistema constructivo que permita el pasaje de agua. por lo que las afectaciones de retiros será conforme a la delimitación del cordón dunar, lo cual se estudiarán caso a caso los permisos de construcción y/o regularización, sin perjuicio de otras autorizaciones que pudieran corresponder
- b** - Se privilegiará toda acción de conservación tendiente a proteger el suelo natural, el sistema barrancas y dunas móviles y la playa, en concordancia con lo previsto en el presente decreto;
- c** - Movimientos de suelo: Se deberán mantener los perfiles naturales de terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles consideradas mínimas e imprescindibles para la ejecución de obras autorizadas.
- d** - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) que será equivalente al 10% del predio - cualquier tipo de pavimento se computará dentro del FOS

máximo permitido-; el Factor de Ocupación Total (FOT) será de 20%.

e - Altura de las edificaciones máximo 5,50 metros (tanques de servicio y/o cualquier otro elemento, se deberá considerar dentro de la altura máxima permitida).

f - En los padrones donde surjan construcciones preexistentes - al momento de aprobación del plan parcial - se estudiarán caso a caso - no admitiéndose nuevas ampliaciones - pudiendo solicitarse adecuaciones en caso de requerirse.

13.1.3. Sector MONTE PSAMÓFILO:

Se mantienen las mismas afectaciones para suelo SUBURBANO TURÍSTICO - descrito en artículo 13.5 ZOT - exceptuando que los retiros se delimitarán conforme a relevamiento de los relictos de monte psamófilo existentes, debiéndose mantener y asegurar la protección de los mismos. Para los padrones comprendidos dentro de éste sector, se podrá considerar parámetros urbanísticos específicos a los efectos de la conservación de los matorrales psamófilo, supeditado al estudio ambiental correspondiente.

13.1.4. Sector MONTE - BOSQUE:

Se mantienen las mismas afectaciones para suelo URBANO NO CONSOLIDADO - descrito en artículo 13.6.1 ZOR genérica - exceptuando que los retiros se delimitarán conforme a relevamiento de los relictos de monte bosques existentes, a los efectos de la protección de los mismos.

Los padrones 750, 3737 y 3761 además se regulan con los parámetros indicados en el Art. 14 debido a que son predios con problemas de drenaje pluvial según los estudios hidráulicos realizados.

13.2. ZRA - Zona de RECUPERACIÓN AMBIENTAL:

13.2.1.FAJA COSTERA - SECTOR 3: El suelo redactado en Art. 12.2.1 ítem a), tendrán las siguientes afectaciones:

13.2.1.1. Construcciones nuevas de uso público en padrones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y padrón rural 56261:

a) En todo caso, la tipología edilicia deberá tener la posibilidad inmediata de desmontar en caso de ser necesario por lo que las construcciones deberán tener carácter desmontable.

b) Movimientos de suelo: Se deberán mantener los perfiles naturales de terreno. Únicamente podrán realizarse las modificaciones de niveles

consideradas mínimas e imprescindibles para la ejecución de obras autorizadas.

c) Área máxima de las construcciones: 100 m² (cualquier tipo de pavimento se computará dentro del área máxima permitida). FOS 1%.

d) Altura de las edificaciones máximo 4,50 metros (tanques de servicio y/o cualquier otro elemento, se deberá considerar dentro de la altura máxima permitida). La cota de implantación será igual la de la ZOR Especial 2.

e) Afectación para pasaje peatonal y puente de cruce de la localidad.

13.2.1.2. Construcciones de uso privado en los padrones 36, parte del 39, 40, 42, 43 y 3754 corresponde aplicar la normativa de artículo 13.6.4 ZONA ESPECIAL 2 (BORDE Urbano Arroyo). La tipología edilicia de ser obra nueva, deberá ser compatibles con la dinámica costera, con sistema constructivo que permita el pasaje de agua, lo cual se estudiarán caso a caso los permisos de construcción y/o regularización, sin perjuicio de otras autorizaciones que pudieran corresponder. En los padrones donde surjan construcciones preexistentes - al momento de aprobación del plan parcial - se estudiarán caso a caso - no admitiéndose nuevas ampliaciones- pudiendo solicitarse adecuaciones en caso de requerirse.

13.2.1.3. Gestión: En todas las actividades y/o construcciones asociadas al presente sector, se deberá considerar Implementación de un Plan de recuperación ambiental del mismo, con cronograma presentado en gestión de permiso de construcción, regularización y/o Habilitación comercial. Dando cumplimiento a lo indicado en Art. 12.2.1 ítem d) y de lo solicitado en Art. 14.

13.2.2. ZRA EN U3- según art 12.2.2: Se mantienen las afectaciones para suelo Suburbano turístico del artículo 13.5 ZOT del presente decreto, previa recuperación de la problemática ambiental detectada.

Se exigirá en trámite correspondiente, un Plan de Recuperación Ambiental del sector, con cronograma presentado en gestión de permiso de construcción, regularización y/o habilitación comercial, dando cumplimiento a lo indicado en Art. 12.2.2 ítem d).

La autorización de continuidad - hasta tanto se finalice la actividad y/o se realoje -, serán estudiadas y aprobadas en coordinación por: la Dirección Gestión territorial, Secretaría de Planificación, Dirección de Gestión Ambiental y/o las oficinas del Gobierno Departamental que se entiendan competentes en el tema.

13.2.3 ZRA EN U2 - según art 12.2.3:

a: Se mantienen las mismas afectaciones para suelo rural productivo del artículo 13.3 ZRP del presente decreto, previa recuperación de la problemática ambiental detectada.

b: Se exigirá en trámite correspondiente, Plan de Recuperación Ambiental del sector, con cronograma presentado en gestión de permiso de construcción, regularización, y/o habilitación comercial, dando cumplimiento a lo indicado en Art. 12.2.3 ítem d).

c: La autorización de continuidad – hasta tanto se finalice la actividad y/o se comience el PAI -, serán estudiadas y aprobadas en coordinación por: la Dirección Gestión territorial, Secretaría de Planificación, Dirección de Gestión Ambiental y/o las oficinas del Gobierno Departamental que se entiendan competentes en el tema.

13.3. ZRP - Zona RURAL Productiva:

Retiro Frontal:

- Frente a camino: 15 metros o frente a calle: 10.00 metros.
- Frente a Ruta: 50 metros, o lo indicado por Ley N°10382, artículo 20, en la redacción dada por Ley N°19438, artículo 70.

Retiro Perimetral: equivalente con la altura de la edificación con un mínimo de 13,50 metros (dentro de un gálibo de 45°).

Altura máxima:

- para edificaciones: 15 metros.
- para instalaciones (silos, estructuras livianas no transitables): 25 metros.
- Antenas, según normativa específica departamental.
- Aerogeneradores: según normativa aplicable a nivel nacional

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 10% (diez por ciento).
- Factor de Ocupación Total (FOT): 10%
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS): no establecido.
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 90% (noventa por ciento).
- Para proyectos de desarrollo forestal mayor a 10 hectáreas, se deberá presentar solicitud de aprobación de Proyecto Forestal, ante la Agencia de Desarrollo Rural.

13.4. Corredor paisajístico: según Art. 12.4 y corresponde las siguientes afectaciones:

13.4.1. EN SECTOR 1, corresponde las afectaciones según la categoría de suelo – suburbano turístico (artículo 13.5 ZOT) o rural productivo (artículo 13.3 ZRP) según pertenezca - siendo obligatorio:

- El acondicionamiento paisajístico en una faja de 50 (cincuenta) metros desde límite de predio hacía el interior, frente a la R.IB - tanto en predio de categoría Suburbana turística como Rural productiva -.
- Se debe cumplir con la Ordenanza de Forestación departamental.
- Se controlará el cumplimiento en las instancias de viabilidad y/o permiso de construcción según corresponda.

13.4.2. EN SECTOR 2: Corresponde las afectaciones según artículo 13.6.1- ZOR Genérico, excepto los padrones 1653, 3762, 3809 y 3821 donde corresponde las afectaciones según artículo 13.6.4- ZOR Especial 2 (borde de arroyo), siendo obligatorio en todo caso, el acondicionamiento paisajístico sobre retiro frontal con vegetación determinada en Art. 19.6 del presente decreto y/o lo que indique la Ordenanza Forestal para ésta localidad.

Deberá aprobarse en las gestiones que correspondan el acondicionamiento paisajístico de los predios involucrados.

13.5. ZOT - Zona Oportunidad Turística (Unidad 3).Se aplica las siguientes afectaciones:

Retiro Frontal:

- Frente a calle: 5.00 metros.
- Frente a Avda. (igual o mayor a 20 metros): 10.00 metros.
- Frente a Rambla: 10.00 metros.
- Frente a R.Ib: 50 metros, o lo indicado por Ley N°10382, artículo 20, en la redacción dada por Ley N°19438, artículo 70.

Retiro perimetral: mínimo de 5 (cinco) metros.

Altura de la edificación: 3 niveles habitables, con un máximo de 8,5 metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones

de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima.

Ocupación del suelo:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 40%
- Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR): 40%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 120%
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS): 0%
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 50%
- Densidad de ocupación: Área del predio/800.

Otras consideraciones: Los proyectos de urbanización, asociados a actuaciones turísticas y de servicios complementarios, deberán contener en su propuesta:

- Acondicionamiento ambiental y paisajístico;
- Estudio hidráulico y propuesta de drenaje pluvial;
- Asegurar la preservación de los ecosistemas ambientales relevantes detectados;
- Consolidar el sector de corredor paisajístico de la Ruta Ib. En los predios que correspondan;
- Garantizar la previsión de conectividad oeste-este de las piezas territoriales contiguas;

A los efectos de asegurar la conservación de los valores ambientales existentes en la zona, a través de los estudios ambientales correspondientes, se podrán considerar parámetros urbanísticos específicos, los cuales serán estudiados por las oficinas técnicas competentes.

13.6. ZOR – Zona Ordenamiento Reglamentado.

13.6.1. ZOR GENÉRICA. Según artículo 12.6.1:

13.6.1.1 Suelo Urbano no consolidado:

Retiro Frontal:

- Frente a calle: 5.00 metros.
- Frente a Avenida (igual o mayor a 20 metros): 10.00 metros.
- Frente a Rambla: 10.00 metros.

- Frente a R.Ib: 15 metros o – de corresponder - lo indicado por Ley N° 10382, artículo 20, en la redacción dada por Ley N° 19438, artículo 70.
- De existir calle de servicio sobre R.Ib: 5 metros.

Retiro Lateral. Según Frente de predio:

- <12 metros sin retiro lateral.
- > 12 y < 15 metros unilateral 3 metros.
- > 15 metros bilaterales de 2 metros.

Retiro posterior: 20% de la Profundidad del predio. En predios con perímetro irregular la línea de retiro posterior resultará del acordamiento en el 20% de las distintas profundidades, debiendo asimilarse al 20 % del área del predio.

Alturas de la edificación: 3 niveles: 9.50 metros máximo.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 40%
- Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR): 30%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 120%.
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS) máximo: 40%.
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 50%

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre 600 (Área del predio/600).

13.6.1.2. Suelo Suburbano turístico:

Retiro Frontal:

- Frente a calle: 5.00 metros.
- Frente a Avenida (igual o mayor a 20 metros): 10.00 metros.
- Frente a Rambla: 10.00 metros.

Retiro Lateral. Según Frente de predio:

- A) <12 metros sin retiro lateral.
- B) > 12 y < 15 metros unilateral 3 metros.
- C) > 15 metros bilaterales de 2 metros.

Retiro posterior: 20% de la profundidad del predio. En predios con

perímetro irregular la línea de retiro posterior resultará del acordamiento en el 20% de las distintas profundidades, debiendo asimilarse al 20 % del área del predio.

Alturas de la edificación: 3 niveles: 9,50 metros máximo.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 40%
- Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR): 45%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 120%.
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS) máximo: 40%.
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 55%

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre mil (Área del predio/800).

13.6.2. ZOR PARQUE. Según Art. 12.6.2 y corresponde las siguientes afectaciones:

Retiro Frontal:

- Frente a calles de la localidad: 10.00 metros.
- Frente a calles internas de los predios: 5 metros

Retiro Perimetral: Perimetral de 10 metros. Entre construcciones de una misma fracción, perimetral de 5 metros.

Alturas de la edificación: 2 niveles: 7 metros más 3,50 metros para servicios en gálibo a 45°.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 25%
- Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR): 50%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 50%.
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS) máximo: 0%.
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 65%

Otras consideraciones:

1. Los padrones involucrados quedarán condicionados a la ejecución de las obras de mejora de drenaje pluvial previstas para la zona. Mientras no

se consoliden dichas obras, los permisos de construcción deberán ser estudiados caso a caso.

2. Actividades en el parque: Se permitirá actividades asociadas al proyecto de detalle particular, según los lineamientos del presente plan, que incluirá:

- área para colonias de vacaciones existentes y/ nuevas
- área para Proyecto de huertas comunitarias
- área para espacios recreativo – cultural y juegos infantiles
- área para espacio recreativo de deporte
- área para posible reubicación de predios con edificación sobre faja costera.

3. Se deberá, en cada propuesta y/o actividades a instalarse en el parque, relevar la vegetación nativa, humedales y/o bañados existentes, para conservarlos, protegerlos e integrarlos a dicha propuesta.

13.6.3. ZONA ESPECIAL 1 - COSTERA: según Art. 12.6.3 y corresponde las afectaciones del artículo 13.6.1.1 ZOR GENERICO - suelo urbano no consolidado -, con las siguientes excepciones:

Alturas de la edificación: 2 niveles: 7 metros más 3,50 metros para servicios en gálibo a 45°.

Ocupación del suelo:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 30%
- Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR): 45%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 70%.
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS) máximo: 0%.
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 65%.

Gestión:

- Obligación de trámite ante DINAMA,
- control predio a predio de planos habilitados ante la IC
- cesión de faja de 150 metros de la costa en caso de corresponder.

13.6.4. ZONA ESPECIAL 2 (BORDE Urbano Arroyo): según Art. 12.6.4 y corresponde aplicar la normativa de artículo 13.6.1.1 ZOR GENERICO - suelo urbano no consolidado -, con las siguientes excepciones:

Alturas de la edificación: 2 niveles: 7 metros más 3,50 metros para servicios en gálibo a 45°.

Ocupación del suelo:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 30%
- Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR): 40%
- Factor de Ocupación Total (FOT): 60%.
- Factor de Ocupación de Subsuelo (FOSS) máximo: 0%.
- Factor de Ocupación de Suelo Verde (FOSV) mínimo: 60%.

Gestión:

Obligación de trámite ante DINAMA,

Control predio a predio de planos habilitados ante la Intendencia de Canelones.

13.7. Consideración especial: Los predios que estén incluidos en cualquiera de las zonas redactadas en el presente artículo y su vez estén identificados en el artículo siguiente - Mapa de riesgo - corresponderá complementar con la normativa específica que se indica en el mismo (artículo 14.3), salvo las afectaciones que no contradigan lo ahí indicado. En todo caso prevalece lo definido por el mapa de riesgo.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 14. Mapa de riesgo. Se establece como complementario a las definiciones establecidas en el presente decreto. Se define como una lista ordenada de padrones que se encuentran asociadas al sistema hidráulico de la localidad de Jaureguiberry y las medidas específicas para la protección y conservación de dicho sistema. El mapa de riesgo resulta una herramienta dinámica en la medida en que la profundización en el conocimiento y los cambios territoriales pueden alterar o ajustar el mapa de amenaza y/o la vulnerabilidad del territorio.

14.1. Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación del mapa de riesgo se define:

- Al norte la Ruta Interbalnearia

- Al sur el Río de la Plata

- Al este el Arroyo Solís Grande

- Al oeste el límite con la Zona de Oportunidad Turística. Se incluyen los padrones suburbanos 4183, y los 55194, 70633 (numeración rural) incluidos en la Zona de Oportunidad Turística de la localidad de Jaureguiberry - ZOT - definida en el artículo 12.5-.

14.2. Consideraciones generales.

1- Amenaza: Factor negativo de tipo externo al territorio objeto. En este caso el indicador de la amenaza es la recurrencia del evento de inundación, que se expresa en función de los períodos de retorno de inundación medido en años (Tr).

2 - Períodos de retorno: En base a los cortes en los períodos de retorno se definen los niveles de amenaza:

- Sobre Tr 100 años amenaza muy baja.
- Entre Tr100 y Tr 50 años amenaza baja.
- Entre Tr 50 y Tr 10 años amenaza media.
- Entre Tr 10 y Tr 2 años amenaza alta.
- Por debajo del Tr 2 años amenaza muy alta.

3 – Vulnerabilidad: Factor interno de un territorio que los hace susceptible de sufrir un daño o pérdida grave en el caso que se concrete una amenaza. En el caso de Jaureguiberry se define un nivel de vulnerabilidad homogénea no identificándose diferencias sustanciales en la consolidación y características territoriales, por lo que hay una relación directa entre la amenaza y el riesgo. Se identificaron fortalezas asociadas a los usos y a las características de la vivienda.

14.3. Zonificación y Normativa Específica asociada:

14.3.1. ZONA A: Zona Rural natural, borde del Arroyo Solís Grande. El padrón 56261 deberá mantener los desagües de aguas pluviales existentes en el predio.

14.3.2. ZONA B: Zona afectada por dinámicas costeras.

a) Definida por los padrones: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 1657 de la localidad de Jaureguiberry.

b) Para estos padrones no serán admitidos usos no compatibles con su situación. Serán de estudio usos eventuales asociados al deporte o recreación.

c) La edificabilidad será de estudio caso a caso en el marco de uso público. En todo caso la ocupación no podrá ser mayor al 5% con sistema constructivo que permita el pasaje de agua.

14.3.3. ZONA C: Zona de riesgo alto por debajo del TR 2, hasta +1,72 metros.

a) Definida por los padrones: 33, 34, 35, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 166, 167 de la localidad de Jaureguiberry.

b) Se prohíbe el uso residencial, comercial, de servicios o industriales de cualquier tipo. Se priorizarán los usos compatibles con la inundación como ser deportivos o recreativos. Para los casos de viviendas preexistentes se promoverá la sustitución de usos. No serán de aprobación ampliaciones de viviendas existentes, solamente se aprobarán medidas de adaptación en forma transitoria.

c) Queda prohibida la subdivisión y/o fraccionamientos de suelo urbano en régimen común o vivienda colectiva en cualquier régimen.

d) Otras medidas de adaptación:

– No se admite la construcción de medianeras, solo cercos medianeros no que permitan el escurrimiento del agua.

– Sin importar el uso, las estructuras deberán dimensionarse para soportar la presión y sub-presión producida por el agua.

– Las instalaciones eléctricas deberán adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida para los habitantes.

– La sanitaria interna a las construcciones deberá estar diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, en particular las conexiones al saneamiento estático o dinámico deben contar con válvulas de retención que impidan el ingreso de las aguas servidas a la vivienda.

e) FOS 30% - FOT 60%.

14.3.4. ZONA D: Zona de riesgo medio entre TR 2 y TR 10 (cota + 1,72 m y menor a +2,40 m).

a) Definición: la zona se encuentra definida por los padrones: 14, 15, 17,

18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 39, 40, 42, 43, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 627, 628, 629, 1653, 1790, 1796, 1808, 1836, 1839, 2334, 2335, 2337, 3738, 3739, 3742, 3809, 3821, 3826, 4034, 4035, 4036, 4037, 4146, 4147, 4184 de la localidad de Jaureguiberry.

b) Es una zona de suelo urbano con restricciones, considerado de riesgo medio. En estas zonas se promueven medidas de adaptación de las construcciones que disminuyan el impacto de las inundaciones.

c) Quedará prohibida la construcción de equipamientos urbanos vulnerables a la inundación (centros de salud, centros educativos, cuarteles de bomberos, industrias, cualquier giro que la oficina competente considere no compatible con la inundación).

d) Para los programas preexistentes anteriormente mencionados, se promoverá la relocalización de aquellos equipamientos vulnerables o en su defecto la adaptación transitoria de las construcciones existentes.

e) Se admiten los usos residenciales. En todos los casos las construcciones tendrán las siguientes condicionantes constructivas:

– No se habilitarán rellenos en los predios privados.

– No se admite la construcción de medianeras, solo cercos medianeros que permitan el escurrimiento del agua

– Las estructuras deberán dimensionarse para soportar la presión y subpresión producida por el agua.

– Cota de implantación por encima de 3,06 metros medidos en el peaje del Arroyo Solís Grande.

– La sanitaria interna deberá estar diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, en particular las conexiones al saneamiento estático o dinámico deben contar con válvulas de retención que impidan el ingreso de las aguas servidas a la vivienda.

– Las instalaciones eléctricas deberán adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida para los habitantes.

Para los casos de viviendas o construcciones preexistentes se prevén

medidas además de preparación para el evento de inundación tales como:

- Modificaciones en la instalación eléctrica y sanitaria tendientes a minimizar el riesgo durante los eventos de inundación.
- Modificaciones en la sanitaria interna de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, en particular las conexiones al saneamiento estático o dinámico deben contar con válvulas de retención que impidan el ingreso de las aguas servidas a la vivienda.
- Medidas tendientes a garantizar la hermeticidad de las plantas bajas, tales como modificación de alturas de ventanas, escalones de ingreso y exclusas en puertas.

Para estos casos, las solicitudes de reformas o ampliaciones de la vivienda preexistencias serán analizadas caso a caso, debiendo realizar las adecuaciones a la vivienda anteriormente mencionadas.

14.3.5. ZONA E: Zona de riesgo bajo entre TR 10 y TR 25 (cota + 2,40 m y menor a +2,69 m).

a) Definición: La Zona se encuentra definida por los padrones: 37, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 132, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 242, 243, 244, 245, 246, 362, 363, 364, 3727, 3728, 3729, 3730, 3737, 3760, 3761, 3762, 4005, 4141, 4142.

b) Es una zona de suelo urbano con restricciones, considerado con riesgo bajo, con infraestructura urbana construida.

En estas zonas se promueven medidas de adaptación de las construcciones que disminuyan el impacto de las inundaciones.

c) Quedará prohibida la construcción de equipamientos urbanos vulnerables a la inundación (centros de salud, centros educativos, cuarteles de bomberos, industrias, cualquier giro que la oficina competente considere no compatible con la inundación).

d) Para los programas preexistentes anteriormente mencionados, se promoverá la readaptación de las instalaciones.

e) Se habilitarán rellenos en los predios privados solamente en el sector del predio a edificar hasta una altura de 3,06 metros medidos en el peaje del Arroyo Solís Grande, siempre y cuando las obras de relleno no presenten perjuicio a los predios linderos. A tales efectos se deberá presentar solicitud de relleno el cual será analizado por la Dirección

General de Obras.

f) En todos los casos las construcciones tendrán las siguientes condicionantes constructivas:

- No se admite la construcción de medianeras, solo cercos medianeros que permitan el escurrimiento.
- Las estructuras deberán dimensionarse para soportar la presión y subpresión producida por el agua.
- Cota de implantación por encima de 3,06 metros medidos en el peaje del Arroyo Solís Grande.
- La sanitaria interna deberá estar diseñada y construida de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, en particular las conexiones al saneamiento estático o dinámico deben contar con válvulas de retención que impidan el ingreso de las aguas servidas a la vivienda.
- Las instalaciones eléctricas deberán adecuarse a la situación de inundación de modo de minimizar el riesgo de vida para los habitantes.

Para los casos de viviendas o construcciones preexistentes se prevén medidas de preparación para el evento de inundación y medidas de adaptación de viviendas tales como:

- Modificaciones en la instalación eléctrica y sanitaria tendientes a minimizar el riesgo durante los eventos de inundación.
- Modificaciones en la sanitaria interna de modo de minimizar el riesgo de sus habitantes, en particular las conexiones al saneamiento estático o dinámico deben contar con válvulas de retención que impidan el ingreso de las aguas servidas a la vivienda.
- Medidas tendientes a garantizar la hermeticidad de las plantas bajas, tales como modificación de alturas de ventanas, escalones de ingreso y exclusas en puertas.

Para estos casos, las solicitudes de reformas o ampliaciones de la vivienda preexistencias serán analizadas caso a caso.

g) No se habilitan nuevos fraccionamientos, ni viviendas en propiedad horizontal.

h) FOS 30% FOT 60%

14.3.6. ZONA F: Zona de riesgo muy bajo entre por encima Tr 100 (cota + 3,06 m):

a) Definida por los padrones urbanos no consolidados de la localidad de Jaureguiberry ubicados al sur de la Ruta Interbalnearia que no se encuentren incluidos dentro de los ítems 14.3.1, 14.3.2, 14.3.3 y 14.3.4 y 14.3.5.

b) Corresponde las afectaciones según artículo 13.6.1.1 ZOR GENÉRICO - urbano no consolidado o 13.6.1.2 ZOR GENÉRICO - suburbano turístico, o 13.5. ZOT - Zona Oportunidad Turística (según corresponda) y será de aplicación complementariamente las siguientes regulaciones específicas:

b1 - Los padrones urbanos 701, 702, 709, 710, 830, 875, los cuales cuentan con edificaciones existentes al día de la fecha, no podrán innovar en sus construcciones ni alteraciones del predio.

b2 - Los padrones urbanos 205, 282, 283, 284, 285, 393, 394, 395, 400, 401, 406, 407, 414, 415, 426, 427, 515, 516, 526, 527, 528, 529, 530, 547, 700, 708, 750, 816, 862, 863, 868, 869, 874, 953, 1009, 1013, 1014, 1015, 1016, 1025, 1030, 1080, 1081, 1082, 1083, 1093, 1171, 1172, 1185, 1186, 1257, 4145, correspondientes a predios sin edificaciones, se analizarán las posibles construcciones, caso a caso en el marco del Permiso de Construcción.

b3 - Los padrones urbanos 91, 92, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 195, 196, 202, 203, 204, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 286, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 388, 389, 390, 391, 392, 396, 397, 398, 399, 402, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 444, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 524, 525, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 548, 549, 550, 551, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 683, 684, 685, 686, 691, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 807, 808, 809, 832, 833, 834, 835, 836, 897, 898, 1792, 1794, 1797, 1803, 1822, 1842, 2202, 2340, 2365, 3713, 3816, 4001, 4002, 4038, 4159, quedarán condicionados a la ejecución de las obras de drenaje pluvial previstas para la zona. Mientras no se consoliden dichas obras, los permisos de construcción deberán ser estudiados caso a caso.

Los padrones suburbanos turísticos 4183, 55194 y 70633 (numeración rural), quedarán condicionados a la ejecución de las obras de drenaje pluvial necesarias para el desarrollo de la pieza que se proyecte desarrollar.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 15. Consideraciones y parámetros urbanísticos generales:

15.1. Vegetación en predio privado: En todos los predios privados en general, se exigirá por cada árbol cortado y/ o eliminado la implantación de 3 (tres) o más ejemplares de especies nativas y/o compatibles con la actividad residencial turística, buscando minimizar el impacto sobre la vegetación que pueda ocasionarse por el crecimiento de población y a actividad de los turistas y visitantes.

En los predios donde exista vegetación nativa, la misma se promoverá mantener así como las coberturas naturales del lugar.

15.2. Saneamiento: El saneamiento – ya sea tradicional o alternativo- de cualquier actividad en predio privado, debe asegurar la no contaminación de la napa. El mismo deberá estar avalado por técnico competente y deberá ser controlado con especial énfasis en los trámites correspondientes.

15.3. Circulación y Estacionamiento sobre faja costera: Se prohíbe estacionamiento vehicular sobre faja costera (en los sectores 1, 2 y 3), debiéndose garantizar condiciones de accesibilidad para circulación de bicicletas y peatones. La caminería de acceso a la playa, será aprobada por Dirección de Gestión Ambiental, siempre considerando los parámetros planteados en el presente decreto.

15.4. Gestión:

15.4.1. Todas las propuestas comprendidas en las zonas descritas en los artículos 12.1 y 12.2.1, deberán solicitar viabilidad de uso y emplazamiento cualquiera sea el destino.

15.4.2. Las zonas descritas en los artículos 12.1, 13.2.1, 13.6.3 y 13.6.4 en lo que respecta a Gestión, corresponderá (en todas las actividades y/o construcciones asociadas) solicitar:

a) Obligación de trámite ante DINAMA,

b) Control predio a predio de planos habilitados ante la Intendencia de

Canelones en caso de corresponder.

c) Efectivizar cesión de faja de 150 metros de la costa para el caso que requiera.

d) Todas las intervenciones descritas en los ítems anteriores del presente artículo, serán estudiadas y aprobadas en coordinación por: la Dirección Gestión territorial, Secretaría de Planificación, Dirección de Gestión Ambiental y/o las oficinas del Gobierno Departamental que se entiendan competentes en el tema.

15.5. FOS RÚSTICO: Se define Factor de Ocupación del Suelo Rústico (FOSR) de un predio a la relación entre el área admitida de transformación de las características altimétricas y de vegetación existente, incluidas las edificaciones y el área total del predio.

Se entiende como el factor natural del predio, el cual se deberá considerar en un porcentaje dado, tal que permita mantener el suelo natural sin alteraciones así como la altimetría existente, protegiendo el paisaje agreste de la localidad.

La altura máxima admitida de las edificaciones que se proyecten se considerará a partir del nivel de la calle o en su defecto del punto más alto del terreno.

La construcción de pavimentos de cualquier tipo, decks, pérgolas y piscinas no se computará como Factor de Ocupación del Suelo (FOS) y podrá ocupar un área máxima equivalente al 50% del FOS admitido, pero serán descontadas en el cálculo del factor de ocupación de suelo rústico (FOSR) y computados en el FOS Verde.

En la solicitud de permiso de construcción, además de los recaudos requeridos en la Normativa de la edificación, de entenderse necesario, se podrá solicitar un proyecto de tratamiento del predio en cuanto a su altimetría y mantenimiento paisajístico.

El FOS Verde se diferencia en que, en el mismo, se puede computar pavimentos permeables y/o césped natural colocado; así como está permitida la nivelación del predio y/o relleno, no siendo esto considerado en el FOSR.

15.6. Acondicionamiento de espacios exteriores: Se admitirá el cercado perimetral de los predios, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Materiales autorizados: alambrados y materiales orgánicos (paja, madera, cercos vivos). No se admiten muros de albañilería. Altura máxima admitida: 1.20 m.

15.7. Zonas de riesgo de inundación: En donde exista riesgo - entre riesgo alto y medio según Art. 14-, se deberá solicitar autorización especial para cualquier tipo de modificación de terrenos, incluyendo: minería, dragado, relleno, nivelación, pavimentación, excavación, perforaciones, apertura de cantera.

15.8. Zonas de riesgo de incendio: En donde exista éste riesgo, se deberá solicitar autorización especial para cualquier tipo de actividad y en lo que refiere a las construcciones e instalaciones estas deberán evitar usar materiales combustibles, así como tener todos los elementos previstos por bomberos.

15.9. Alineaciones en Unidad 4 (para suelo urbano no consolidado): En aquellas cuadras en que existan alineaciones consolidadas diferentes a las establecidas en el presente decreto- con ocupaciones de retiro frontal mayores al 60% de dicha cuadra (ambos lados), se contemplará el acordamiento de las nuevas edificaciones con las construcciones existentes siempre que cuente con informe urbanístico favorable por parte de la oficina competente.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 16. Estudio de preexistencias. Las construcciones existentes - al momento de aprobación del plan- podrán ser de admisión en carácter precario y revocable siempre que las mismas no generen impactos negativos, sean compatibles con la dinámica costera, cumplan con la normativa de habitabilidad de la IC y prevea medidas de adaptación en forma transitoria, para mitigar los problemas de inundación y/o vulnerabilidad costera - de corresponder-.

Así mismo, para los casos que se entiendan de riesgo alto (según Art. 14) se promoverá la sustitución de usos, no siendo de aprobación nuevas ampliaciones y/o reformas, solo medidas de adaptación en forma transitoria.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 17. Fuera de Ordenamiento. Según lo dispuesto por el artículo 27 literal c) de la Ley N°18308 y las previsiones del presente decreto, las construcciones existentes en la faja costera de 150 metros - faja de defensa Costera, artículo 153 del Código de Aguas -, así como las actividades y/o instalaciones que se entienden incompatibles con el uso

de suelo en el que se implantan, se declaran automáticamente fuera de ordenamiento. Sin perjuicio de ello, la intendencia promoverá la relocalización de dichas construcciones y/o actividades en el corto o mediano plazo.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 18. Paisaje, Patrimonio e Identidad.

18.1. Valores ecosistémicos: Son valores ecosistémicos del ámbito la Faja costera – zonas 1, 2 y 3 -, el Arroyo Solís Grande, así como los Montes psamófilos y bosques existentes.

18.2. Paisaje y Patrimonio: Son parte del patrimonio de éste ámbito, el paisaje cultural, el patrimonio cultural inmaterial, el patrimonio cultural arqueológico.

18.2.1. Paisaje cultural y natural: Se entiende por Paisaje Cultural, la superficie territorial continental o marina, en cuyo ámbito, las interacciones del ser humano y la naturaleza, a lo largo de los años, han producido una zona de carácter definido, de singular belleza escénica o con valor de testimonial y otras unidades de paisaje antrópico. Los componentes significativos de esta categoría son:

- El sustrato natural (orografía, suelo, vegetación, agua)
- Las acciones humanas: modificación y/o alteración de los elementos naturales y construcciones para una finalidad concreta.

Se entiende como paisaje cultural y natural del ámbito con valor ecosistémico:

- Faja costera con sus singularidades en cada sector
- 1 - Sector 3 - de desembocadura.
 - 2 - Sector 2 - de dunas.
 - 3 – Sector 1 - de barrancas.
- Monte – bosque.
 - Monte psamófilo.
 - Arroyo Solís Grande.
 - Padrón rural natural 56261.

18.2.2. Paisaje cultural inmaterial: Incluye prácticas y expresiones vivas transmitidas como tradiciones, usos sociales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y saberes y técnicas.

Se entiende como paisaje cultural inmaterial, la identidad de los residentes del balneario que manifiestan y trabajan en conjunto para lograr un balneario sustentable aplicando prácticas afines a este objetivo.

Se promoverá:

- Fortalecer la cultura y las distintas expresiones culturales (sociales, deportivas y/o religiosas, etc) poseedoras de un fuerte contenido identitario.
- Promocionar las actividades culturales y educativas del ámbito innovando en la sustentabilidad como eje conductor.
- Buscar el apoyo y fomento de espacios e infraestructuras culturales y recreativas locales que promuevan la identidad canaria a través del desarrollo de proyectos y actividades socio comunitarias de la localidad.
- Promoción de propuestas de deporte comunitario y la mejora de espacios deportivos locales.
- Colaborar con eventos deportivos que se desarrollen en la localidad a solicitud de instituciones, clubes, grupos, etc, impulsando la actividad física como acción saludable que se complementa con el balneario sustentable.

18.2.3. Patrimonio arqueológico: Comprende todas las huellas materiales de los diversos grupos culturales del pasado, donde se ha practicado cualquier tipo de actividad humana, los vestigios abandonados, tanto en la superficie, como enterrados, o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos.

Se entiende como patrimonio arqueológico del ámbito, la cuenca inferior del Arroyo Solís Grande.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 19. Espacios Verdes. El sistema de espacios verdes del plan parcial, suma espacios existentes con espacios de nueva creación, conformando un conjunto equilibrado en su distribución territorial y complementaria. Se propugnará plantear un recorrido especial que determine la accesibilidad a estos espacios públicos, fomentando la integración social y fortalecimiento de un *sistema verde*; así como promover que la energía de los espacios verdes sea a través de paneles

solares.

Se definen los siguientes espacios verdes en el ámbito de aplicación del plan parcial:

19.1. Parque Lineal: ubicado en sector del predio 56261 – según Lámina 9 - Proyecto Parque Lineal - donde se deberá contar con los siguientes puntos:

- Acondicionamiento que priorice la protección del borde costero;
- Restauración y plantación de flora nativa, que mantenga el carácter natural;
- Uso recreativo y equipamiento acorde;
- Cartelería que fomente el reciclaje y sustentabilidad;
- Proyecto para la actividad pesquera, muelle, Yatch Club que conviva con los ecosistemas a proteger, ejemplo: área de cangrejales.
- Asegurar accesos públicos al arroyo.
- Asegurar servidumbres para drenaje pluvial - afectaciones

19.2. Faja Costera – sectores 1, 2 y 3 (parte)– donde se deberá considerar:

- Acondicionamiento que priorice la protección del borde costero;
- Restauración de dunas/ barrancas y plantación de flora nativa, que mantenga el carácter natural;
- Uso recreativo y equipamiento acorde;
- Proyecto de zonificación de las actividades en playa: zona admisible con mascotas, zonas de acceso, zona de deportes, zona de baños, etc.
- Cartelería que fomente el reciclaje y sustentabilidad.

19.3. Plazas/Espacios recreativos.

Serán espacios de escala barrial propuestos en el plan parcial: al norte de R.Ib los padrones categoría urbano no consolidado 1558 y 2254 de la localidad de Jaureguiberry; al Sur de R.Ib los padrones categoría urbano no consolidado número 0 - intersección de calle INE 501 y continuación Coquimbo-, 1, 2, 3, 12, 13, 750, 1855, 2215, 3737, 3770 de la localidad de Jaureguiberry y el área remanente del fraccionamiento original del balneario (sin número de padrón).

Dichos espacios deberán tener:

- Equipamiento y mobiliario urbano para servir a la zona inmediata donde se emplaza, como ser por ejemplo estaciones saludables y/o

bancos, papeleras, refugios, etc. de corresponder, que sean compatibles para eventos de inundaciones.

- Cartelería que fomente el reciclaje y sustentabilidad.
- Interacción con los circuitos de corredores verdes.
- Vegetación acorde al espacio promoviendo al vegetación nativa según los lineamientos del presente plan – Art. 19.6-.

19.4. Corredores verdes: calles con carácter especial, que vinculen los distintos espacios verdes (plazas, parques, etc) del balneario. Se plantea para los mismos:

- Plantar conjuntos de vegetación -flexibles y adaptables a las dimensiones y usos- de escala peatonal que logren uniformizar el recorrido.
- Dar estructura al espacio urbano en conjunto con los otros elementos que lo componen. Ejemplo, bicisendas.
- Generar un circuito entre los distintos espacios verdes propuestos (plazas, parques, faja costera, etc).

Serán corredores verdes:

- calle Acapulco – Luis Batlle Berres- (al norte y sur de R. IB) hasta calle Los Médanos;
- calle Los Médanos entre Acapulco y Rambla;
- calle continuación Coquimbo;
- calle Palo y Palo al sur, hacía al norte hasta calle Acapulco;
- calle Ariel;
- calle Mis Encantos;
- calle Don Bosco al norte R.Ib.

En caso de que calles verdes se superpongan con calles principales, se exigirá mantener únicamente la bicisenda coexistiendo con la calle Principal.

19.5. Parque Jaureguiberry. Redactado en Art. 12.6.2 Zona Parque y según Lamina 8 - Proyecto Parque Jaureguiberry -:

- Espacio recreativo, deportivo y de usos varios, que promueva

actividades todo el año.

- Se deberá asegurar el acceso para *todos* - residentes, turistas, colonias de vacaciones-, generándose un espacio que pueda representarse, encontrarse y compartirse entre todos los usuarios.
- Promoverse un ordenamiento que zonifique el mismo y permita albergar equipamientos y servicios de soporte, al uso y disfrute del balneario de manera sostenible, siguiendo los lineamientos planteados en el presente plan y acorde a Lámina 8.
- Conservación y protección de los ecosistemas relevantes existentes en el parque (humedales, bañados y vegetación nativa); asegurando la conservación de los mismos mediante relevamiento que los contenga y a su vez integre a las propuestas y/o actividades que se desarrollen.
- Coordinación con los distintos actores del parque para lograr que se cumplan con la normativa.
- Control de las habilitaciones correspondientes, previo uso de las actividades, con máximo control de la habilitación de bomberos, comercial, regularización y/o permiso de las construcciones.
- En lo que refiere a las construcciones e instalaciones estas deberán evitar usar materiales combustibles debido al riesgo de incendio presente en la zona, así como tener todos los elementos previstos por bomberos.
- Prever mitigaciones respecto a impacto hidráulico, drenaje pluvial, etc.

19.6. Reforestación del balneario en vía pública y espacios verdes: Arbolado urbano en general y calles jerarquizadas en particular.

- Lograr aumentar en cantidad, variedad y calidad, la forestación, especialmente de especies nativas, por lo que se vuelve imprescindible aumentar la capacidad de producción de especies vegetales.
- Tipos - Dentro de las especies nativas es posible utilizar: *jacarandá, pitanga, anacahuita, espinillo, molle ceniciento, tala, pata de vaca, lapacho y guayabo*. Especies exóticas a considerar serían: *nogal, parasol de la china, ciruelo de jardín, espumilla, castaño de la india, callistemon imperialis*, etc. En los espacios verdes amplios (parques, plazas, paseos, etc.) Se aprovechará a utilizar especies forestales ornamentales nativos (*timbó, ceibo, laureles, ibirapitá*) y exóticos (*brachychiton, plátano, tipa*) que presenten mayor altura y desarrollo de copa, así como hábito amplio o abovedado. En los sitios bajos, y o riberas pueden utilizarse especies nativas características de esos ambientes, como ser: *sauce criollo, mataojo, acacia mansa, ceibo, curupí, sarandí*, etc.

- Se ha constatado que debajo de los rodales de pino se encuentra desarrollándose el sotobosque de acacias mezclado con especies nativas (*molle, chirca, de monte, chalchal, aruera y molle*). Se promoverá realizar inventario del sotobosque nativo y pinar para cuantificar ejemplares que habría que reponer.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 20. Servicios, Infraestructuras, y Movilidad: Mejorar la calidad de áreas urbanas, consolidar y promover el desarrollo de equipamientos, servicios urbanos e infraestructuras.

20.1. Conectividad:

- Conectividad norte-sur del ámbito mediante atravesamiento de la R.Ib, en calle Acapulco, generando así, circuito de entrada y salida de transporte vehicular y público en todo el ámbito.
- Conectividad complementaria oeste - este del ámbito: según artículo 15.1.1 del Plan local – Dto. N°0013/017 -. Asegurar la continuidad de conector al sur de R. Ib. que integre a todos los balnearios. Se plantea dos conectores en el tramo de la Unidad 3, por lo que se deberá dejar afectados los predios involucrados a la cesión de dichas calles. Son predios afectados los siguientes predios suburbanos turísticos 55194, 70633, 70958, 71339, 71340, 71341 – numeración rural- y 4183.
- Apertura de calles cerradas que se prevén jerarquizar (calles principales según Art. 20.2), para mejora de la circulación de transporte local.

20.2. Vialidad:

Se proyecta la siguiente jerarquización vial en el ámbito del plan:

20.2.1. Calles principales: Serán las calles del balneario que permitirán generar un circuito conector del mismo. Serán calles pavimentadas con perfil especial de balneario según se desarrollará en Proyecto de Vialidad (Pr30). Contendrán el recorrido de transporte público y el mayor flujo vehicular.

a1: Contendrán el recorrido de buses que ingresen a la localidad y a su vez el mayor flujo vehicular de turismo y residente.

Son calles principales a jerarquizar (pavimentadas – perfil especial) a1:

- calle Gral. Artigas entre Brazo Oriental y calle Oriental (al norte y sur de R. IB), abierta;
- calle Brazo Oriental (entre Gral. Artigas y Road point), abierta;
- calle continuación América (entre Road point y Acapulco) – parcialmente abierta;
- calle Acapulco – Luis Batlle Berres- (al norte y sur de R. IB), hasta calle Palo Palo, abierta;
- calle Palo Palo, parcialmente abierta;
- calle 8, parcialmente abierta;
- calle 9, cerrada;
- calle Oriental entre calle 9 y Gral Artigas, abierta.

a.2: Contendrán mayor flujo vehicular de turismo y residente. Son calles principales a jerarquizar (pavimentadas – perfil especial) a2:

- calle Acceso Rond point (al norte y sur de R. IB) entre Brazo Oriental y calle Palo Palo, parcialmente abierta;
- calle de servicio de la R.Ib entre Road point y Los Laureles, cerrada;
- calle Los Laureles hasta calle Altamar, parcialmente abierta;
- calle Altamar entre Don Bosco y Los Laureles, cerrada;
- calle de servicio de la R.Ib entre Road point y Altamar, abierta;
- calle Altamar al sur de R.Ib hasta calle Oriental, abierta
- calle Ariel entre Altamar y R.Ib, abierta;
- calle N°1 entre Gral. Artigas y Rambla del Arroyo - abierta;
- Calle Libertad – abierta;
- Rambla entre Libertad y Acapulco, parcialmente abierta;
- Calle Acapulco hasta Palo Palo – abierta;
- Calle Palo Palo entre Acapulco y calle Ine 501- parcialmente abierta.
- Calles proyectadas entre Unidad 2.

20.2.2. Corredores verdes: Son calles a re-fortalecer el carácter verde del balneario. Contendrán bisisendas y presencia obligatoria de vegetación - según artículo de forestación 19.6- en articular vegetación de escala peatonal. Son calles de menor jerarquía, con desestimulo del flujo volumen vehicular, priorizando el de bisisenda. Se plantean las siguientes calles como corredores verdes:

- calle Acapulco – Luis Batlle Berres- (al norte y sur de R. IB) hasta calle Los Médanos;
- calle Los Médanos entre Acapulco y Rambla;
- calle continuación Coquimbo;
- calle Palo y Palo al sur, hacía al norte hasta calle Acapulco
- calle Ariel
- calle Mis Encantos

- calle Don Bosco al norte R.Ib

20.2.3. Calles internas: El resto de las calles del ámbito, tendrán perfil de balneario, manteniendo carácter agreste, balasto y cuneta abierta. Destinadas también al tránsito local y contemplan el flujo de peatones y ciclistas.

20.2.4. Caminería a la playa: instalación de pasarelas de madera tratada a efecto de evitar pérdidas de arena y erosión de la faja costera, en la continuidad de calle Los Pinos, Road Point, Coquimbo y/u otras que se planteen en el marco del Proyecto de Accesos peatonales a la playa (Pr09).

Consideraciones generales:

- Las solicitudes de apertura de calles serán analizadas caso a caso conjuntamente por la Dirección General de Obras, la Secretaría de Planificación y el Municipio de la Floresta, priorizando las áreas más pobladas.
- Toda vez que se proceda a la apertura de nuevas calles deberán consultarse los perfiles y detalles técnicos de cada tipo definido en el Proyecto Ejecutivo de vialidad.
- Se evitará la generación de calles sin salida o la discontinuidad de la trama viaria.
- Se promoverá la construcción de infraestructura pública priorizando la consolidación de un sistema integral de drenaje pluvial.

20.3. Movilidad:

Transporte público: Definir recorrido de Transporte público que aborde todo el ámbito del plan e integre el norte y sur del área urbanizada. El recorrido será el planteado según las calles principales - a1, propuestas en Art. 20.2.1 y según Lámina 7 - Proyectos PP Jaureguiberry u otro que se plantee en el marco del proyecto de mejora de frecuencias y paradas del transporte público colectivo (Pr08).

Estacionamiento: Limitar los estacionamientos sobre ramblas y/o faja costera – sistema dunar/ barranca-, para reducir el impacto que genera sobre la misma; garantizando condiciones de accesibilidad para la circulación de bicicletas y peatones y ordenando en puntos específicos cercanos a las bajadas principales para estacionamiento vehicular. Se pone especial énfasis en la protección de la topografía del sitio, por lo que

el desmonte del predio será el mínimo necesario para permitir accesos vehiculares o peatonales a juicio de las oficinas técnicas y con arreglo a las normas de accesibilidad departamentales.

Movilidad de Cargas: Definir pautas para la circulación y distribución de cargas, como ser la definición de recorridos especiales y zonas de exclusión para el transporte de carga, según la jerarquización planteada en el presente plan y procurando ajustar los recorridos para el transporte de carga hacía las calles indicadas en Art. 20.2.1 (a1 y a2).

20.4. Drenaje pluvial:

1- Se aborda como primera instancia en parte de la unidad ambiental 4, un análisis de drenaje pluvial – en particular al sur de la R.Ib-, en el marco de un estudio hidráulico de varios sectores comprometidos de Costa de Oro, que deriva en el diseño de un mapa de riesgo, donde se definen medidas específicas para el sur de la R.Ib según Art. 14.

2- Se abordará la unidad 4 al norte de la R.Ib, con un estudio de drenaje pluvial de la zona norte de la R.Ib - respecto a situaciones de inundaciones aisladas que se han constatado- para poder tomar medidas específicas al respecto de forma similar a las avanzadas en el sur de R.Ib

3- El acceso al predio rural 56261 – que se define de utilidad pública en el presente decreto – se entiende imprescindible para considerar salida de drenajes por el mismo, en el marco del Proyecto de Drenaje pluvial.

20.5. Agua potable: Se promoverá la consolidación de red de agua potable gestionada por OSE.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Capítulo IV

Amanzanamiento y fraccionamiento

Artículo 21. Normativa de Fraccionamiento. Las reglas sobre amanzanamiento y fraccionamiento en el ámbito territorial del presente plan, son las establecidas en los artículos 42 a 59 Capítulo VIII Amanzanamiento y fraccionamiento, del Decreto N°0013/017 de la Junta Departamental de Canelones del 6 de diciembre de 2017 (plan local de la Microrregión de Costa de Oro), a excepción de los siguientes parámetros:

21.1. Subdivisión de predios urbanos: El mínimo de área por padrón es de 600 metros cuadrados con un frente mínimo de 18 metros, salvo para los casos de interés social que refieran a programas públicos de vivienda, urbanización y/o mejoramiento barrial, en cuyo caso las oficinas técnicas competentes podrán moderar fundadamente la superficie y frente del lote mínimo conforme el régimen de excepcionalidad establecido en el artículo 16 literal B de la Ley N°10723 del 21 de abril de 1946, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N°19044 del 24 de octubre de 2013, o situaciones que respondan a completar tramas urbanas consolidadas, admitiendo dimensiones similares a las del entorno inmediato.

Toda subdivisión en régimen de propiedad horizontal, que contemple unidades en horizontal, con destino habitacional (plata baja o dúplex) quedará limitada por *mínimos de áreas de suelo, de uso exclusivo* de 400 m cuadrados por unidad.

21.2. Subdivisión de predios suburbanos de uso turístico, el mínimo del área del padrón será de 1000 (mil) metros cuadrados, con frente mínimo de 25 metros. Toda subdivisión en régimen de propiedad horizontal, que contemple unidades en horizontal, con destino habitacional (planta baja o dúplex) quedará limitada por *mínimos de áreas de suelo, de uso exclusivo* de 1000 metros cuadrados por unidad, pudiendo admitir dimensiones inferiores, producto del dimensionado de la manzana, conectividad y acceso a los servicios.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 22. Cesión faja costera de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, lo indicado por el artículo 3° de la Ley N°10723 en la redacción dada por artículo 83 numeral 1) literal g de la Ley N°18308, en todo fraccionamiento de predios comprendidos en la costa del Río de la Plata, pasará de pleno derecho al dominio público, sin perjuicio de otras limitaciones establecidas por ley, una faja de 150 (ciento cincuenta)

metros medida a partir de la línea superior de la ribera.

Se deberá dejar constancia de la referida cesión en el plano de fraccionamiento respectivo.

De existir predios privados sitios al sur de la faja de protección costera, sólo se podrán realizar actividades descritas en el artículo 12.1.1, 12.1.2 y 12.2.1 las cuales se estudiarán caso a caso y con parámetros urbanísticos restringidos.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

j

Capítulo V

Programas y Proyectos

Artículo 23. Programas y Proyectos. Los programas constituyen los instrumentos de ejecución del plan parcial, orientados en función de las líneas estratégicas tendientes a materializar las definiciones generales.

Los proyectos instrumentan las propuestas específicas, integrándose como acciones concretas dentro de un programa o interrelacionado con más de uno.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 24. Listado de Programas y Proyectos. El Plan Parcial de Jaureguiberry presenta los siguientes programas, con sus respectivos proyectos y acciones asociadas, los cuales se llevarán a cabo en los términos y condiciones definidos en el Anexo Memoria de Ordenación y Gestión:

PROG 01- Programa de conservación y recuperación ambiental.

Pr01- Proyecto de recuperación y control ambiental de la Barranca y Desembocadura Del Arroyo Solís Grande – Faja 3 -.

Pr02- Proyecto de conservación de la faja costera – Faja 1 y 2-.

Pr03- Proyecto de regularización de la actividad industrial/ extractiva en estado de degradación.

Pr04- Proyecto de protección de sitios arqueológicos.

Pr05- Proyecto Bidepartamental *Desembocadura de Arroyo Solís Grande*.

PROG 02- Programa de conectividad, accesibilidad y movilidad.

Pr06- Proyecto de Jerarquización Vial.

Pr07- Proyecto cruce vehicular de Ruta Ib - calle Acapulco.

Pr08- Proyecto de mejora de frecuencias y paradas del transporte público colectivo.

Pr09- Proyecto de Accesos peatonales a la playa.

Pr10- Proyecto de conectores oeste-este.

PROG 03- Programa de Desarrollo de Sistemas de producción sustentable.

Pr11- Proyecto de gestión sobre la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Pr12- Proyecto de Promoción y capacitación de sistemas alternativos de saneamiento. *Hacia un Saneamiento Ecológico*.

Pr13- Proyecto de Huerta Comunitaria.

Pr14- Proyecto de Producción Agroecológica.

Pr15- Proyecto de Promoción y capacitación en Bio-construcción.

Pr16- Proyecto de Gestión de Residuos sólidos.

Pr17- Proyecto de Cartelería informativa y educación sobre sustentabilidad.

Pr18- Promoción de Eco turismo.

PROG 04- Programa de espacios públicos, equipamientos y actividades.

Pr19- Proyecto de Acondicionamiento de plazas y corredores verdes.

Pr20- Proyecto de Detalle *Parque Lineal Arroyo Solís Grande* y Equipamiento.

Pr21- Proyecto de detalle *Parque Jaureguiberry* y equipamiento.

Pr22- Proyecto Espacio deportivo, promoción del deporte comunitario y eventos deportivos locales.

Pr23- Proyecto de Promoción de agenda cultural, apoyo a eventos locales y actividades estivales.

PROG 05- Programa de mejora del entorno urbano.

Pr24- Proyecto acondicionamiento espacio costero: – Faja 1 y 2-.

Pr25- Proyecto Forestación - Reforestación

Pr26- Proyecto de Regulación y promoción de acondicionamiento edilicio de fachada.

Pr27- Proyecto Renovación muelle pesquero y Yatch Club.

PROG 06- Programa de mejora de la infraestructura.

Pr28- Proyecto de Apertura de calles y Nomenclátor.

Pr29- Proyecto de Drenaje pluvial.

Pr30- Proyecto de Vialidad.

Pr31- Proyecto de Regularización de Saneamiento

Pr32- Proyecto para Abastecimiento de Agua potable.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 25. Proyecto de Detalle.

Descripción: Son los mecanismos de gestión, a través de los cuales se materializan las actuaciones sobre el territorio en la búsqueda de la concreción de los objetivos planteados en el instrumento.

A través de ellos se concretarán actuaciones estructurales:

habitacionales, viales, de espacios públicos, etc., enunciados en el presente plan, lo que a través de su concreción aportarán al fortalecimiento y afianzamiento de la localidad.

Abarca el diseño integral del área de actuación que desarrolla: vialidad, espacios verdes, drenaje, amanzanado, edificabilidad, alturas, retiros, afectaciones, usos, servicios, etc.

Se consideran estratégicos a los efectos de dicha concreción de objetivos, los que serán desarrollados en las áreas de recuperación ambiental, de conservación y valorización ecosistémica, de oportunidad turística; así como en los espacios verdes y/o proyectos propuestos en general.

Los proyectos de detalle podrán ser elaborados por la Intendencia de Canelones, de oficio y en ejercicio de sus funciones o por particulares (con supervisión y/o participación de la intendencia).

Contenidos. Las determinaciones de los Proyectos de Detalle (por iniciativa de la intendencia o privada) contendrán la siguiente documentación según corresponda:

A) Memoria justificativa de su conveniencia y de la pertinencia de las soluciones adoptadas.

B) Planos a escala adecuada, que expresen todas y cada una de las determinaciones de la ordenación propuesta.

C) Determinaciones que el proyecto prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, espacios verdes y otras análogas.

D) Estudio sobre cargas y beneficios a considerar en la ejecución del proyecto – de corresponder –.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Capítulo VI

Seguimiento y control

Artículo 26. Coordinación y Seguimiento. La coordinación y seguimiento del Plan Parcial de Jaureguiberry estarán a cargo de la Oficina del Plan

local de Costa de Oro (según Art. 83 de Decreto N°0013/2017), que funcionará en la órbita de la Secretaría de Planificación, mediante una Mesa de Comisión específica para el Plan Parcial.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 27. Mesa de Coordinación del Plan Parcial. Ésta mesa tendrá como cometido la articulación, coordinación, monitoreo y apoyo en la gestión, en relación a la puesta en práctica de los objetivos del Plan Parcial.

Estará integrada por representantes de la Secretaría de Planificación, la Dirección de General de Gestión Ambiental, la Dirección General de Gestión Territorial y Acondicionamiento Urbano y el Municipio de La Floresta. La misma sesionará al menos dos veces al año.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 28. Sistema de Indicadores. Se establece como planificación derivada, un sistema de indicadores que de cumplimiento a los objetivos del plan, la implementación de sus estrategias y de la ejecución de sus programas y proyectos, cuyos detalles serán establecidos en la reglamentación del mismo.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 29. Control Territorial. El gobierno departamental ejercerá la policía territorial en el ámbito del plan, en los términos dispuestos en los artículos 68 y siguientes de la Ley N°18308 del 18 de junio de 2008, aplicando en caso de contravención a las disposiciones del presente instrumento, las sanciones que correspondan conforme con el artículo 71 de la mencionada ley.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Capítulo VII

Disposiciones finales

Artículo 30.- Vigencia. El Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry entrará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes a la promulgación del decreto respectivo por parte del Intendente Departamental de Canelones.

El Intendente Departamental de Canelones podrá promover la revisión de sus contenidos a los 5 años contados a partir de su vigencia.

Para ello, se convocará a consulta pública a los habitantes del Municipio de La Floresta, con la finalidad de evaluar la marcha del plan parcial, analizar, rectificar, ratificar o sustituir aspectos definidos en el presente Plan Parcial.

No obstante lo anterior, la revisión y/o modificación del Plan Parcial de Jaureguiberry podrá promoverse en otros momentos de su vigencia, cuando en forma fundamentada se proponga la adopción de un modelo territorial distinto al previsto, o ante circunstancias supervinientes en lo territorial que así lo justifiquen.

También se podrá revisar por disposición fundada del Intendente o de la Junta departamental.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 31. Determinaciones no sustanciales. Declarar como determinaciones no sustanciales (artículo 29 inciso final Ley N°18308 del 18 de junio de 2008):

- los ajustes que requiera el texto o cartografía para su correcta aplicación, incluso los derivados de la dinámica de movilidad de fraccionamientos y fusiones durante el proceso de elaboración del presente instrumento,
- los definidos en los instrumentos derivados del presente
- los sugeridos en el marco del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA),
- al pasaje de suelo categoría urbana no consolidado a urbana consolidado por incorporación de red de saneamiento, en las situaciones previstas en este decreto, así como, las excepciones fundadas a las afectaciones de altura y/o densidades para la edificación y los ajustes en las definiciones del mapa de riesgo en el entendido que se trata de una herramienta dinámica donde los cambios territoriales pueden alterar o ajustar el mapa de amenaza y/o la vulnerabilidad del territorio.

En todos los casos, no deberá implicar desnaturalización de las disposiciones del presente plan, y deberán ser aprobados por la Junta Departamental a iniciativa del intendente.

Así mismo, se consideraran como no sustanciales los ajustes requeridos por el MVOTMA y que se entiende de recibo por parte de la IC, en el marco del informe de correspondencia y aprobación de la EAE.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 32. Efectos de la entrada en vigor del instrumento. Los efectos previstos en los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 27 de la Ley N°18308 del 18 de junio de 2008 comenzarán a regir a partir de la fecha de vigencia indicada en el artículo 32, sin perjuicio de las autorizaciones concedidas en el pasado que estuvieren vigentes a la fecha.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 33. Ajustes en la normativa. Sin perjuicio de su vigencia, se declaran inaplicables en lo que corresponda, al ámbito territorial del presente plan, aquellas normas departamentales que contradigan las disposiciones del presente decreto.

Salvo en lo que se derogue, modifique o sustituya en forma expresa o tácita en el presente decreto, se mantienen en vigencia para el ámbito territorial del presente plan, las disposiciones del Plan Local para la microrregión de Costa de Oro, aprobado por Decreto N°013 del 6 de diciembre de 2017.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 34. Anexos: Forman parte del presente decreto, los siguientes documentos anexos en actuación 16 del expediente 2017-81-1010-01733:

Memoria de Información.

Memoria de Ordenación, Gestión y Seguimiento.

Memoria de Participación.

Informe Ambiental Estratégico.

Lámina 1 - Ámbito aplicación y Unidades PP Jaureguiberry.

Lámina 2 - Problemáticas territoriales - PP Jaureguiberry.

Lámina 3 - Amenaza de inundación - Periodos de retornos .

Lámina 4 - Categorización secundaria PP Jaureguiberry.

Lámina 5 - Zonificación propuesta - PP Jaureguiberry.

Lámina 6 - Mapa De Riesgo - Normativa Específica.

Lámina 7 - Proyectos propuestos - PP Jaureguiberry.

Lámina 8 - Proyecto Parque Jaureguiberry.

Lámina 9 - Proyecto Parque lineal.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 35. Disposición Transitoria. La aprobación del presente decreto por parte del legislativo departamental, quedará condicionada a las aprobaciones correspondientes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) – Informe de Correspondencia de DINOT y Aprobación de la EAE por DINAMA -.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

Artículo 36. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción previstas en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (5 votos en 8)

ÍNDICE

Capítulo I.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Aprobación y declaración de interés departamental, del Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Jaureguiberry – Balneario Sustentable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Artículo 4. Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 5. Dirección y control de la actividad urbanística y de ordenamiento territorial departamental.

Capítulo II

Contenidos y Lineamientos.

Artículo 6. Contenidos del plan.

Artículo 7. Objetivos del Plan Parcial de Jaureguiberry.

7.1. Objetivo General

7.2. Objetivos específicos

Artículo 8. Categorización de suelo.

Capítulo III

Propuesta de ordenación.

Artículo 9. Pautas de Ordenación.

Artículo 10. Unidades Ambientales.

10.1. Unidad 1 – U1

10.2. Unidad 2 – U2

10.3. Unidad 3 – U3

10.4. Unidad 4 – U4

10.5. Unidad 5 – U5

Artículo 11. Sistemas territoriales.

Artículo 12. Zonificación y Usos del suelo.

12.1. ZCVE - Zona de Conservación y Valorización Ecosistémica.

12.1.1. Faja Costera – Sector 1.

12.1.2. Faja Costera – Sector 2.

12.1.3. Monte Psamófilo.

12.1.4. Monte – Bosque.

12.2. ZRA - Zona de Recuperación Ambiental.

12.2.1 - Faja Costera – Sector 3.

12.2.2 - ZRA en Unidad 3.

12.2.3 - ZRA en Unidad 2.

12.3. ZRP - Zona Rural Productiva.

12.4. CP - Corredor paisajístico.

12.5. ZOT - Zona de Oportunidad Turística.

12.6. ZOR - Zona Ordenamiento Reglamentado.

12.6.1 ZOR – Genérico.

12.6.1.1. a.1) Urbano no consolidado.

12.6.1.2. a.2) Suburbano turístico.

12.6.2. ZOR - Parque.

12.6.3. ZOR – Especial 1 (Costera).

12.6.4. ZOR – Especial 2 (Borde urbano arroyo)

Artículo 13. Afectaciones y parámetros urbanísticos según Zonificación.

13.1. ZCVE - Zona de conservación y valorización Ecosistémica:

- 13.1.1.** Faja Costera - Sector 1
 - 13.1.2.** Faja Costera - Sector 2
 - 13.1.2.** Sector Monte Psamófilo
 - 13.1.3.** Sector Monte – Bosque
 - 13.2. ZRA** - Zona de Recuperación Ambiental
 - 13.2.1** Faja Costera – Sector 3
 - 13.2.2** ZRA en U3
 - 13.2.3** ZRA en U2
 - 13.3. ZRP** - Zona RURAL Productiva
 - 13.4.CP** - Corredor paisajístico
 - 13.4.1.** En Sector 1
 - 13.4.2.** En Sector 2
 - 13.5. ZOT** - Zona Oportunidad Turística (Unidad 3)
 - 13.6. ZOR** - Zona Ordenamiento Reglamentado
 - 13.6.1.** ZOR Genérica
 - 13.6.1.1.** Suelo Urbano no consolidado
 - 13.6.1.2.** Suelo Suburbano turístico
 - 13.6.2.** ZOR Parque
 - 13.6.3.** ZOR Especial 1 – Costera
 - 13.6.4.** ZOR Especial 2 (BORDE Urbano Arroyo).
 - 13.7.** Consideración Especial
- Artículo 14.** Mapa de Riesgo.
- 14.1.** Ámbito de aplicación.
 - 14.2.** Consideraciones generales.
 - 14.3.** Zonificación y Normativa Específica asociada:

14.3.1. ZONA A

14.3.2. ZONA B

14.3.3. ZONA C

14.3.4. ZONA D

14.3.5. ZONA E

14.3.6. ZONA F

Artículo 15. Consideraciones y parámetros urbanísticos generales:

15.1. Vegetación en predio privado

15.2. Saneamiento

15.3. Circulación y Estacionamiento sobre faja costera

15.4. Gestión

15.5. FOS Rústico (FOSR)

15.6. Acondicionamiento de espacios exteriores

15.7. Zonas de riesgo de inundación

15.8. Zonas de riesgo de incendio

15.9. Alineaciones en Unidad 4 (para suelo urbano no consolidado)

Artículo 16. Estudio de preexistencias.

Artículo 17. Fuera de Ordenamiento.

Artículo 18. Paisaje, Patrimonio e Identidad.

18.1. Valores ecosistémicos

18.2. Paisaje y Patrimonio

18.2.1. Paisaje cultural y natural

18.2.2. Paisaje cultural inmaterial

18.2.3. Patrimonio arqueológico

Artículo 19. Espacios Verdes.

19.1. Parque Lineal

19.2. Faja Costera

19.3. Plazas / Espacios recreativos

19.4. Corredores verdes

19.5. Parque Jaureguiberry

19.6. Reforestación del balneario en vía pública y espacios verdes

Artículo 20. Servicios, Infraestructuras, y Movilidad.

20.1. Conectividad.

20.2. Vialidad.

20.3. Movilidad.

20.4. Drenaje pluvial.

20.5. Agua potable.

Capítulo IV

Amanzanamiento y fraccionamiento.

Artículo 21. Normativa de Fraccionamiento.

21.1. Subdivisión de predios urbanos.

21.2. Subdivisión de predios Suburbano turístico.

Artículo 22. Cesión de Faja costera.

Capítulo V

Programas y Proyectos.

Artículo 23. Programas y Proyectos.

Artículo 24. Listado de Programas y Proyectos.

Artículo 25. Proyecto de Detalle.

Capítulo VI

Seguimiento y control.

Artículo 26. Coordinación y Seguimiento.

Artículo 27. Mesa de Coordinación del Plan Parcial.

Artículo 28. Sistema de Indicadores.

Artículo 29. Control Territorial.

Capítulo VII

Disposiciones finales.

Artículo 30. Vigencia.

Artículo 31. Determinaciones no sustanciales.

Artículo 32. Efectos de la entrada en vigor del instrumento.

Artículo 33. Ajustes en la normativa.

Artículo 34. Anexos.

Artículo 35. Disposición transitoria.

Artículo 36. Insertar.

HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA, CECILIA MARTÍNEZ, HENRY SUGO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

5) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA HUERTAS CAMINO DE

LOS HORNEROS.

Canelones, 14 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1010-01771 remitidos por la Intendencia de Canelones para otorgar la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada (PAI) Huertos de Camino de los Horneros.

RESULTANDO: I) que por Resolución N°20/01844 de fecha 13 de marzo de 2020 de la intendencia se otorga la Aprobación Previa al Avance del PAI Huertas de Camino de los Horneros y se dispone la realización de la audiencia pública del mismo, la cual se realizó el día 6 de mayo de 2020;

II) que el ejecutivo departamental realizó las comunicaciones correspondientes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a efectos de la solicitud de aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y solicitud de informe de correspondencia;

III) que de acuerdo a lo expuesto por Secretaria de Planificación los documentos adjuntos en actuación 22 del citado expediente cuentan con el avance suficiente a efectos de solicitar la aprobación definitiva del instrumento;

IV) que Secretaría de Planificación informa que corresponde solicitar anuencia para otorgar su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente dar la aprobación definitiva del PAI Huertas de Camino de los Horneros.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA HUERTAS CAMINO DE LOS HORNEROS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación del Programa de Actuación Integrada Huertas Camino de los Horneros.

El ámbito de aplicación del Programa de Actuación Integrada denominado Huertas Camino de los Horneros, coincide con la Unidad de Actuación 1 (UA1) dentro del Área Potencialmente Transformable. APT2, Plan Parcial de Camino de los Horneros (PPCH), departamento de Canelones.

Está conformado por los actuales padrones 53922, 53300, 53295 y 53025 Sección Catastral N°20, Municipio Ciudad de la Costa.

La transformación de categoría de suelo (mediante este PAI) se concretará únicamente para los referidos padrones.

Los límites del Ámbito de Actuación del Programa de Actuación Integrada Huertas Camino de los Horneros son:

1. Al Norte

De oeste a este por el límite norte del padrón 53922, desde el límite oeste del mismo padrón (sobre Camino de los Horneros en su acera este) hasta el límite este del padrón 53922.

2. Al Este

Definido por el límite este del padrón 53922 desde el límite norte y hasta el límite sur del mismo padrón.

3. Al Sur

De este a oeste por el límite sur del padrón 53922 desde el límite este del mismo padrón, continuando por el límite sur del padrón 53025 desde el límite este y hasta el límite oeste del mismo padrón.

4. Al Oeste

De sur a norte por el límite oeste de los padrones 53025, 53295, 53300 y 53922, desde el límite sur del padrón 53025 hasta el límite norte del padrón 53922.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 2. Contenidos del Programa de Actuación Integrada Huertas Camino de los Horneros.

En concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N°18308 de 18 de junio de 2008 el presente instrumento de ordenamiento territorial establece:

- La delimitación del ámbito territorial de aplicación del Programa de Actuación Integrada.
- La etapabilidad de la programación de la efectiva transformación del suelo y su ejecución.
- El costo del emprendedor/particular para su implantación en relación a la planificación requerida.
- Las determinaciones estructurantes del conjunto en especial en lo referido a infraestructura vial y de drenaje.
- Los parámetros normativos y otras normas de regulación.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 3. Obligatoriedad.

El Programa de Actuación Integrada define el estatuto jurídico-territorial para el emplazamiento y regulación de los bienes inmuebles y actividades a desarrollarse en los mismos, comprendidas dentro de sus límites de aplicación.

Toda actividad de las personas públicas y privadas sobre el territorio que compone el perímetro del Programa de Actuación Integrada, debe ajustarse a los términos establecidos en el presente decreto, en concordancia con las disposiciones previstas en otros instrumentos de

ordenamiento territorial con incidencia en el área.

Declarar la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones vinculantes del presente decreto, habilitándose a la Policía Territorial a ejercer los medios de ejecución forzosa previstos en la ley frente a los incumplimientos.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 4. Marco legal y coordinación con la escala nacional de Ordenamiento Territorial.

El Programa de Actuación Integrada se enmarca en los procesos establecidos en la Ley N°18308 del 18 de junio de 2008 para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, manteniendo la coherencia con las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto N°20 de la Junta Departamental de Canelones del 7 de junio de 2011, y sus modificativos N°32 del 21 de noviembre de 2011, y N°73 del 10 febrero de 2014, las Estrategias Regionales Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, aprobadas por Decreto N°26 de la Junta Departamental de Canelones del 18 de agosto de 2011 y por el Plan Parcial Camino de los Horneros, Resolución N°17/08657 del 24 de Noviembre de 2017. Asimismo, mantendrá concordancia con el Plan Estratégico Canario y con el Código de Aguas.

Todas las actividades derivadas del presente instrumento deberán realizarse en forma coordinada con los organismos nacionales que aborden la política territorial y ambiental.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 5. Objetivos

Son objetivos específicos del Programa de Actuación Integrada

Establecer las condiciones para el desarrollo del ámbito coincidente con la Unidad de Actuación 1 (U.A.1) del Área Potencialmente Transformable 2 (APT 2) definido dentro del Plan Parcial Camino de los Horneros (PPCH). Plantear una propuesta de desarrollo urbanístico que contenga las previsiones de infraestructura, sistemas de transporte, sistemas naturales, drenajes, paisaje, servicios y vínculos con su entorno inmediato.

- a)** Establecer de manera planificada y consistente con las determinaciones estructurales del marco planificador vigente, la adecuada inserción en el territorio del ámbito de actuación.
- b)** Prever y eventualmente elaborar recomendaciones de los impactos - negativos y positivos- previsiblemente derivados del desarrollo del área con los usos establecidos.
- c)** Definir aspectos normativos para el conjunto, con los parámetros urbanísticos correspondientes.

Son objetivos de protección ambiental del Programa de Actuación Integrada

Contar con la infraestructura necesaria para proveer el abastecimiento y gestión de efluentes o emisiones, de forma de no generar problemas ambientales.

- a)** Valorizar los elementos paisajísticos y conservación del ecosistema. Fomentar en los locatarios el sentido de pertenencia.
- b)** Fomentar el reconocimiento del territorio por parte de locatarios y terceros a través de parques lineales, bисendas y miradores.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 6. Interpretación

Los contenidos del Programa de Actuación Integrada se expresan en el texto del presente decreto.

Las láminas que componen el anexo se consideran parte del mismo, siendo vinculantes en las referencias dadas por el texto del decreto. En caso de duda o contradicción, la referencia explícita en las láminas prima sobre los textos. A efectos interpretativos, se considerará especialmente la fundamentación contenida en las Memorias de Información, de Ordenación, Gestión, Participación y el Informe Ambiental Estratégico.

Todos los aspectos que no se encuentren definidos en el presente decreto se regirán subsidiariamente por las definiciones del Plan Parcial Camino de los Horneros, Resolución N°17/08657 del 24 de noviembre de 2017, Expediente N°2017-81-1010-02660, en el marco de lo establecido por el artículo 25 de la Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Sostenible aprobado y las ordenanzas correspondientes. La interpretación auténtica del presente Programa de Actuación Integrada será realizada por la Junta Departamental de Canelones, no obstante lo cual, las cuestiones técnicas que se susciten serán resueltas por la Intendencia Departamental.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

CAPITULO II

Modelo Territorial

Artículo 7. Descripción de la propuesta

7.1 Proyecto territorial y urbanístico

El ámbito de actuación es catalogado como suelo rural potencialmente transformable a suelo suburbano de baja densidad en el PPCH, mediante este preferentemente turístico y residencial de baja densidad de ocupación, apoyado en la integración de un programa residencial en propiedad horizontal con una fuerte dotación de espacios comunes polivalentes asociados al ocio, al paisaje productivo y la cultura.

Respecto a Camino de los Horneros, se realizará la cesión de 6,5 metros para el ensanche de la vía.

Sobre el lateral norte de la pieza territorial se consolidará una calle pública (Calle N°6) de 17 metros de ancho lo que representa una cesión de 8,5 metros del lote matriz.

Sobre el lateral sur de la pieza se cederán 8,5 metros para la consolidación de una calle pública (Calle N°7) aprovechando la traza de la servidumbre actualmente existente.

Al interior del ámbito se realizará la apertura de la calle pública N°5, que terminará por definir un recinto territorial de 12 hectáreas previsto en la ordenanza vigente.

7.2 Esencia Turística

Sobre el eje de acceso desde Camino de los Horneros se emplazará la

primera manzana circular autónoma que contiene parte de las amenidades abiertas al público.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 8. Soporte Territorial

8.1 Drenajes Pluviales

De acuerdo a lo establecido en el Plan Camino de los Horneros, artículo 8.3, en el caso de nuevos fraccionamientos habitacionales, el FOV se regula según Capítulo V Uso y Ocupación del Suelo del Costaplan. En los casos en los que el valor sea menor, el proyecto deberá contar con medidas de amortiguación de caudales previo la descarga por fuera del predio. Otro tipo de emprendimientos, deberán también ajustarse a estas restricciones. Se entiende por proyectos de amortiguación, la construcción de estructuras que reciban los caudales excedentes y los lamine para que el escurrimiento final cumpla las restricciones establecidas. Estos proyectos de amortiguación de caudal deben ser elaborados por ingenieros civiles con perfil hidráulico-ambiental y ser evaluados para su aprobación por técnicos de igual perfil de la Intendencia de Canelones.

El FOSV propuesto es 70 %, respetando ampliamente el pautado por el PPCH (50%). Aún así, el proyecto territorial diseñará una laguna de amortiguación, así como jardines de lluvia, logrando un impacto cero en la descarga de pluviales al exterior del predio.

Además de una medida de control de escurrimiento tipo laguna que se ubicará en el extremo noreste del predio, se plantean zonas de infiltración al terreno sobre los espacios libres de la Calle 5. El diseño del sistema de drenaje pluvial también se considera en base a la trama vial proyectada. La misma estará definida con calles de perfil rural, es decir calles con cunetas y veredas en pasto.

Las aguas de las cunetas serán conducidos hasta el límite del padrón 53922, continuando aguas abajo con el drenaje natural hasta curso de agua más cercano, esto en el escenario de desarrollo del presente IOT. Se realizarán cunetas dentro del ámbito del Programa de Actuación Integrada, de acuerdo a las láminas Ver L1 y L2 de Anexo Proyecto Hidráulico de Red de Drenaje Pluvial que integran el presente decreto.

El ámbito contará con planes de mantenimiento de la red pluvial de su

territorio, incluyendo las unidades de amortiguación de caudal, asegurando su correcto funcionamiento. Particularmente, luego de episodios importantes de lluvias, se deberá realizar inspecciones visuales de la infraestructura para detectar posibles puntos deteriorados del sistema que requieran reconstrucción o mejoras.

8.2 Abastecimiento de Agua Potable

El servicio de agua potable será suministrado por OSE.

8.3 Sistema de Saneamiento

La Unidad de Actuación 1 o ámbito, se encuentra dentro del Grupo 1, pautado por el Plan Parcial Camino de los Horneros (PPCH). Este grupo lo conforman los padrones a ambos lados de Camino de los Horneros y hacia el sur de la pieza territorial los que deberán tener saneabilidad, y conexión al sistema público de colectores, asegurando que los efluentes sean transportados hacia la planta de tratamiento.

La red de colectores de tipo convencional que se proyecte deberán conducir los efluentes desde el frente de los domicilios hacia la red de saneamiento existente

Las aguas residuales del predio serán conducidas por gravedad, conectándose al colector de 200 mm que ingresa al pozo de bombeo Viñedos ubicada sobre Camino de los Horneros.

8.4 Gestión de residuos

Se preverá la clasificación selectiva de los residuos en origen, mediante el sistema de contenedores diferenciados para residuos reciclables y mezclados. Se entregará un manual de operación de las casas con indicaciones sobre clasificación selectiva.

El servicio de recolección de residuos sólidos domésticos se realizará mediante empresa contratada por el propietario. Todo el sistema será coordinado con la Intendencia de Canelones y deberá cumplir con la normativa legal vigente y lo descrito en la Ley N°19829 de 18 de setiembre de 2019. Los días de recolección serán de lunes a sábados y la empresa recogerá 5 kg de residuos por casa por día, siendo la disposición final de los residuos no reciclables en el vertedero de Empalme Olmos. Se deberá contar con contenedores capaces de contener los residuos

acumulados del día sin servicio de recolección.

8.5 Energía eléctrica, telefonía y datos

- Red eléctrica

La red de media tensión y subestaciones se realizarán en carácter de obra mixta con UTE.

La red de baja tensión la proyectará el propietario y la misma la ejecutará UTE a medida que los propietarios de las viviendas soliciten el servicio eléctrico.

En materia de reconversión energética, se estimulará por parte de la copropiedad a todos los copropietarios que incorporen estrategias de energía limpia y renovable. La incorporación material de estas medidas se realizarán previa aprobación de la copropiedad y se alinearán con la propuesta proyectual general.

En el caso de los espacios de uso común, el proyecto deberá incorporar energía solar térmica.

- Alumbrado público

Se realizará una red de alumbrado público de acuerdo al proyecto que se grafica en anexo de proyecto.

- Red telefónica de ANTEL

Se realizará red, ejecutada por ANTEL.

8.6 Infraestructura Vial

La presente pieza territorial contará con el equipamiento y ensanche de Camino de los Horneros, para su adecuación al uso de ciclistas y peatones. Todas las aceras de la infraestructura proyectada y ensanche Camino de los Horneros tendrán como ancho mínimo 1,20 metros según Norma UNIT 200-2019, de acuerdo a lo graficado en las láminas 03, 04 y Anexo Proyecto Huertas.

8.7 Conectividad

El proyecto de la UA1 consolidará dos calles transversales al Camino de los Horneros y una paralela al mismo. Logrando la interconexión interna según lo previsto por el Plan Parcial Camino de los Horneros (PPCH) de acuerdo a lo graficado en láminas 03 y 04.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 9. Espacio Público

El proyecto se ajusta al ensanche previsto para Camino de los Horneros, se realizará la cesión de 6,5 metros.

Se proyecta sobre Camino de los Horneros una faja de 9 metros de ancho con equipamiento para ciclistas y peatones, de acuerdo a lo establecido en la lámina 05 y Anexo Proyecto Huertas – Detalle Av. de los Horneros. Ver Plano de Proyecto reparcelamiento y cesiones y de acuerdo a lo previsto en lámina 06 Anexo de Infraestructura Vial.

El proyecto contempla un borde de la senda peatonal sin división permitiendo permeabilidad.

Se entiende por espacios comunes de uso privado de los copropietarios, los espacios de propiedad privada que pueden ser utilizados por todos los copropietarios y que no estén abiertos al uso público en general.

Los espacios privados de uso público deberán estar abiertos al uso público sin restricción de especie alguna.

Es obligación de los copropietarios el mantenimiento de ambos espacios.

Los referidos espacios se grafican en el anexo Proyecto Lámina Espacio Público que es íntegramente parte de este decreto.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 10. Etapas del Proyecto de la Unidad de Actuación 1 o ámbito

Se realiza un reparcelamiento de la Unidad de Actuación 1 configurando 4 lotes, de 3 hectáreas y un lote con 5,7 hectáreas.

La etapabilidad propuesta vincula cada fase del desarrollo la

infraestructura asociada.

Las etapas del proceso son 4, de acuerdo a lo graficado en Lámina 01.

10.1 Etapa 0. Previo al comienzo de los trabajos.

Se efectivizará la cesión del ensanche de Camino de los Horneros, de la faja para la Calle N°6 y la faja para la Calle N°7. Se dejará la previsión de afectación de la Calle N°5 en su totalidad para ser cedida en la etapa 4.

Ver láminas 01, 03 y 04.

10.2 Etapa 1. Desarrollo del Lote 1: 33.288 m².

Se realizarán las siguientes obras de infraestructura:

Abastecimiento de agua potable: Se realizará la obra que requiera el punto de empalme con la red existente, en la intersección de Camino de los Horneros con Calle N°6. Realización de la tubería PEAD de diámetro 110 mm por la Calle N°6 y luego la Calle N°5 a generarse en el tramo del Lote 1. Distribución de las conexiones internas al Lote 1.

Saneamiento: Se realizará un colector público proyectado por Calle N°5 en el tramo del Lote 1, llegando a la estación de bombeo en Viñedos, mediante colectores por Calle N°6 y Camino de los Horneros. Red de colectores de tipo convencional y separativo, que conduce efluentes desde el frente de los lotes hacia la red existente.

Drenaje de Pluviales: Se realizará la ejecución de la laguna de amortiguación, realizándola para las zonas de infiltración en los espacios libres sobre la Calle N°5 en la faja correspondiente al Lote 1.

Infraestructura Vial: Se ejecutará el ensanche de Camino de los Horneros.

Espacios Públicos: Se ejecutará la construcción de la bisisenda y senda peatonal de acuerdo a las especificaciones de la lámina 05.

Paisaje: Se procederá a cumplir con el equipamiento vegetal y adecuación de las áreas verdes sobre Camino de los Horneros de acuerdo a lo graficado en Lámina 01 – Etapabilidad.

10.3 Etapa 2. Desarrollo del Lote 2: 30.251m². Se realizarán las

siguientes obras de infraestructura:

Ejecución de la Calle N°6 en su totalidad.

Abastecimiento de agua potable: Realización de la tubería PEAD de diámetro 110mm por la Calle N°6 y luego la Calle N°5 a generarse en el tramo del Lote 2. Distribución de las conexiones internas al Lote 2.

Saneamiento: Tramo de extensión del colector público por Calle N°5 en el Lote 2 hasta el Lote 2. Red de colectores de tipo convencional y separativo, que conduce efluentes desde el frente de los lotes hacia la red existente.

Drenaje de Pluviales: Realización de las zonas de infiltración en los espacios libres sobre la Calle N°5 en la faja correspondiente al Lote 2. Realización de cunetas y alcantarillas en la intersección de calles correspondientes al Lote.

Infraestructura Vial: Equipamiento Deportivo sobre el espacio de ensanche de Camino de los Horneros.

Paisaje: Equipamiento Vegetal y adecuación de las áreas verdes sobre Calle N°6.

Ver Lámina 01 – Etapabilidad.

10.4 Etapa 3. Desarrollo del Lote 3: 30.289m².

Se realizarán las siguientes obras de infraestructura: Ejecución de la Calle N°7 en su totalidad.

Abastecimiento de agua potable: Realización de la tubería PEAD de diámetro 110mm por la Calle N°6 y luego la Calle N°5 a generarse en el tramo del Lote 3. Distribución de las conexiones internas al Lote 3.

Saneamiento: Tramo de extensión del colector público proyectado por Calle N°5 en el tramo del Lote 2, hasta el lote 3. Red de colectores de tipo convencional y separativo, que conduce efluentes desde el frente de los lotes hacia la red existente.

Drenaje de Pluviales: Realización de las zonas de infiltración en los espacios libres sobre la Calle N°5 en la faja correspondiente al Lote 3. Realización de cunetas y alcantarillas en la intersección de calles correspondientes al Lote 3.

Infraestructura Vial: Ejecución de Calle N°7.

Paisaje: Equipamiento Vegetal y adecuación de las áreas verdes sobre Calle N°7.

De acuerdo a las graficas establecidas en la Lámina 01 – Etapabilidad.

10.5 Etapa 4. Desarrollo del Lote 4: 57.360m².

Se realizarán las siguientes obras de infraestructura: Se efectivizará la cesión de la faja afectada a Calle N°5: La Calle N°5 será afectada como cesión en la Etapa 0, prevé su efectiva cesión y ejecución durante la realización de la Etapa 4. Sin perjuicio de que la Intendencia de Canelones pudiera solicitar esta concreción en caso de que fuera necesaria la conectividad Norte Sur para vincularse con una traza ejecutada en los padrones linderos, de acuerdo a lo establecido en las láminas 03 y 04.

Abastecimiento de agua potable: Realización de la tubería PEAD de diámetro 110 mm por la Calle N°6 y luego la Calle N°5 a generarse en el tramo del Lote 4. Distribución de las conexiones internas al Lote 4.

Saneamiento: Tramo de extensión del colector público proyectado por Calle N°5 en el tramo del Lote 3, hasta el Lote 4. Red de colectores de tipo convencional y separativo, que conduce efluentes desde el frente de los lotes hacia la red existente.

Drenaje de Pluviales: Realización de las zonas de infiltración en los espacios libres sobre la Calle N°5 en la faja correspondiente al Lote 4. Realización de cunetas y alcantarillas en la intersección de calles correspondientes al Lote 4.

Infraestructura Vial: Ejecución de Calle N°5.

Paisaje: Equipamiento Vegetal y adecuación de las áreas verdes sobre Calle N°5.

Ver Lámina 01 – Etapabilidad.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Capítulo III

Uso y Ocupación de suelo

Sección I Amanzamiento y fraccionamientos.

Artículo 11. Remisión

Las reglas sobre amanzamiento y fraccionamiento en el ámbito territorial del presente Programa de Actuación Integrada, son las establecidas en el artículos 20, Sección I Amanzamientos y Fraccionamientos, Capítulo IV Uso y Ocupación de suelo, del Decreto del Plan Parcial Camino de los Horneros Resolución N°17/08657 del 24 de Noviembre de 2017, que a su vez refiere al Capítulo VIII Amanzamiento y Fraccionamiento, del Decreto de la Junta Departamental de Canelones N°6 del 27 de octubre de 2010 (Plan Estratégico de Ordenamiento territorial de la Microrregión de la Costa).

Capítulo IV Uso y ocupación de suelo: Sección I Amanzamiento y fraccionamientos. Artículo 20. Remisión. Las reglas sobre amanzamiento y fraccionamiento en el ámbito territorial del presente Plan, se establecen en el Capítulo VIII Amanzamiento y Fraccionamiento, del Decreto de la Junta Departamental de Canelones N°6 del 27 de octubre de 2010 (Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial de la Microrregión de la Costa), a excepción de disposiciones específicas para el presente ámbito expuestos en artículos posteriores.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Sección II Parámetros, afectaciones y condicionantes urbanísticas.

Artículo 12. Usos del suelo.

El suelo de la presente pieza territorial se encuentra categorizado por el Plan Parcial de Camino de los Horneros como *Suelo Rural con Atributo Potencialmente Transformable 2 (APT2) a Suelo Suburbano de Baja Densidad*. El mismo será de usopreferentemente turístico, recreativo, y residencial de baja densidad de ocupación y actividades que sirvan de apoyo a éstas según lo definido por el artículo 25 del PPCH.

12.1 Suelo Suburbano

De manera coincidente con lo establecido en el Capítulo I, artículo 15. Suelo Categoría Suburbano. Decreto Plan Camino de los Horneros- , se entiende como suelo suburbano al ámbito territorial en donde se desarrollan actividades dispersas de tipo urbano o actividades que no siendo propiamente urbanas (residenciales de baja densidad, turísticos, recreativos y compatibles), se relacionan necesariamente con la ciudad sirven de apoyo a ésta.

12.2 Uso del suelo preferente

Se autoriza el uso residencial de baja densidad y uso turístico recreativo y servicios compatibles.

12.3 Usos No Admitidos

No se autoriza actividad industrial.

12.4 Parámetros Territoriales

Altura Máxima de Edificaciones: 7,50 metros, más gálibo.

Retiros Frontales: 10 metros.

Retiros Laterales: bilaterales de 5 metros.

Retiros Posteriores: 20% de la profundidad del predio.

Retiros Perimetrales: 5 metros.

- Unidades de uso exclusivo estarán afectadas con un retiro frontal de 5 metros, 3 metros de retiro unilateral y 20% de retiro posterior.

Factores de Ocupación:

El área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros:

FOS – Factor de Ocupación del Suelo: 25%

FOT - Factor de Ocupación Total: 80%

FOSS - Factor de Ocupación de Subsuelo: 30% Se admitirá medio subsuelo a 1,20 por debajo del nivel natural del terreno, coincidente con el perímetro de la construcción.

FOSV: Factor de Ocupación de Suelo Verde: 70%

Densidad de Ocupación Habitacional: 800 m² por unidad

Tratamiento y Uso del Cerco Perimetral: Cerramiento permeable 80%, de altura máxima 1,50 metros, cerco vegetal que asegure las visuales entre retiros frontales y la vía pública.

No se autorizará la construcción de cerramientos opacos de ningún tipo.

No se admitirán elementos punzantes o peligrosos sobre la vía pública.

Arbolado

En relación al arbolado en predios privados, se deberán conservar las especies vegetales existentes en el retiro posterior hacia la Calle 6 y en los casos que no exista previamente, deberá ser incorporado de manera obligatoria. En la Calle 7, el arbolado se ubicará en el espacio público. Ver Anexo Proyecto Huertas Detalle Calle 6 y Detalle Calle 7.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Capítulo IV

Seguimiento y control

Artículo 13. Medidas de Seguimiento

Los actores responsables del seguimiento de los procesos descritos serán: los propietarios, la Intendencia de Canelones, actuando desde su administración general como desde su gobierno municipal (IC); y en lo pertinente la DINAMA, DINAGUA y OSE.

A continuación se describen las medidas para dar seguimiento a los efectos ambientales de la aplicación del Programa de Actuación Integrada:

- Asegurar la construcción de los colectores de saneamiento previo a la ocupación del territorio (viviendas, servicios). Se deberá coordinar entre los propietarios, OSE y la Intendencia de Canelones, para acordar cronogramas de inspecciones y habilitaciones de las redes.
- Asegurar el 100% de conexiones domiciliarias a la red de saneamiento dentro del ámbito de actuación.
- Realizar inspecciones durante la construcción de los proyectos de desarrollo, de modo de asegurar que lo que se construya sea lo que se haya aprobado previamente.
- Realizar recorridos periódicos por el territorio de modo de evaluar el estado de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento incorporada por el Programa de Actuación Integrada para asegurar su correcto funcionamiento, además de la integración social, integración paisajísticas y seguridad vial.
- Se deberá realizar el mantenimiento para el correcto funcionamiento de las plazas filtrantes.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 14. Obligaciones de la Propiedad De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 (Obligaciones de la propiedad inmueble en suelo urbano no consolidado y suelo potencialmente transformable) de la Ley N°18308 de 18 de junio de 2008, (Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible), los propietarios de suelo con el atributo de potencialmente transformable, una vez incluido en un Programa de Actuación Integrada, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar a su costo las obras de urbanización del ámbito. Para lograr la transformación, este territorio será dotado de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos previstos. De acuerdo a los anexos técnicos que se adjuntan.

b) Ceder a la Intendencia de Canelones o a la entidad pública que ésta

determine, de forma gratuita y de pleno derecho, los terrenos del ámbito que los instrumentos de ordenamiento territorial prevean con destino a uso y dominio público. Se concretará la cesión de las franjas afectadas a vía pública de acuerdo a la etapabilidad de la propuesta.

c) Ceder a la Intendencia de Canelones los terrenos urbanizados edificables o inmuebles en los que se concrete el derecho a la participación de ésta en la distribución de los mayores beneficios.

Cumpliendo con las obligaciones territoriales del suelo potencialmente transformable (Art. 38 ya mencionado y 42 de la Ley N°18308) y en acuerdo con la Intendencia de Canelones, la cesión de terreno edificable, se concretará fuera de la UA, ese 10% de la cesión equivalente se realizará en acuerdo con la Intendencia de Canelones en la zona de Colonia Nicolich con el fin de alinearse con los objetivos planteados en el PPCN y R101 y completar la dinámica social iniciada por la gestión de la Intendencia de Canelones; fortalecer y concentrar el núcleo social ya manifestado en el territorio.

d) Distribuir de forma equitativa o de compensar, entre todos los interesados del ámbito, los beneficios y cargas que se deriven de la ejecución del instrumento de ordenamiento territorial. En este caso al ser el mismo propietario de todo el suelo no habrá compensaciones en cuanto a cargas y beneficios.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 15. Valorización por cambio de categoría de suelo La valorización está relacionada al incremento del valor económico del suelo involucrado en una intervención dentro del perímetro de actuación del Costaplan.

Según Art. 17 (modifica Art. 19.4.4). El precio que deberá pagar el propietario a la Intendencia de Canelones, se determina de la siguiente manera:

En los casos de cambio de categoría, cambio de uso del suelo y reparcelamiento, el precio se determina como el área del suelo por el factor de ocupación total por el valor venal del metro cuadrado del suelo ya transformado; por el 5%. La valuación para el cálculo del precio, reflejará el valor real de los inmuebles – valor venal – será suministrada con documentación fehaciente por los proponentes y verificada por los servicios técnicos competentes del Gobierno Departamental.

VAL: área x USD/m² X FOT x 5%

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 16: Cargas por Fondo de Gestión Camino de los Horneros

Artículo 46 del Plan Parcial Camino de los Horneros expresa: Fondo de Gestión Camino de los Horneros.

Créase el Fondo Camino de los Horneros con el objeto de cumplir con la ejecución de los proyectos definidos en el presente plan, repartir de manera equitativa los costos y los beneficios al interior del perímetro de actuación. La ejecución de los proyectos previstos en el presente plan se realizará conforme a la disponibilidad del fondo y a las prioridades.

El artículo 47, establece que la Integración de Recursos al Fondo podrá integrarse con los recursos que surjan del monto de las cargas determinadas para cada predio o conjunto de ellos según el caso, entre otros.

El artículo 46.1 del PP establece el cálculo de cargas de la siguiente forma: $\text{Precio} = \text{Á predio} \times \text{coef. De ponderación} \times \text{valor total de cargas} / \text{Á total del ámbito}$

Esta carga se considerará como aporte al Fondo de Gestión de Camino de los Horneros.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 17: Cesión de Suelo

De acuerdo al Art. 38 de la Ley N°18308, (Condiciones generales de los instrumentos. Límites y estándares mínimos). Los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en las áreas delimitadas de suelo urbano, suelo suburbano o suelo con el atributo de potencialmente transformable, preverán las reservas de espacios libres y equipamiento, así como límites de densidad y edificabilidad.

En todos los casos los instrumentos de ordenamiento territorial exigirán que las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos antes de su autorización definitiva ejecuten a su costo, la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente, además de las infraestructuras indicadas en el literal a) del artículo 32 de la LOTs.

Se podrá otorgar garantía real o personal suficiente a favor del gobierno

departamental por el valor de dichas infraestructuras.

10% suelo: 15.112 m²

En acuerdo con la Intendencia de Canelones, la cesión de terreno edificable, se concretará fuera de la UA1. Este 10% de la cesión equivalente se realizará en la zona de Colonia Nicolich con el fin de alinearse con los objetivos planteados en el PPCN y R101.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 18. Determinaciones no sustanciales.

Declarar como determinaciones no sustanciales (artículo 29 inciso final Ley N°18308 del 18 de junio de 2008):

- los ajustes que requiera el texto o cartografía para su correcta aplicación, incluso los derivados de la dinámica de movilidad de fraccionamientos y fusiones durante el proceso de elaboración del presente instrumento,

- los definidos a través de los programas o proyectos derivados del presente,

- los sugeridos en el marco del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental (SDAPA).

En todos los casos, no deberá implicar desnaturalización de las disposiciones del presente plan, y deberán ser aprobados por la Junta Departamental a iniciativa del intendente.

Así mismo, se consideraran como no sustanciales los ajustes requeridos por el MVOTMA y que se entiende de recibo por parte de la Intendencia de Canelones, en el marco del informe de correspondencia y aprobación de la EAE.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 19. Disposición Transitoria.

La aprobación del presente decreto por parte del legislativo departamental, quedará condicionada a las aprobaciones correspondientes del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) – Informe de Correspondencia de DINOT y

aprobación de la EAE por DINAMA -.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 20: Documentos anexos

Forman parte del presente decreto los siguientes documentos anexos en actuación 22 del expediente 2019-81-1010-01771:

- Memoria de Información y Cartografías
- Memoria de Ordenación y Cartografías
- Memoria Económica.
- Memoria de Gestión.
- Informe Ambiental Estratégico (IAE).
- Anexo Proyecto Huertas.
- Anexo Agua Potable.
- Anexo Drenaje Pluvial.
- Anexo Saneamiento.
- Anexo Infraestructura Vial Parte 1.
- Anexo Infraestructura Vial Parte 2.
- Anexo Estudio de Impacto de Tránsito.

Láminas:

- Lámina 01- Etapabilidad
- Lámina 02- Ámbito de Actuación
- Lámina 03- Conectividad General
- Lámina 04- Conectividad Detalle
- Lámina 05- Espacios Públicos

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 21. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y

Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA(presidente), ROSARIO LARREA(vicepresidenta), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA

RICHARD LONGO, SERGIO PEREYRA, HENRY SUGO, JOSÉ FONTANGORDO

Andrea Rodríguez(jefe de segmento)

6) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: PLAN PARCIAL DISTRITO RUTA 5 (PPDPR5).

Canelones, 14 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1010-02254 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el siguiente proyecto de decreto Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5.

RESULTANDO: I) que en el contenido de actuación 1 del citado expediente se explicita que a partir del proceso de gestión de los Planes de Ordenamiento Territorial, Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5 (en adelante PPDPR5) – Decreto N°097/015 - y Plan Local de la Microrregión 7 (en adelante PTM7) – Decreto N°007/016 - y en particular en función del estudio de los sectores *borde* de las ciudades que integran ambos planes, surge la necesidad de dar curso a la elaboración de un proyecto de detalle – en el marco del artículo 66.3 del Dto. N°097/015 -. Y que en el ámbito de estudio (perteneciente al PPDPR5) se entendió necesario iniciar un proceso de revisión en lo que respecta a categorización secundaria del mismo, así como de su trama vial y diseño urbano;

II) que dicho proceso se plantea el siguiente ámbito de estudio: al norte, por el límite sur del padrón 18207 desde camino Don Virginio Pattarino hasta camino Verdi, siguiendo al este por calle Juan Bach hasta el borde urbano oeste del barrio Colinas del Mirador; al este por el borde urbano del barrio de Colinas del Mirador desde la calle Juan Bach siguiendo al sur hasta la calle Javier de Viana; al sur desde calle Javier del Viana, siguiendo al oeste hasta calle Bolivia, siguiendo por ésta hacía el sur, hasta la calle Pedro Figari, siguiendo por calle Pedro Figari hasta el

encuentro con calle Paralela 7, siguiendo por ésta al sur, hasta Avda. Perico Pérez Aguirre, siguiendo por ésta hacia el oeste hasta camino Don Virginio Pattarino; al oeste, por el camino Don Virginio Pattarino entre la Avda. Perico Pérez Aguirre (Ruta 48) y el borde sur del padrón 18207 – conforme Lámina Revisión adjunta;

III) que una primer etapa en este proceso, será la revisión del sector suburbano de vulnerabilidad ambiental incluido en el ámbito, en vistas a la reelectura de su perímetro. Determinando que dicho perímetro incluye los siguientes padrones: 5768, 11459, 11460, 11461, 16872 (parte), 18531, 18532, 18967, 18968, 18990, 18991 18992, 18993, 18994, 18995 de la ciudad de Las Piedras – conforme Lámina Revisión adjunta;

IV) que dicha revisión, se entiende no sustancial en lo que respecta al instrumento, bajo la fundamentación de que no implica la modificación o desnaturalización del modelo territorial del PPDPR5, implicando incorporar en una primera etapa, al suelo categoría suburbano de vulnerabilidad ambiental - V1 los padrones 16872 (parte), 18967 y 18968;

V) que a su vez, se continuará trabajando en la revisión del límite oeste de las ciudades y su relación con el borde de la actividad industrial y logística;

VI) que con el objetivo de resolver el borde físico entre el área habitacional de la ciudad y el área logística – productiva planteada en el Plan Distrito Ruta 5 se entiende necesario proceder al desarrollo parcial del Proyecto de Detalle 2 estipulado en el artículo 59.2.2 del Decreto N°097/015, bajo los fundamentos establecidos para éste instrumento de gestión - artículo 66.3 (proyectos de detalle);

VII) que para la concreción de este objetivo, será necesario previo a la reconsideración de las subcategorías del sector, determinar la continuidad urbana al este, corrigiendo el borde del área industrial y logística con el área habitacional y determinando cual debe ser efectivamente ese borde de ciudad en el sector mencionado, así como el diseño de la trama vial de todo el ámbito, que será aprobado por la intendencia a través del proyecto de detalle parcial antes mencionado;

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente aprobar el proyecto de decreto propuesto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Plan Parcial Distrito Productivo Ruta 5 (PPDPR5)

Artículo 1. Eliminar de la categoría suburbano de actividades productivas y de servicios - SUB B4 definido por artículo 20.2.8 del Decreto N°097/015 de fecha 19 de diciembre de 2015, los inmuebles padrones 16872 (parte), 18967 y 18968.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 2. Incorporar a la categoría suburbano de vulnerabilidad ambiental - V1 definido por artículo 20.3.3 del Decreto N°097/015 de fecha 19 de diciembre de 2015, a los padrones 16872 (parte), 18967 y 18968.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 3. Modificar la Lámina 14 - Categorización secundaria, conforme a lo estipulado en artículo 1 y 2.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 4. Modificar la Lámina 34 - Det sub de vulnerabilidad ambiental - SV1, conforme a lo estipulado en artículo 2.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 5. Encomendar a la Intendencia de Canelones, a través de la Secretaría de Planificación, a desarrollar con colaboración de las direcciones que corresponda, la elaboración del proyecto de detalle (parte del Proyecto de Detalle 2 estipulado en el artículo 59.2.2 del Decreto N°097/15 PPDPR5), coincidente con la totalidad del ámbito de la revisión

parcial – Según Lámina Revisión adjunta.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

Artículo 6. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA(presidente), ROSARIO LARREA(vicepresidenta), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA

RICHARD LONGO, SERGIO PEREYRA, HENRY SUGO, JOSÉ FONTANGORDO

Andrea Rodríguez(jefe de segmento)

7) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO: ORDENANZA DE NECRÓPOLIS.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1020-01859 remitidos por la Intendencia de Canelones para modificar los artículo 63 y 64 de la Ordenanza de Necrópolis Decreto N° 95/015 y Decreto N°14/017.

CONSIDERANDO: I) que mediante el artículo 63 numeral 3 se establecen los requerimientos para solicitar la cremación y los familiares autorizados a solicitarla, y habida cuenta del notorio aumento de los servicios de cremación en el departamento, se deberá agregar a dicho numeral el inciso g que quedará redactado de la siguiente manera: a falta de estos el familiar más próximo;

II) que se deberá modificar el artículo 64 inciso c que quedará redactado de la siguiente manera: En caso de muerte violenta o de fallecimiento sin asistencia médica, corresponde al Ministerio Público o quien dirija la investigación, determinar las pericias a realizar en cada caso, por lo que, en el momento en que dicha autoridad disponga la entrega del cuerpo a sus familiares, será responsabilidad de los intervinientes, todos los hechos que puedan surgir posterior al deceso. La entrega del cadáver faculta a los interesados a decidir o no la cremación, habilitándose el orden de prelación establecido en el artículo 63 de la presente ordenanza.

La modificación del artículo 64 responde a una actualización y/o adaptación meramente jurídica. Debido a que la rigidez que se

presentaba la participación única y exclusiva del juez que entiende en la causa, generaba incompatibilidad con lo establecido en el Código del Proceso Penal, aprobado por ley 19.293. En el mencionado CPP, se redefinió la actuación de jueces y fiscales en lo que respecta a su intervención en las causas, y se estableció un cambio sustancial en sus roles, véase el artículo 43.1 y artículo 45 del citado documento;

III) que visto que con respecto a este artículo se realizaron consultas a la Dirección de Servicios Jurídicos y a la Fiscalía General de la Nación insertas en actuación 1.

IV) que esta asesora estima pertinente la aprobación de las modificaciones propuestas.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°3 "Subsistencias, Higiene y Salud Pública", aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ORDENANZA DE NECRÓPOLIS

Artículo 1. Modificar el artículo 63 de la Ordenanza de Necrópolis Decreto 95/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63°. Para solicitar la cremación de un cadáver se requiere:

1) Expresión de voluntad del interesado que conste en formulario que proporcionará la Comuna y certificado notarial, el que preceptivamente deberá contener: contralor de certificado médico que especifique que el interesado está en pleno uso de sus facultades mentales, voluntad expresa del mismo y certificación de firma.

2) Inscripción de la referida solicitud en el Área de Gestión de Necrópolis la que expedirá dos testimonios al interesado, en caso de realizarse la misma en crematorios municipales.

3) Cuando no se cumpla lo previsto en el numeral 1 del presente artículo quedan facultados para realizar tal solicitud:

a) Cónyuge supérstite o concubino con reconocimiento de unión concubinaria.

b) A falta del anterior, la solicitud de un hijo del fallecido mayor de edad.

c) A falta de los precedentes y habiendo hijos menores de edad, la voluntad de quien asuma responsabilidad inmediata respecto de los mismos ante el Poder Judicial.

- d) A falta de los descendientes, cualquiera de los padres del fallecido.
- e) A falta de los anteriores, cualquier hermano del extinto.
- f) Tratándose de cremación de un menor de edad, bastaría la solicitud de cualquiera de sus padres, a falta de éstos de un hermano mayor de edad y a su falta bastará la solicitud de quien detente la tenencia de hecho, alcanzando con certificado notarial que otorgue fe de la misma.
- g) A falta de estos el familiar más próximo.

La solicitud será realizada en los formularios aludidos en el numeral primero del presente artículo, debiéndose agregar certificado notarial en el que conste vínculo del gestionante con el extinto. En aquellos casos en los cuales la solicitud es realizada por quien no fuere el primero en el orden de prelación establecido, deberá dejar constancia de los motivos por los cuales se arriba a la situación antes descripta, constituyendo declaración jurada sujeto al artículo 239 del Código Penal. Además se exigirá certificación de firmas.”

Artículo 2. Modificar el artículo 64 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 64º.** Previo a la incineración él o los interesados deberán acreditar:

- a) Testimonio expedido por el Área de Gestión de Necrópolis donde conste el cumplimiento de los requisitos aludidos en el artículo anterior.
- b) Certificado médico o fotocopia certificada notarialmente del mismo, suscrito por el facultativo que haya atendido al fallecido en el momento del deceso. Dicho certificado deberá ser controlado por la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud Pública a efectos de determinar su validez y firma del profesional certificante.
- c) En caso de muerte violenta o de fallecimiento sin asistencia médica, corresponde al Ministerio Público, o quien dirija la investigación, determinar las pericias a realizar en cada caso, por lo que, en el momento en que dicha autoridad disponga la entrega del cuerpo a sus familiares, será responsabilidad de los intervinientes, todos los hechos que puedan surgir posterior al deceso. La entrega del cadáver faculta a los interesados a decidir o no la cremación, habilitándose el orden de prelación establecido en el artículo 63 de la presente ordenanza.”

Artículo 3. Aplicar el Artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro de Decretos y

Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmas: JULIO DOMÍNGUEZ (presidente), NANCY GARCÍA, JORGE GÓMEZ, JOSELO HERNÁNDEZ y GUSTAVO MAESO

María Elena Lasa (oficinista 1)

**8) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES
PARA APROBAR EL PLAN DIRECTOR DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE
SAUCE.**

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1020-03451 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el Plan Director del cementerio de la ciudad de Sauce.

RESULTANDO: I) que según el artículo 101 de la Ordenanza de Necrópolis Decreto N°95/15, las necrópolis cuentan con un Plan Director que constituye el máximo instrumento de planificación y orientación para el desarrollo de las propuestas técnico-normativas de ordenamiento;

II) que establecen el desarrollo y al ser aprobados formalmente obliga a los involucrados a sujetarse a ellos;

III) que en el caso de una institución pública responsable por la prestación de servicios a la población, el Plan Director comienza por establecer un diagnóstico de la situación actual del servicio y definir las grandes metas a ser alcanzadas, estableciendo metas de coberturas y plazos tentativos;

IV) que el presente Plan Director fue realizado por Arquitectura Necrópolis para el cementerio de la ciudad de Sauce, fue aprobado por Resolución N°147, acta N°35 de fecha 28/8/19 del Concejo Municipal de Sauce.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Subsistencias, Higiene y Salud Pública aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para aprobar el Plan Director del cementerio de la ciudad de Sauce.

2. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmas: JULIO DOMÍNGUEZ (presidente), NANCY GARCÍA, JORGE GÓMEZ, JOSELO HERNÁNDEZ y GUSTAVO MAESO

María Elena Lasa (oficinista 1)

9) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA AUTORIZAR INVASIÓN DE VEREDA PÚBLICA EN ANCHO DE 0,80 POR 4,54 M CON EDIFICACIONES EN ACCESO A HALL DE POLICLÍNICAS, EN EL PADRÓN 6403 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL CANELONES.

Canelones, 14 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1090-00028 remitidos por la Intendencia de Canelones para considerar invasión de vereda pública en ancho de 0,80 por 4,54 m con edificaciones en acceso a hall de policlínicas, en el padrón 6403 de la localidad catastral Canelones.

RESULTANDO: I) que la Arq. Nurimar Scarone en calidad de técnica patrocinante de las obras destinadas a estacionamientos, sitas en el mencionado padrón, cuyo titular es la Corporación Médica de Canelones (COMECA), RUT. 020104910016, presenta nota en la que detalla motivos por los cuales solicita autorización para ocupación de vereda por calle Treinta y Tres frente al acceso de la citada institución;

II) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 3 del referido expediente informa que no se encuentra dentro de las potestades del ejecutivo departamental la autorización de obras en invasión de espacio público;

III) que en actuación 5 del mencionado expediente se anexa nota presentada por el representante de la citada institución y propietario del bien relacionado, Cr. Ángel Néstor Tesitore, C.I. 3.518.304-1, solicitando se remita el presente a este legislativo departamental al amparo del artículo 30 de la Constitución de la República, Derecho de Petición;

IV) que la Dirección General de Tránsito y Transporte en actuación 8 del expediente precitado informa que de acuerdo a lámina propuesta en actuación 8, desde el punto de vista del tránsito se entiende viable, debiéndose regularizar los estacionamientos reservados existentes según la normativa vigente;

V) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación del citado expediente informa que se analizaron otras posibles alternativas de adaptación del hall de acceso a las policlínicas que no implicaran la invasión de espacio público, no obstante, dando cumplimiento a la solicitud de interesado se remiten las presentes actuaciones para consideración de invasión de vereda pública en ancho de 0,80 por 4,54 m con edificaciones en acceso a hall de policlínicas.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder anuencia para invasión de vereda pública en ancho de 0,80 por 4,54 m con edificaciones en acceso a hall de policlínicas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar invasión de vereda pública en ancho de 0,80 por 4,54 m con edificaciones en acceso a hall de policlínicas, en el padrón 6403 de la localidad catastral Canelones, cuyo titular es la Corporación Médica de Canelones (COMECA), RUT. 020104910016, de acuerdo a lo expuesto en el proemio de la presente resolución.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por mayoría (7 votos en 8): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA

RICHARD LONGO, SERGIO PEREYRA, JOSÉ FONTANGORDO

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**10) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES
PARA EXTENDER POR UN PLAZO DE 10 AÑOS LA CESIÓN EN COMODATO A
LA ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO SOLIDARIO A REDOBLAR LA FRACCIÓN 1
DEL PADRÓN EN MAYOR ÁREA 46830 SITO EN LA LOCALIDAD CIUDAD DE
LA COSTA.**

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1330-01040 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para extender por un plazo de 10 años la cesión en comodato a la Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar la fracción 1 del padrón en mayor área 46830 sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, que según plano del Ing. Agr. Daniel García Ravera tiene un área aproximada de 1015 m², con frente a avenida Eduardo Pérez entre Ciudad de Pando y Martín Fierro.

RESULTANDO: I) que el citado expediente referente a la solicitud efectuada por la Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar, de un predio en Ciudad de la Costa para la construcción de un hogar para personas y familiares de víctimas de terrorismo de Estado;

II) que la referida asociación está abocada a crear un hogar para personas de avanzada edad, escasos recursos económicos y de escaso o nulo entorno familiar;

III) que de Cartera de Tierras de la Agencia de Vivienda y Gestión del Habitat se sugirió la ubicación del proyecto de la Asociación Civil Grupo Solidario A Redoblar en parte del padrón 46830 de Ciudad de la Costa, sito en Avenida Eduardo Pérez entre las calles Ciudad de Pando y Martín Fierro, con una superficie aproximada de 1000 metros cuadrados;

IV) que en actuación 11 del expediente mencionado la asociación civil aceptó el predio sugerido por Cartera de Tierras;

V) que el Municipio de Ciudad de la Costa por Resolución N°578/19 Acta N°43/2019, se pronunció aprobando la cesión en comodato de parte del padrón 46830 de la localidad catastral Ciudad de la Costa, dentro de los términos que surgen del referido expediente;

VI) que fue declarado por el municipio de interés municipal el proyecto de la Asociación Civil Grupo Solidario a Redoblar y que surge de la resolución del Gobierno Municipal la ubicación del mismo en parte del predio 46830 de Ciudad de la Costa,

VII) que fue agregado a la actuación 16 croquis para ceder en comodato parte del padrón 46830, señalado como fracción 1, del padrón en mayor area del padrón 46830, del Ing. Agr. Daniel García Ravera de diciembre de 2012, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de marzo de 2013 con el número 381.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para extender por un plazo de 10 años la cesión en comodato a la Asociación Civil Grupo

Solidario A Redoblar la fracción 1 del padrón en mayor área 46830 sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa, que según plano del Ing. Agr. Daniel García Ravera tiene un área aproximada de 1015 m², con frente a avenida Eduardo Pérez entre Ciudad de Pando y Martín Fierro.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): HUGO ACOSTA (presidente), ROSARIO LARREA (vicepresidenta), NANCY GARCÍA, HÉCTOR FIGUEROA, CECILIA MARTÍNEZ, SERGIO PEREYRA, SILVIA DE BORBA, HENRY SUGO, LUIS GOGGIA

Andrea Rodríguez (jefe de segmento)

**11) COMISIÓN PERMANENTE N° 5 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA INTENDENCIA DE
CANELONES PARA ESPECIFICAR LOS PADRONES QUE DELIMITAN LAS
CALLES A OFICIALIZAR Y REGULARIZAR EN EL NOMENCLÁTOR DE LA
LOCALIDAD DE SAUCE.**

Canelones, 14 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2020-81-1230-00010 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para oficializar y regularizar el nomenclátor de la localidad de Sauce.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente remitir las presentes actuaciones a la intendencia para especificar los padrones que delimitan las calles a denominar.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°5 Urbanismo, Nomenclátor y Vivienda, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones para especificar los padrones que delimitan las calles a oficializar y regularizar en el nomenclátor de la localidad de Sauce.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HUGO ACOSTA(presidente), ROSARIO LARREA(vicepresidenta), NANCY GARCÍA, JUAN CARLOS ACUÑA, RICHARD LONGO, SERGIO PEREYRA, HENRY SUGO, JOSÉ FONTANGORDO

Andrea Rodríguez(jefe de segmento)

12) COMISIÓN PERMANENTE N° 4 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL PROYECTO ARBER EXTRACCIÓN DE COMPUESTOS BIOACTIVOS DE HORTALIZAS Y FRUTAS.

Canelones, 21 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2019-81-1010-02929 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar de interés departamental el proyecto ARBER *Extracción de compuestos bioactivos de hortalizas y frutas.*

RESULTANDO: I) que la gestión fue iniciada por la Ing. Quim. Ángela Bernardo;

II) que el informe y nota adjunta en actuación 3 del referido expediente, el director general de la Agencia de Desarrollo Rural manifiesta el interés y el apoyo para el desarrollo del proyecto ARBER;

III) que según surge en actuación 4 del expediente precitado, la Secretaría Privada del señor intendente avala lo solicitado.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°4 Asuntos Rurales aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar de interés departamental el proyecto ARBER *Extracción de compuestos bioactivos de hortalizas y frutas.*

2. Aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3° e insertar en el Registro Departamental de Decretos y

Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5).

Firmado por: SERGIO CÁCERES (presidente), ROBERTO SARAIVIA (vicepresidente), CECILIA MARTÍNEZ, ALBERTO COSTA y LUIS GOGGIA.

María Elena Lasa (oficinista 1)

**13) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES A EFECTOS DE QUE SE EMITA OPINIÓN SOBRE LA
SOLICITUD DE DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL 8 DE AGOSTO
DÍA DE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA ATROFIA MUSCULAR.**

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha 27/7/2020 mediante la cual el señor Pablo Correa en calidad de presidente de F.A.M.E. (Familias Atrofia Muscular Espinal) solicita declarar de interés departamental el día 8 de agosto Día de la concientización de la atrofia muscular.

CONSIDERANDO: I) que en la fecha indicada se concientiza la referida enfermedad a nivel mundial y nacional;

II) que esta asesora, sensibilizada con la enfermedad y a pesar que no se puede dar curso al petitorio en tiempo y forma, entiende pertinente acceder a lo solicitado previa opinión del ejecutivo departamental para que quede como precedente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°3 Subsistencias, Higiene y Salud Pública aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones a efectos de que se emita opinión sobre la solicitud de declarar de interés departamental el 8 de agosto Día de la concientización de la atrofia muscular.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmas: JULIO DOMÍNGUEZ (presidente), NANCY GARCÍA, JORGE GÓMEZ,

JOSELO HERNÁNDEZ y GUSTAVO MAESO

María Elena Lasa (oficinista 1)

**14) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICAS QUE PADECEN LOS
VECINOS DEL BARRIO OBELISCO DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS.**

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha marzo de 2020 presentada por vecinos del barrio Obelisco de la ciudad de Las Piedras referida a diferentes problemáticas que padecen en la zona.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones referentes a problemáticas que padecen los vecinos del barrio Obelisco de la ciudad de Las Piedras, a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SÍLVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

**15) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A SOLICITUD DE REPARACIÓN DEL CAMINO
RURAL LUIS ALBERTO GIMÉNEZ LÓPEZ DE LAS BRUJAS, ASÍ COMO
TAMBIÉN ZANJADO, LIMPIEZA DE CUNETAS Y RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS.**

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha 13/7/2020 presentada por vecinos de la ciudad de Las Brujas solicitando reparación del camino rural Luis Alberto Giménez López, zanjado, limpieza de cunetas y recolección de residuos.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones referentes a solicitud de reparación del camino rural Luis Alberto Giménez López de Las Brujas, así como también zanjado, limpieza de cunetas y recolección de residuos, a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH

(presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

**16) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN CALLE
ESTADOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE CANELONES DEBIDO A LA ALTA
VELOCIDAD QUE TRANSITAN LOS VEHÍCULOS.**

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha 30/9/2020 presentada por el señor edil Luis Goggia referente a problemática existente en la calle Estados Unidos de la ciudad de Canelones debido a la alta velocidad que transitan los vehículos.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones a los efectos de que se derive al municipio correspondiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones referentes a problemática existente en calle Estados Unidos de la ciudad de Canelones debido a la alta velocidad que transitan los vehículos, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Local y Participación se derive al municipio correspondiente.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

17) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS LAS PRESENTES ACTUACIONES REFERENTES AL ESTADO DE DETERIORO DE CAMINO ANDALUZ, KM 5 CONTINUACIÓN BOCALLINI, PARA SU CONSIDERACIÓN.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha 21/7/2020 presentada por los señores ediles Richard Pérez y Agustín Oliver referente al estado de deterioro de camino Andaluz, km 5 continuación Bocallini.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las presentes actuaciones referentes al estado de deterioro de camino Andaluz, km 5 continuación Bocallini, para su consideración.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH

(presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

**18) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICA QUE PADECEN VECINOS
DE EL PINAR POR MAL ESTADO DE CUNETAS EN CALLE EDUARDO PÉREZ
ESQUINA GIANNATTASIO.**

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha 31/8/2020 presentada por los señores ediles Richard Pérez y Agustin Oliver referida a problemática que padecen vecinos de El Pinar por mal estado de cunetas en calle Eduardo Pérez Buttler esquina Giannattasio.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones referentes a problemática que padecen vecinos de El Pinar por mal estado de cunetas en calle Eduardo Pérez Buttler esquina Giannattasio, a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

19) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LOS PRESENTES OBRADOS REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA UNIFICACIÓN DE CÓDIGOS, DESCRIPCIÓN Y VALORES DE MULTAS DE TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: los presentes obrados radicados en el expediente 2017-81-1050-00440 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar la unificación de Códigos, Descripción y Valores de las Multas de Tránsito dentro del territorio nacional, acorde con 16º Sesión Plenaria del Congreso Nacional de Intendentes realizada el día 22 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones a los efectos de que se actualice información al respecto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones los presentes obrados referentes a la aprobación de la unificación de Códigos, Descripción y Valores de Multas de Tránsito dentro del territorio nacional a los efectos de que se

actualice información al respecto.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

**20) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME:
REMITIR A LA INTENDENCIA DE CANELONES LAS PRESENTES
ACTUACIONES REFERENTES A PROBLEMÁTICA QUE PADECEN LOS
VECINOS DE LA CALLE JUAN PEDRO LÓPEZ ENTRE AVDA. ARTIGAS Y
MASSINI DE LA CIUDAD DE LA PAZ POR OBRAS DE LA INTENDENCIA DE
CANELONES.**

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: la nota de fecha 20/8/2020 presentada por vecinos de calle Juan Pedro López entre Avda Artigas y Massini de la ciudad de La Paz referida a problemática que padecen por obras de la Intendencia de Canelones en la zona.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende oportuno remitir las presentes actuaciones a la Intendencia de Canelones a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir a la Intendencia de Canelones las presentes actuaciones

referentes a problemática que padecen los vecinos de la calle Juan Pedro López entre Avda Artigas y Massini de la ciudad de La Paz por obras de la Intendencia de Canelones, a los efectos de que se derive a la dirección correspondiente para su consideración.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

21) UNIDAD DE COMUNICACIÓN MEDIOS Y PROTOCOLO REMITE PLANILLA DE INVITACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL CORRIENTE PARA SER DECLARADAS EN CARÁCTER DE MISIÓN OFICIAL.

La planilla de invitaciones será repartida en Sala.

22) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PORPONRIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: PROFESOR GIOVANNI ROTONDARO REMITE NOTA SOLICITANDO PERMISO PARA ACCEDER A LOS ARCHIVOS PERTENECIENTES AL LEGISLATIVO.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Profesor Giovanni Rotondaro remite nota solicitando permiso para acceder

a los archivos pertenecientes al legislativo, con la finalidad de realizar una maestría en estudios rioplatenses.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

23) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LAS PIEDRAS INVITA A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA AL HOMENAJE A DETENIDOS DESAPARECIDOS DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial N°1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Asociación de Docentes de Las Piedras invita a integrantes de la Comisión Recuperación de la Memoria al homenaje a detenidos desaparecidos de la ciudad de Las Piedras, a realizarse el día 5 de noviembre de 2020.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

24) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: COMISIÓN DE RESCATE DE LA MEMORIA RECIENTE REMITE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE ESTA ASESORA, REFERIDA A LA INSTALACIÓN DEL MEMORIAL EN ATLÁNTIDA.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Comisión de Rescate de la Memoria Reciente remite información para estudio de esta asesora, referida a la instalación del Memorial en Atlántida.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

25) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: COLOCACIÓN DE UNA PLACA CON EL NOMBRE DE MTRA. ELENA QUINTEROS Y SU RESEÑA HISTÓRICA, EN LA PLAZA QUE LLEVA SU NOMBRE CONSTRUIDA EN EL MARCO DEL PROYECTO PANDO NORTE.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Colocación de una placa con el nombre de Mtra. Elena Quinteros y su reseña histórica, en la plaza que lleva su nombre construida en el marco del proyecto Pando Norte.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA. MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

26) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: EX EDIL UBALDO AITA SE REFIRIÓ EN SALA AL TEMA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Ex edil Ubaldo Aita se refirió en sala sobrerrecuperación de la memoria.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

27) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL REMITE NOTA RELACIONADA CON PLANTEAMIENTO EN EL PARLAMENTO NACIONAL DE REVISAR LA PERTINENCIA DE QUE EL LICEO N° 4 DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS LLEVE EL NOMBRE DE VIVIAN TRÍAS.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Edil Maximiliano Rivero remite nota relacionada con planteamiento en el parlamento nacional de revisar la pertinencia de que el Liceo N°4 de la ciudad de Las Piedras lleve el nombre de Vivian Trías.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

28) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE PROPUESTA A PLANTEO DEL SENADOR MANINI RÍOS.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Edil Miguel Sanguinetti se refirió en sala sobrerrespuesta a planteo del senador Manini Ríos; hay tiempos que no deben esperarse.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

29) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VARIOS SEÑORES EDILES PRESENTAN PROYECTO REFERENTE A "BIBLIOTECAS POR LA MEMORIA".

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Varios señores ediles presentan proyecto referente a "Bibliotecas por la Memoria"

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

30) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ADEOM DECLARA APOYO AL MEMORIAL EN HOMENAJE A DOS EX ESTUDIANTES DESAPARECIDOS.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

ADEOM declara apoyo al memorial en homenaje a dos ex estudiantes desaparecidos.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

31) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORA EDILA SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE GENOCIDIO ARMENIO.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Edila Sheila Stamenkovich se refirió en sala sobre Genocidio armenio.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

32) COMISIÓN ESPECIAL N° 1/15 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: ÁREA MEMORIA RECIENTE DE LA SECRETARÍA DE DDHH SOLICITA UNA REUNIÓN CON ESTA ASESORA A EFECTOS DE INTERCAMBIAR OPINIONES SOBRE LA LEY NACIONAL DE SITIOS DE LA MEMORIA N° 19641.

Canelones, 4 de noviembre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Especial 1/15 Recuperación de la Memoria desde el año 1968 hasta 1985 aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Área Memoria Reciente de la Secretaria de DDHH solicita una reunión con esta asesora a efectos de intercambiar opiniones sobre la Ley Nacional de Sitios de la Memoria N°19641.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmado: EDUARDO MOLINARI (presidente), HÉCTOR FIGUEROA (vicepresidente), CARLOS GAROLLA, MAXIMILIANO RIVERO y IGNACIO TORENA

Natalia Porto (oficinista 1)

33) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VECINOS DE PINAMAR NORTE, CALLE 55 PRESENTAN NOTA MANIFESTANDO DIFERENTES PROBLEMÁTICAS QUE PADECEN EN LA ZONA.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Vecinos de Pinamar Norte, Calle 55 presentan nota manifestando diferentes problemáticas que padecen en la zona.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

34) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORES EDILES FERNANDO MELGAR, WALTER CERVINI Y LEONARDO CIUTI PRESENTAN PROYECTO SOBRE GARITAS EN LAS PARADAS DE ÓMNIBUS.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señores ediles Fernando Melgar, Walter Cervini y Leonardo Ciuti presentan proyecto sobre garitas en las paradas de ómnibus.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

35) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORES EDILES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE N° 2 OBRAS PÚBLICAS. COMUNICACIONES. TRANSPORTE, SOLICITAN SE COORDINE RECORRIDA POR OBRAS EN EL DEPARTAMENTO.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los

efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señores ediles integrantes de la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte., solicitan se coordine recorrida por obras en el departamento.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

36) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VECINOS DEL BARRIO LA FAENZA DE LA CIUDAD DE JOAQUÍN SUÁREZ, PRESENTAN NOTA SOLICITANDO LA COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se

detalla:

Vecinos del barrio La Faenza de la ciudad de Joaquín Suárez, presentan nota solicitando la colocación, instalación y funcionamiento de alumbrado público.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

37) COMISIÓN PERMANENTE N° 2 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: VECINOS DE LOS BARRIOS PASO PICÓN Y ESPINOSA SOLICITAN SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES PARA CONTAR CON ALUMBRADO PÚBLICO.

Canelones, 19 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°2 Obras Públicas. Comunicaciones. Transporte, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Vecinos de los barrios Paso Picón y Espinosa solicitan se realicen las gestiones pertinentes para contar con alumbrado público.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): SHEILA STAMENKOVICH (presidenta), ENRIQUE CARBALLO, EDGARDO DUARTE, RAÚL DETOMASI, ALFREDO SILVA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

38) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE N° 3 SOLICITAN QUE SE COORDINE CON MIEMBROS DEL CECOED UNA REUNIÓN PARA RECABAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PANDEMIA DEL COVID19.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°3 Subsistencias, Higiene y Salud Pública aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Señores integrantes de esta asesora solicitan que se coordine con miembros del CECOED una reunión para recabar información relacionada con la pandemia del Covid19.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.
Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmas: JULIO DOMÍNGUEZ (presidente), NANCY GARCÍA, JORGE GÓMEZ, JOSELO HERNÁNDEZ y GUSTAVO MAESO.

María Elena Lasa (oficinista 1)

39) COMISIÓN PERMANENTE N° 3 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL PLANTEA LA PROBLEMÁTICA REFERENTE A IRREGULARIDADES DE LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE MIGUES.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°3 Subsistencias, Higiene y Salud Pública aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Señor edil Joselo Hernández plantea la problemática referente a irregularidades de la ampliación del cementerio de la localidad de Migues.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

Firmas: JULIO DOMÍNGUEZ (presidente), NANCY GARCÍA, JORGE GÓMEZ, JOSELO HERNÁNDEZ y GUSTAVO MAESO.

María Elena Lasa (oficinista 1)

40) COMISIÓN PERMANENTE N° 9 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL REMITE INFORME SOBRE IMPACTO AMBIENTAL R/DN/0346/20 DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2020, SOBRE DESEMBOCADURA DEL ARROYO SOLÍS CHICO.

Canelones, 28 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°9 Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial remite informe sobre impacto ambiental y R/DN/0346/20 de fecha 25/9/20, sobre desembocadura del arroyo Solís Chico.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): CARLOS GAROLLA (presidente), LYLIÁM ESPINOSA, ENRIQUE CARBALLO, SERGIO MUNIZ, EDUARDO ORTEGA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

41) COMISIÓN PERMANENTE N° 9 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL PRESENTA NOTA RELACIONADA CON RECORTES A LA UDELAR Y AL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN ESTE.

Canelones, 28 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha

tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°9 Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, de los asuntos que a continuación se detallan:

Señor edil Maximiliano Rivero presenta nota relacionada con recortes a la UdelaR y al Centro Universitario de la Región Este (CURE).

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5): CARLOS GAROLLA (presidente), LYLIAM ESPINOSA, ENRIQUE CARBALLO, SERGIO MUNÍZ, EDUARDO ORTEGA.

Soledad Da Silva (Oficinista 3)

42) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: INTEGRANTES DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA INMIGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL EL PROCESO RECIENTE EN SANTA ROSA (CANELONES, URUGUAY) SOLICITAN SER RECIBIDOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE N° 10.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°10 Asuntos Sociales, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Integrantes del proyecto de Extensión Universitaria Inmigración e Inclusión Social el proceso reciente en Santa Rosa (Canelones, Uruguay) solicitan ser recibidos por la Comisión Permanente N°10 Asuntos Sociales.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6): NANCY GARCÍA (presidenta), EVA BALBIANI (vicepresidenta), JORGE VARELA, LYA GULARTE, ROLANDO RIZZO y NOEMÍ PULITANO.

Claudia Cabrera (oficinista 4).

43) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA REFUGIOS NOCTURNOS.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°10 Asuntos Sociales, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señor edil Agustín Oliver se refirió en sala sobre el tema refugios nocturnos.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6): NANCY GARCÍA (presidenta), EVA BALBIANI (vicepresidenta), JORGE VARELA, LYA GULARTE, ROLANDO RIZZO y NOEMÍ PULITANO.

Claudia Cabrera (oficinista 4).

44) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA INAUGURACIÓN DEL HOGAR ESTUDIANTIL DE LA INTENDENCIA DE CANELONES EN MONTEVIDEO.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°10 Asuntos Sociales, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señor edil Juan Carlos Acuña se refirió en sala sobre el tema inauguración del hogar estudiantil de la Intendencia de Canelones en Monteideo.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6): NANCY GARCÍA (presidenta), EVA BALBIANI (vicepresidenta), JORGE VARELA, LYA GULARTE,

ROLANDO RIZZO y NOEMÍ PULITANO.

Claudia Cabrera (oficinista 4).

45) COMISIÓN PERMANENTE N° 10 PRESENTA INFORME PROPONIENDO EL ARCHIVO DEL SIGUIENTE ASUNTO: SEÑOR EDIL SE REFIRIÓ EN SALA SOBRE EL TEMA ESTIMACIÓN DE LA POBREZA POR EL MÉTODO DEL INGRESO.

Canelones, 13 de octubre de 2020

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°10 Asuntos Sociales, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad de Administración Documental a los efectos de su archivo, sin perjuicio, del asunto que a continuación se detalla:

Señor edil Roberto Saravia se refirió en sala sobre el tema estimación de la pobreza por el método del ingreso.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6): NANCY GARCÍA (presidenta), EVA BALBIANI (vicepresidenta), JORGE VARELA, LYA GULARTE, ROLANDO RIZZO y NOEMÍ PULITANO.

Claudia Cabrera (oficinista 4).

46) SEÑOR EDIL SERGIO PEREYRA SOLICITA LICENCIA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

R.P. 248/020 Expediente JDC 2020-200-81-00649

Canelones, 21 de octubre de 2020

VISTO: la nota presentada por el señor edil Sergio Pereyra solicitando licencia el día 21 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir la resolución por parte de la Presidencia del organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º

literal v) del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

RESUELVE:

- 1.** Conceder licencia al señor edil Sergio Pereyra el día 21 de octubre de 2020 .
- 2.** Incluir la presente como punto del orden del día de la próxima sesión a efectos de su ratificación.
- 3.** Remitir la presente a Secretaría General a efectos de su instrumentación.
- 4.** Registrar.

MIGUEL SANGUINETTI

Presidente

AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General

mg

47) SEÑOR EDIL DANIEL CHIESA SOLICITA LICENCIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

R.P. 250/020 Expediente JDC 2020-200-81-00658

Canelones, 28 de octubre de 2020

VISTO: la nota presentada por el señor edil Daniel Chiesa solicitando licencia el día 28 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir la resolución por parte de la Presidencia del organismo, dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

RESUELVE:

- 1.** Conceder licencia al señor edil Daniel Chiesa el día 28 de octubre de 2020 .
- 2.** Incluir la presente como punto del orden del día de la próxima sesión a efectos de su ratificación.
- 3.** Remitir la presente a Secretaría General a efectos de su instrumentación.
- 4.** Registrar.

MIGUEL SANGUINETTI

Presidente

AGUSTÍN MAZZINI

Secretario General

mg